



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: DANYEL LORENA MARROQUIN VIRGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-BTA D C

MHdmarroqu
36-02-00-011-930310

Fecha y Hora Sistema: 12/04/2024 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-04-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-930310	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-BTA D C					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto	Uso Caja Menor		Ninguno		
Valor Inicial:	56.089.466,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	56.089.466,00	Saldo x Comprometer:		56.089.466,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	5224	Fecha Registro:	2024-04-12	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
930324 CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION BTA DC -CONSTRUCCIONES Y AD	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADOQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		56.089.466,00	0,00	56.089.466,00	56.089.466,00	0,00	
Total:						56.089.466,00	0,00	56.089.466,00	56.089.466,00	0,00	

Objeto:	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.
---------	---

Lorena V.

Firma Responsable



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6438393 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios con persona jurídica

CONTRATISTA: MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

NIT: 860.403.835-3

FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	<p>El Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, realizará cuatro (04) pagos de acuerdo con los servicios prestados.</p> <p>El contratista deberá presentar su factura y realizar el trámite de pago así:</p> <p>1. Presentar factura electrónica con código QR: Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas ante la DIAN de Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.</p> <p>Correcta presentación de la factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <i>“En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato.”</i></p> <p>El proponente deberá subir la factura electrónica al sistema SIIF NACION de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 del SENA.</p> <p>La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado ante la DIAN.</p> <p>Factura electrónica y sus anexos:</p> <p>Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas</p>
---------------------	---



Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos/ RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días / Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro / Planillas de pago, certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cedula del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos / Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada / Certificación bancaria y demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Procedimiento para el cargue de facturas y anexos al SECOP II:

Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación y anexos en el SECOP II.

Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego dirigirse a la sección ***“Ejecución del Contrato”***, allí encontrará el ***“Plan de Pagos”***, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en ***“Registro”*** frente al pago correspondiente.

Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en ***“Crear”***. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura.

Para anexar la factura haga clic en el botón ***“Anexar”***.

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en ***“Confirmar”***.

Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón ***“Enviar”***. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a ***“Enviado a la entidad estatal”***.

Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a ***“Aceptada”***, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a ***“Pagado”***.

Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a ***“Rechazada”***, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón ***“Detalle”***. En el campo ***“Razón”*** encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón ***“Editar”***.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los quince (15) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos



	<p>soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.</p> <p>En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales. Correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. PARAGRAFO PRIMERO: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SYGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2023-11-09, versión 11, el cual podrá ser consultado en el link: http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</p> <p>Nota 2: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	--

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



- a. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos.
- b. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
- c. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
- d. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquier de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
- e. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- g. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607-Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información- Regional Distrito Capital ubicado en la Calle 52 # 13-65 Oficina 201- de Bogotá DC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- j. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- k. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- l. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
- m. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de este y mantener indemne al SENA.
- n. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- o. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
- p. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en los numerales 7, del presente documento.
- q. Realizar el mantenimiento preventivo y prestar la mano de obra para los ascensores en las sedes de la Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.
- r. Suministrar mano de obra calificada e idónea en este tipo de labores, técnicamente especializado, con experiencia y elementos necesarios que permitan la realización de las labores de manera eficiente y oportuna.



- s. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato.
- t. Atención de llamadas telefónicas las 24 horas del día, incluido dominicales y festivos, en un máximo de reacción y respuesta de 60 minutos, durante la ejecución del Contrato con el fin de atender las llamadas de emergencia y reporte de fallas, esta certificación debe indicar los números telefónicos.
- u. Adelantar rutinas de mantenimiento en las que se examine, ajuste y lubrique Periódica y sistemáticamente los equipos y si fuese necesario se reparen las Partes que se requieran relacionadas con el desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos.
- v. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad el mantenimiento citado de acuerdo con las especificaciones de la marca.
- w. Examinar todos los dispositivos de seguridad entre ellos los Interruptores de final de recorrido, amortiguadores, reguladores de velocidad y hacer por lo menos una prueba del dispositivo paracaídas durante la vigencia del contrato, conforme a las normas de seguridad de cada marca.
- x. El mantenimiento preventivo se debe efectuar mediante una visita mensual a los equipos, en rutinas de inspección general de equipos y elementos de seguridad, control y conservación de equipos y componentes; en aras de prevenir, detectar y/o corregir defectos, evitando averías en el mismo; en esta se ajustarán componentes y se realizará lubricación de las partes que lo requieran.
- y. Elaborar mensualmente un informe detallado de ejecución de mantenimiento que incluye: a. Hoja de vida de los ascensores en el sistema y/o esquema definido por el SENA, incluyendo el registro de mantenimientos preventivos realizados, con fecha, actividades realizadas, partes intervenidas, etc. y asimismo indicar las necesidades de mantenimientos correctivos requeridos. Dicha hoja de vida deberá ser creada en el primer informe de ejecución, actualizada en cada informe mensual y aprobado por el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio. b. Evidencia fotográfica del estado antes y después de cada servicio de mantenimiento realizado en el sistema general de funcionamiento de los equipos de transporte vertical.
- z. Mantener los precios establecidos en la oferta, respecto a la gestión y planificación de las actividades operativas, logísticas y asistenciales.
- aa. Si del mantenimiento realizado se producen residuos, el contratista deberá realizar la disposición de estos, en caso de que el residuo sea peligroso de acuerdo con la normatividad vigente, el contratista se encargará de la disposición final del mismo.
- bb. Entregar soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, para lo anterior, debe allegar con su factura informe con soportes de manejo, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final de la RAEE'S. 33 GCCON-F-046 V.02.
- cc. Entregar un informe final con el detalle de los trabajos realizados a los ascensores e igualmente con los repuestos que fueron reemplazados.
- dd. Garantizar que durante el Mantenimiento se siga proporcionando el servicio de los ascensores de forma que no se afecte el acceso a las instalaciones del Centro de Formación.
- ee. Entregar certificados de originalidad de los repuestos a utilizar.
- ff. Garantizar el mantenimiento, garantía y soporte, ya sean de mano de obra, herramientas, traslados insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores de las sedes descritas, durante el tiempo de ejecución y 12 meses más.
- gg. Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, la política ambiental del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA - Regional Distrito Capital y normas legales vigentes, siendo responsable ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. El contratista tomará las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
- hh. Entregar CERTIFICACIONES – ONAC: tres (3) Certificaciones con vigencia de 12 meses. El contratista debe garantizar la certificación y entregar las mismas, antes de finalizar la ejecución del Contrato, la certificación debe ser expedida por parte de la empresa acreditada por la ONAC de los 3 Ascensores de pasajeros dos (2) de la Sede Calle 52 y uno (1) de la Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926- 1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011. 21. Elaborar y entregar un cronograma de mantenimientos en articulación con



el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

- ii. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- jj. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

OBLIGACIONES DEL SENA:

- a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
- b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- e. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f. Verificar el registro y constitución de garantías por parte del CONTRATISTA.
- g. Aprobar las garantías siempre y cuando cumplan con lo exigido por la Entidad.
- h. Designar el supervisor del contrato a través del cual se verificará cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- i. Realizar los pagos establecidos, previa verificación de documentos soporte exigidos para este trámite.
- j. Elaborar las certificaciones del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- l. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
ASCENSORES MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
1	Suministro e instalación de Acoples de motor	3
2	Suministro e instalación de tres (3) fuentes autónomas para los kits de emergencia	3
3	Corrección de holguras en las puertas de cabina	3
4	Suministro e Instalación de auriculares en la recepción para comunicación con cabina en los tres (3) ascensores	3
5	Suministro e Instalación de micros finales de polea tensora del limitador de velocidad ascensor de carga	1
6	Suministro, instalación de cuatro (4) biestables del variador de frecuencia del operador de puertas ascensor de carga	1
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
7	Certificación para los tres (3) ascensores (Sede chapinero dos (02) ascensores y Sede Fontibón un (01) ascensor), por parte de una empresa acreditada por la ONAC.	3



8	Sede chapinero Mantenimiento preventivo, para un (1) ascensor para pasajeros, un (1) ascensor de carga, un (1) ascensor de montacargas (transporte de alimentos). 3 ascensores	1
9	sede Fontibón Mantenimiento preventivo para un (1) ascensor para pasajeros marca LG. 1 ascensor	1

La cobertura del servicio de mantenimiento es:

Ascensores de la sede Calle 52 No. 13 65. Este edificio tiene ocho niveles (pisos) teniendo en cuenta los dos niveles de sótano; en esta edificación se tiene un aforo de 1740 aprendices, 280 visitantes y 320 de funcionarios administrativos y personal misional y de apoyo. Sede Fontibón Calle 19A No. 96C-40 que tiene un aforo de 780 aprendices y 50 de funcionarios administrativos y personal misional; esta sede tiene 4 pisos (incluyendo uno de sótano).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

1. Suministro e instalación de acoples de motor a reductor a las tres (3) máquinas de tracción.
2. Implementaciones según NTC 5926-1 para certificar tres (3) ascensores, incluye:
 - Suministro e instalación de tres (3) fuentes autónomas para los kits de emergencia.
 - Corrección de holguras en las puertas de cabina de los tres (3) ascensores.
 - Instalación de auriculares en la recepción para comunicación con cabina en los tres (3) ascensores.
 - Instalación de micros finales de polea tensora del limitador de velocidad ascensor de carga.
 - Cambio de cuatro (4) biestables del variador de frecuencia del operador de puertas ascensor de carga.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Una (1) visita al mes obligatoria por 10 meses, utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, entre otros, esta actividad se realizará en los 4 ascensores, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero, cuenta con 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96 C 30 cuenta con 1 ascensor para pasajeros marca LG, las actividades a realizar:

- Ajustes electromecánicos de puertas
- Aseo al ducto y foso de cada uno de los ascensores y aseo sobre cada cabina de ascensor
- Verificación de estado de cables de tracción y compensación
- Verificación de Cables gobernadores de velocidad
- Verificación Cables de los selectores
- Verificación de cable viajero
- Inspección de circuitos de seguridades
- Alumbrado de las cabinas
- Revisión de señales luminosas
- Revisión de alumbrados eléctricos

Dentro del valor del mantenimiento preventivo se deberán incluir los siguientes materiales:

- Aisladores para contactos
- Bandas para los frenos de las máquinas
- Bobinas para los contactores y relevos auxiliares
- Botoneras de registro para los comandos de cabinas
- Botones de registro para las llamadas de Halls
- Bujes y rodamientos para operadores de puertas



- Colgantes suspensiones para puertas
- Contactores auxiliares para los controles
- Contactos para cerraduras de puertas
- Contactos de carbón y cobre
- Contactos para los interruptores principales
- Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas
- Diodos
- Display para indicadores de posición
- Fusibles de los tableros de control
- Gates switch
- Gong de aviso de llegada a nivel
- Guayas transportadoras de puertas
- Inductores para selectores
- Interruptores para límites de seguridad
- Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes
- Material para iluminación de las cabinas
- Memorias
- Microcomponentes para las tarjetas electrónicas
- Micro conductores integrados
- Micro relevos de controles
- Micro switch para operadores de puertas de cabinas
- Omegas para selectores
- Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas
- Protecciones
- Resistencias de mando común
- Rodamientos para poleas deflectoras
- Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)
- Temporizadores
- Tiristores
- Transistores
- Zapatas para las guías de cabina y contrapesos
- Zapatas para puertas de hall y cabinas

CERTIFICACIONES – ONAC:

Entrega de tres (3) Certificaciones - El contratista debe garantizar la certificación y entregar las mismas, antes de finalizar la ejecución del Contrato, la certificación debe ser expedida por parte de la empresa acreditada por la ONAC de los 3 Ascensores de pasajeros de la Sede Calle 52 y Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926- 1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011.

CERTIFICACIONES TECNICAS

El contratista mediante una certificación garantizara que utiliza materiales y repuestos de primera calidad (repuestos originales, no usados, homologados o re-manufacturados).

ESPECIFICACIONES ADICIONALES



- a. El contratista deberá atender todas las llamadas de emergencia durante las 24 horas del día, incluidos dominicales y festivos, en un máximo de reacción y respuesta de 60 minutos, durante la ejecución del Contrato.
- b. El contratista debe garantizar que, una vez efectuado el mantenimiento preventivo y correctivo, la maquina quede en pleno funcionamiento.
- c. El contratista debe otorgar una garantía sobre el trabajo realizado de mantenimiento y/o reparaciones tanto preventivas como correctivas, así como de los repuestos que se requieran, la mano de obra, como mínimo de doce (12) meses según las especificaciones técnicas de los mantenimientos realizados

COMPONENTE AMBIENTAL

El Contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación del Centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

De conformidad con el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación GCCON-AN-001 Versión 4 se exige a todos los proponentes el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales para el proceso:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos.	Contractual
Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Nota: En caso de aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.	Contractual
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.	Contractual
El contratista debe mantener los productos químicos que utilice debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.	Contractual
El contratista debe mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos químicos que este usando para ejecutar la actividad de mantenimiento. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018, y deberán estar en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)".	Contractual
El contratista debe certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:	Contractual



<ul style="list-style-type: none">• El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades.• Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente.	
---	--

COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista está obligado a la protección, la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento no mayor a 1 año, para los trabajadores que desarrollen actividades de 2 mts de alturas superior e inferior, así mismo, la certificación de equipos de altura (SI APLICA) acorde a la resolución 4272 de 2021.	Contractual
Hoja de vida con soportes del profesional (es) (responsable) del SG-SST con licencia, curso 50 horas SGSST, así misma certificación de coordinador de alturas (SI APLICA) con base en la resolución 4272 de 2021 Artículo 61. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas como mínimo debe: (...) C. Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas.	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al cinco por ciento (05%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **ELCONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o



su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la



información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: Administrador del Edificio del Centro de Gestión de Mercados, logística y Tecnologías de la Información, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador del Gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboro: Ginna Silva- Contratación Grupo Administrativo Intercentros.



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHmluis

LUIS EDUARDO MELO LOPEZ

Unidad ó Subunidad

36-02-00-011-930310

CENTRO DE GESTION DE MERCADOS LOGISTICA Y

Ejecutora Solicitante:

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-BTA D C

Fecha y Hora Sistema:

18/06/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 5024 de fecha 2024-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	65624	Fecha Registro:	2024-06-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:		36-02-00-011-930310 CENTRO DE GESTION DE MERCADOS LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-BTA D C							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00			
Valor Inicial:	39.467.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	39.467.000,00	Saldo x Obligar:		39.467.000,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	860403835	Razón Social:	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.					Medio de Pago:		Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	006869994175	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	28733012	Nombre:	MIREYA PARRA PINTO			Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION DE MERCADOS,LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - BOGOTA D.C						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CO1.PCCNTR.6438393	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2024-06-18
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
930324 CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	Nación	10	CSF		39.467.000,00	0,00						
					Total:	39.467.000,00	0,00	39.467.000,00	39.467.000,00				

Objeto:	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital
---------	--

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
36-02-00-011-930310	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-30	11.840.100,00	11.840.100,00
36-02-00-011-930310	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-07-30	11.840.100,00	11.840.100,00
36-02-00-011-930310	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-30	7.893.400,00	7.893.400,00
36-02-00-011-930310	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-09-30	7.893.400,00	7.893.400,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD.SUC 17	NO.PÓLIZA 17-44-101215233	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
19 06 2024	18 06 2024		00:00	18 12 2027		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.403.835-3
DIRECCIÓN: CL 16 A 13 66 OF 404	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2833549

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA GESTION DE MERCADOS LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION REGIONAL DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 65	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 0

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SEGUN CONTRATO No C01.PCCNTR.6438393 CUYO OBJETO ES:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PARA LA SEDE CALLE 52 Y SEDE FONTIBON DEL CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/06/2024	18/04/2025	\$11,840,100.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/06/2024	18/06/2025	\$19,733,500.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	18/06/2024	18/04/2025	\$19,733,500.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/06/2024	18/12/2027	\$1,973,350.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****211,759.00	\$ *****8,000.00	\$ *****41,754.00	\$ *****261,513.00	\$ *****53,280,450.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS ALBERTO ROJAS	230653	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

17-44-101215233

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101215233, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 19 días del mes de JUNIO de 2024

17-44-101215233

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

9 90 230901 EMVCO



JUN 20 2024 10:36:02 REMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**CENTRO COMERCIAL COLSE
CRA 10 NO 17 18 PISO 2**

C. UNICO: 3007013191 TER: 99AZZ010

RECIBO: 092029

RRN: 146029

APRO: 955167

RECAUDO

CONVENIO: 47189

SEGUROS DEL ESTADO S

REF: 00000000011003108971247

VALOR \$ 261.513

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



**FORMATO
ACTA DE INICIO**

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6438393
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO:	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.
VALOR:	\$39.467.000
CONTRATISTA:	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS
NIT:	860.403.835-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN
SUPERVISOR DESIGNADO:	Jorge Ferney Villamil Bernal
PLAZO:	7 Meses hasta diciembre 30 de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá, Calle 52 N° 13 – 65 y Calle 19 A N° 96 C 30

En la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **MIREYA PARRA PINTO**, identificada con documento de identificación No. 28.733.012 de Bogotá D.C., en calidad Subdirectora (E) de Centro de Gestion de Mercados, Logistica y Tecnologías de la Información / Regional Distrito Capital , por el SENA, y por la otra parte Hector Alfonso Blanco Suan identificado con cédula de ciudadanía No. 19.066.786 de Bogotá, en calidad de representante legal de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.** con NIT. 860.403.835-3, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.6438393 de 2024, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 65624 de junio 18 de 2024

Fecha de aprobación de las garantías: 21 de junio de 2024

Fecha de inicio: 24 de junio de 2024

Fecha de Terminación: 30 de diciembre de 2024



ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá, 24 de junio de 2024

PARA:	JORGE FERNEY VILLAMIL BERNAL
DE:	MIREYA PARRA PINTO
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.6438393	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación. En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como



informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,



MIREYA/PARRA PINTO

Elaboró: Ginna Silva. -Contratación Grupo Administrativo Intercentros 



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información, Regional Distrito Capital.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6438393
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/06/2024
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital
CONTRATISTA	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S
CC o NIT	860.403.835-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá, Calle 52 N° 13 – 65 y Calle 19 A N° 96 C 30
FECHA DE INICIO	24/06/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta 30 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$39.467.000,00
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$39.467.000,00
FORMA DE PAGO	Un primer pago por valor de \$19.181.855,00, un segundo pago por valor de \$9.022.572,00 y un tercer pago por valor de \$11.262.572,00
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 24/06/2024 al 30/09/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. a. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos.	1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibòn.	1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado. 2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.
2. b. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.		
3. c. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato		
d. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquier de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.		



<p>5. e. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.</p>	<p>Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.	<ol style="list-style-type: none">3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.4. Soportes de Seguridad Social.5. Certificado de recolección de residuos.6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
--	---	---



<p>6. f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.	<ol style="list-style-type: none">8. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.9. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.10. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.11. Soportes de Seguridad Social.12. Certificado de recolección de residuos.13. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.14. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
---	--	---



	5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.	
<p>7. g. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607-Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.</p>	<p>1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas</p>	<p>1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.</p> <p>2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.</p>



<p>8. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información-Regional Distrito Capital ubicado en la Calle 52 # 13-65 Oficina 201- de Bogotá DC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p>	<p>por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores. 3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo. 4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024. 4. Soportes de Seguridad Social. 5. Certificado de recolección de residuos. 6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c. 7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
<p>9. i. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos. 	
<p>10. j. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.</p>		



<p>11. k. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.</p>	<p>1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.</p>	<p>1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.</p>
<p>12. l. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.</p>		<p>2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.</p>
<p>13. m. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de este y mantener indemne al SENA.</p>	<p>2. Atender los llamados de emergencia en el menor</p>	<p>3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.</p>



<p>14. n. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.</p>	<p>tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.</p> <p>3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.</p> <p>4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.</p> <p>5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.</p>	<p>4. Soportes de Seguridad Social.</p> <p>5. Certificado de recolección de residuos.</p> <p>6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.</p> <p>7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).</p>
---	---	--



<p>15. o. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.	<ol style="list-style-type: none">1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.4. Soportes de Seguridad Social.5. Certificado de recolección de residuos.6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
---	--	--



	5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.	
<p>16. p. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en los numerales 7, del presente documento.</p> <p>Suministro e instalación de Acoples de motor, cantidad 3 unidades</p> <p>Suministro, instalación de cuatro (4) biestables del variador de frecuencia del operador de puertas ascensor de carga Cantidad 1 unidad.</p> <p>Sede chapinero Mantenimiento preventivo, para un (1) ascensor para pasajeros, un (1) ascensor de carga, un (1) ascensor de montacargas (transporte de alimentos). 3 ascensores. Mantenimiento preventivo correspondiente a los meses de Junio, Julio y septiembre.</p> <p>Sede Fontibón Mantenimiento preventivo para un (1) ascensor para pasajeros marca LG. 1 ascensor. Mantenimiento preventivo correspondiente a los meses de Junio, Julio y septiembre.</p>		<p>El contratista suministró e instaló los Acoples de motor, cantidad 3 unidades</p> <p>El contratista suministró e instaló cuatro (4) biestables del variador de frecuencia del operador de puertas ascensor de carga Cantidad 1 unidad.</p> <p>El contratista realizó el mantenimiento preventivo en Sede chapinero a un (1) ascensor para pasajeros, un (1) ascensor de carga, un (1) ascensor de montacargas (transporte de alimentos). 3 ascensores. Mantenimiento preventivo correspondiente a los meses de Junio, Julio y septiembre.</p> <p>En la sede Fontibón el contratista realizó el Mantenimiento preventivo en un (1) ascensor para pasajeros marca LG. 1 ascensor. Mantenimiento preventivo correspondiente a los meses de Junio, Julio y septiembre.</p>



17. q. Realizar el mantenimiento preventivo y prestar la mano de obra para los ascensores en las sedes de la Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.	1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.	1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.
18. r. Suministrar mano de obra calificada e idónea en este tipo de labores, técnicamente especializado, con experiencia y elementos necesarios que permitan la realización de las labores de manera eficiente y oportuna.		2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.
19. s. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato.	2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.	3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.
20. t. Atención de llamadas telefónicas las 24 horas del día, incluido dominicales y festivos, en un máximo de reacción y respuesta de 60 minutos, durante la ejecución del Contrato con el fin de atender las llamadas de emergencia y reporte de fallas, esta certificación debe indica los números telefónicos.	3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo. 4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024. 5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.	4. Soportes de Seguridad Social. 5. Certificado de recolección de residuos. 6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c. 7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).



<p>21. u. Adelantar rutinas de mantenimiento en las que se examine, ajuste y lubrique Periódica y sistemáticamente los equipos y si fuese necesario se reparen las Partes que se requieran relacionadas con el desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos.</p>	<p>1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.</p>	<p>1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.</p>
<p>22. v. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad el mantenimiento citado de acuerdo con las especificaciones de la marca.</p>	<p>2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.</p>	<p>2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.</p>
<p>23. w. Examinar todos los dispositivos de seguridad entre ellos los Interruptores de final de recorrido, amortiguadores, reguladores de velocidad y hacer por lo menos una prueba del dispositivo paracaídas durante la vigencia del contrato, conforme a las normas de seguridad de cada marca.</p>	<p>3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.</p>	<p>3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.</p>
<p>24. x. El mantenimiento preventivo se debe efectuar mediante una visita mensual a los equipos, en rutinas de inspección general de equipos y elementos de seguridad, control y conservación de equipos y componentes; en aras de prevenir, detectar y/o corregir defectos, evitando averías en el mismo; en esta se ajustarán componentes y se realizará lubricación de las partes que lo requieran.</p>	<p>4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.</p> <p>5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.</p>	<p>4. Soportes de Seguridad Social.</p> <p>5. Certificado de recolección de residuos.</p> <p>6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.</p> <p>7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).</p>



<p>25. y. Elaborar mensualmente un informe detallado de ejecución de mantenimiento que incluye:</p> <p>a. Hoja de vida de los ascensores en el sistema y/o esquema definido por el SENA, incluyendo el registro de mantenimientos preventivos realizados, con fecha, actividades realizadas, partes intervenidas, etc. y asimismo indicar las necesidades de mantenimientos correctivos requeridos. Dicha hoja de vida deberá ser creada en el primer informe de ejecución, actualizada en cada informe mensual y aprobado por el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio. b. Evidencia fotográfica del estado antes y después de cada servicio de mantenimiento realizado en el sistema general de funcionamiento de los equipos de transporte vertical.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024. 2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores. 3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo. 4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024. 5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado. 2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor. 3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024. 4. Soportes de Seguridad Social. 5. Certificado de recolección de residuos. 6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c. 7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
<p>26. Mantener los precios establecidos en la oferta, respecto a la gestión y planificación de las actividades operativas, logísticas y asistenciales.</p>		



27. aa. Si del mantenimiento realizado se producen residuos, el contratista deberá realizar la disposición de estos, en caso de que el residuo sea peligroso de acuerdo con la normatividad vigente, el contratista se encargara de la disposición final del mismo.		
28. bb. Entregar soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, para lo anterior, debe allegar con su factura informe con soportes de manejo, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final de la RAEE'S. 33 GCCON-F-046 V.02.	1. Realizar el mantenimiento preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.	1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.
29. cc. Entregar un informe final con el detalle de los trabajos realizados a los ascensores e igualmente con los repuestos que fueron reemplazados.		2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.
30. dd. Garantizar que durante el Mantenimiento se siga proporcionando el servicio de los ascensores de forma que no se afecte el acceso a las instalaciones del Centro de Formación.	2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso de presentarse alguna novedad con los ascensores.	3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024. 4. Soportes de Seguridad Social.



31. ee. Entregar certificados de originalidad de los repuestos a utilizar.	<ol style="list-style-type: none">3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.	<ol style="list-style-type: none">5. Certificado de recolección de residuos.6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).
32. ff. Garantizar el mantenimiento, garantía y soporte, ya sean de mano de obra, herramientas, traslados insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores de las sedes descritas, durante el tiempo de ejecución y 12 meses más.	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar el mantenimiento	<ol style="list-style-type: none">1. Actas de las inspección realizada a cada equipo y la fecha del mantenimiento preventivo realizado.



<p>33. gg. Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, la política ambiental del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA - Regional Distrito Capital y normas legales vigentes, siendo responsable ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. El contratista tomará las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.</p>	<p>preventivo de los 2 ascensores de pasajeros y 1 ascensor de transporte de alimentos de la Sede Calle 52 y realizar el mantenimiento preventivo del ascensor de pasajeros de la Sede de Fontibón. Actividades realizadas por lo meses de Junio, julio y Septiembre 2024.</p> <p>2. Atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, en caso</p>	<p>2. Soporte de la Hoja de vida de cada equipo reposa en cuarto de maquina de cada ascensor.</p> <p>3. Cronograma de mantenimientos de la vigencia 2024.</p> <p>4. Soportes de Seguridad Social.</p> <p>5. Certificado de recolección de residuos.</p>
--	---	---



<p>34. hh. Entregar CERTIFICACIONES – ONAC: tres (3) Certificaciones con vigencia de 12 meses. El contratista debe garantizar la certificación y entregar las mismas, antes de finalizar la ejecución del Contrato, la certificación debe ser expedida por parte de la empresa acreditada por la ONAC de los 3 Ascensores de pasajeros dos (2) de la Sede Calle 52 y uno (1) de la Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926- 1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011. 21. Elaborar y entregar un cronograma de mantenimientos en articulación con el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.</p>	<p>de presentarse alguna novedad con los ascensores.</p> <p>3. Actualización y elaboración de las hojas de vida de cada equipo.</p> <p>4. Concertación del cronograma de Mantenimiento preventivos durante la vigencia 2024.</p> <p>5. Pago de seguridad social al personal que realiza los mantenimientos.</p>	<p>6. Resolución N° 00535 Registro de Movilización Aceite Usado -SDA_c.</p> <p>7. Ficha técnica de los equipos (Ascensores).</p>
---	---	--

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
16/10/2024	FESI No. 644	\$19.181.855	\$19.181.855	\$20.285.145	48,60%



4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado en Salud: octubre	Planilla nro. 80737652 del 03/10/2024
	Periodo reportado en pensión: septiembre	

NOTA INTERNA. Se anexa certificación suscrita por Representante Legal-

5. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

6. OBSERVACIONES

No se presentan observaciones en el periodo

Para constancia se firma el 21 de octubre de 2024.

JORGE FERNEY VILLAMIL BERNAL

**Factura Electrónica De Venta No****FESI No. 644**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764062776009 que habilita desde FESI 501 hasta FESI 1000. Vence 2024-12-27

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.**Nit 860403835****IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA****No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 3312 9660.00 X 1000**

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA		
NIT	899999034 1		POR CONCEPTO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6438393
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500	
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
09/10/2024		09/11/2024	
VENDEDOR			FORMA DE PAGO
HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN			Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	SER-001	Sede chapinero Mantenimiento preventivo, para un (1) ascensor para pasajeros, un (1) ascensor de carga, un (1) ascensor de montacargas (transporte de alimentos), 3 ascensores, en los meses JUNIO, JULIO y SEPTIEMBRE.	3	Und.	1.637.815	19%	311.185	4.913.445
2	SER-001	Sede Fontibón Mantenimiento preventivo para un (1) ascensor para pasajeros marca LG. 1 ascensor, en los meses JUNIO, JULIO y SEPTIEMBRE.	3	Und.	585.954	19%	111.331	1.757.862
3	SER-001	Suministro e instalación de Acoples de motor.	3	Und.	2.841.176	19%	539.824	8.523.529
4	SER-001	Suministro, instalación de cuatro (4) biestables del variador de frecuencia del operador de puertas ascensor de carga.	1	Und.	924.370	19%	175.630	924.370

Total líneas o ítems: 4

Valor en Letras

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIE

OBSERVACIONES

#\$36-02-00-011-930310;6438393;jvillamil@sena.edu.co#\$

SUBTOTAL	16.119.206
DESCUENTO	0
IVA	3.062.649
TOTAL DE LA OPERACIÓN	19.181.855
RETEFUENTE	644.768
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	18.537.087

CONSIGNAR CUENTA CORRIENTE 006869994175 BANCO DAVIVIENDA**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 03/10/2024 09:34:43

CL 16 A 13 66 OF 402 Teléfono 3213628498 Bogota D.C.**Correo Electrónico contabilidadmantenimiento020@gmail.com**



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 03/10/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS** con NIT **860.403.835-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 006869994175

Cordialmente,

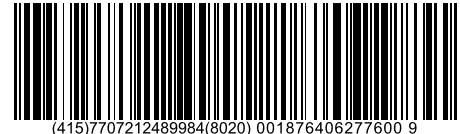
BANCO DAVIVIENDA

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764062776009



(415)7707212489984(8020) 001876406277600 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 8 6 0 4 0 3 8 3 5	6. DV 3	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CL 16 A 13 66 OF 402					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 19066786 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

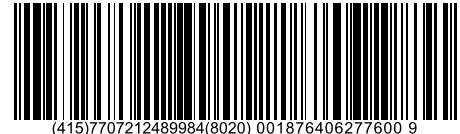
997. Fecha formalización 2 0 2 3 - 1 2 - 2 7 / 1 7 : 4 1 : 5 4

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764062776009



(415)7707212489984(8020) 001876406277600 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 4 0 3 8 3 5	3				

11. Razón social

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento								
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S. CL 16 A 13 66 OF 402								
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FESI	501	1,000	12	AUTORIZACIÓN	1
29. Establecimiento								
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
29. Establecimiento								
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.



Dirección:
Calle 16 A #13 - 66 of. 402
Teléfono: 282 74 51
Telefax: 283 35 49

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2024

Correo
hectorblancosuan@
hotmail.com
Celular:
316 235 1296
Bogotá, D.C

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

De manera atenta me permito certificar que la Empresa **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S** con **NIT 860.403.835-3**, cumple con sus obligaciones mensuales de aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a Caja de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

A la fecha y durante los últimos seis meses se están realizando los aportes de pensión y ARP a la Entidad Positiva, Salud a la Entidad Famisanar y Sanitas S.A., Pagos Parafiscales en Colsubsidio, en las fechas estipuladas para cada una de ellas, teniendo en cuenta que el aporte al Seguro Social y Parafiscales se realiza mes vencido y pagos de salud mes anticipado.

Conforme Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), bajo la gravedad de juramento, manifiesto que **me encuentro exonerado** del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y no nos encontramos obligados a la contratación de aprendices

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN
C.C. 19.066.786 DE BOGOTA D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860403835-3	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS		CL 16A 13 66	7569930	hectorblancosuan@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2024-10	2024-09	E	03/10/2024	80737652	50
					TOTAL A PAGAR
					\$2.806.800

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	136.500	0		0		0	0	0	0	136.500	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	61.600	0		0		0	0	0	0	61.600	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	204.300	0		0		0	0	0	0	204.300	3

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	545.800	0	0	0	0	0	0		545.800	1
230301	Porvenir	800224808-8	855.400	0	0	0	0	0	0		855.400	3

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	600.800				600.800	0	0	600.800			6.008	600.800	5

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte
CCF22	Cotsubsido					860007336-1	402.400	0	0
					Total a Pagar		402.400	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	402.400	402.400
Pensión	2	1.401.200	1.401.200
Riesgos Laborales	1	600.800	600.800
CCF	1	402.400	402.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	2.806.800	2.806.800

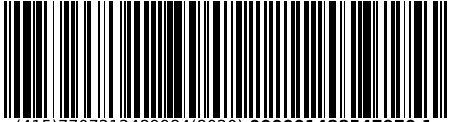
DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860403835-3	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS		CL 16A 13 66	7569930	hectorblancosuan@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						SI

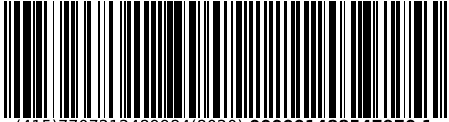
DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-09	E	03/10/2024	80737652	\$2.806.800	

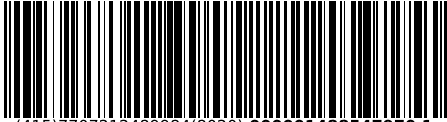
DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SIN	IDE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	1013579063	LASSO HERRERA LILIANA	1	0			S								X									230301	2.486.140	397.800	0	0	0	0	0	EPS017	2.486.140	99.500	14-23	2.486.140	4	108.200	CCF22	2.486.140	99.500	0	0	0	0	0	
2	CC	1118027886	ALVAREZ RIVAS LUIS ENRIQUE	1	0			S																	230301	1.540.000	246.400	0	0	0	0	0	EPS010	1.540.000	61.600	14-23	1.540.000	5	107.200	CCF22	1.540.000	61.600	0	0	0	0	0	
3	CC	1122123606	TUNJANO BUITRAGO FEYBER RODRIGO	1	0			S							X										230201	3.410.868	545.800	0	0	0	0	0	EPS005	3.410.868	136.500	14-23	3.410.868	5	237.400	CCF22	3.410.868	136.500	0	0	0	0	0	
4	CC	19066786	BLANCO SUAN HECTOR ALFONSO	1	1			S																		0	0	0	0	0	0	0	0	EPS017	1.300.000	52.000	14-23	1.300.000	5	90.500	CCF22	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0
5	CC	1193569108	RODRIGUEZ BLANCO DIEGO ANDRES	1	0			S																	230301	1.320.000	211.200	0	0	0	0	0	EPS017	1.320.000	52.800	14-23	1.320.000	4	57.500	CCF22	1.320.000	52.800	0	0	0	0	0	

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14885479701			
(415)7707212489984(8020) 000001488547970 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 4 0 3 8 3 5		3		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 16 A 13 66 OF 402							
42. Correo electrónico		hectorblancosuan@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
		6 0 1 7 5 6 9 9 3 0		3 1 6 2 3 5 1 2 9 6			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
3 3 1 2		1 9 8 3 0 9 0 8		2 8 1 6		1 9 8 3 0 9 0 8	
50. Código		1		2		51. Código	
4 3 2 1		4 3 2 9					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 8 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta							
08- Retención timbre nacional							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos		SI X NO		60. No. de Folios:		61. Fecha	
				1		2022 - 12 - 29 / 09 : 04: 15	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CAICEDO SUAREZ DAVID ORLANDO			
				985. Cargo Analista II			

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14885479701		
 (415)7707212489984(8020) 000001488547970 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 4 0 3 8 3 5		6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %		
72. Número	1 8 2 4	5 7 5	83. Nacional público 0 . 0 %		
73. Fecha	1 9 8 3 0 9 0 8	2 0 1 3 0 4 0 5	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %		
74. Número de notaría	1 7	4	85. Extranjero 0 %		
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %		
76. Fecha de registro	1 9 8 3 0 9 2 1	2 0 1 3 0 4 1 9	87. Extranjero privado 0 . 0 %		
77. No. Matrícula mercantil	1 9 9 2 1 5	0 1 9 9 2 1 5			
78. Departamento	1 1	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4	4			
Vigencia					
80. Desde	1 9 8 3 0 9 0 8				
81. Hasta	2 0 3 0 0 9 0 8				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-	
2	2 1	2 0 1 3 0 4 0 5		-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante				96. DV.	
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				<div>001</div>	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14885479701			
				 (415)7707212489984(8020) 000001488547970 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 4 0 3 8 3 5		3		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 4 0 5			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 9 0 6 6 7 8 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BLANCO		105. Segundo apellido SUAN		106. Primer nombre HECTOR		107. Otros nombres ALFONSO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 4			
				4. Número de formulario 14885479701			
				 (415)7707212489984(8020) 000001488547970 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 4 0 3 8 3 5 3		3		Impuestos de Bogotá		3 2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 1 9 0 6 6 7 8 6		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido BLANCO		116. Segundo apellido SUAN		117. Primer nombre HECTOR		118. Otros nombres ALFONSO
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio 7,200,000		121. % Participación 9 0		122. Fecha de ingreso 1 9 8 3 0 9 0 8		123. Fecha de retiro 2 0 1 3 0 4 0 5
2	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/06/2024

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 860403835

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 16 A 13 66 OF 404 Teléfonos: 2833549
Dirección electrónica: hectorblancosuan@hotmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 12/02/1985
Matrícula Mercantil:00199215 Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 2816 - Fabricación de equipo de elevación y manipulación
Actividad 2: 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Actividad 3: 4321 - Instalaciones eléctricas de la construcción
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
09/04/2018	C.C.	19066786	HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA

Con Cedula de Ciudadania No. 52274118

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valledupar, a los veintiocho (28) dias del mes de julio de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
Subdirector
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

84850764 - 28/07/2022
FECHA REGISTRO

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- 1.1 Identificador SGA del producto:** AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077
- 1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:**
Usos pertinentes: Pintura industrial. Uso exclusivo usuario profesional.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3
- 1.3 Datos sobre el proveedor:**
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 569 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com
- 1.4 Número de teléfono para emergencias:** CISTEMA SURA Colombia al 018000 51 14 14, fuera de Colombia (0574) 4444578

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

- 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:**
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Acuatico agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H402
Acuatico cronico. 3: Peligrosidad cronica para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H412
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Irrit. oc. 2: Irritación ocular, categoría 2, H319
Liq. Infl. 2: Líquidos inflamables, Categoría 2, H225
STOT unica 3: Toxicidad específica con efectos de somnolencia y vértigo (exposición única), Categoría 3, H336
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 4, H332
- 2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:**
SGA:
Peligro

Indicaciones de peligro:
Acuatico cronico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
STOT unica 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Consejos de prudencia:
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente
- 2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:**
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES (continúa)

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla a base de productos químicos

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 108-38-3	m-xileno	25 - <50 %
CAS: 79-20-9	Acetato de metilo	25 - <50 %
CAS: 106-42-3	p-xileno	10 - <25 %
CAS: 95-47-6	o-xileno	10 - <25 %
CAS: 64742-95-6	Nafta disolvente (petróleo), fracción aromática ligera , < 0.1 % EC 200-753-7	2.5 - <10 %
CAS: 100-41-4	Etilbenceno	2.5 - <10 %
CAS: 95-63-6	1,2,4-trimetilbenceno	1 - <2.5 %

Para ampliar información sobre la peligrosidad de la sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorrespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. Mantener al afectado en reposo. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO₂). NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electrostáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente cerrados. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electrostáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electrostáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Tª mínima: 5 °C

Tª máxima: 30 °C

Tiempo máximo: 18 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo (ACGIH):

Identificación	Valores límite ambientales		
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	TLV-TWA	200 ppm	
	TLV-STEL	250 ppm	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	TLV-TWA	20 ppm	
	TLV-STEL		

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavajojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2.

Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del las vías respiratorias	Máscara con filtro para gases y vapores	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las manos	Guantes de protección química	El tiempo de paso (Breakthrough Time) indicado por el fabricante ha de ser superior al del tiempo de uso del producto. No emplear cremas protectoras después del contacto del producto con la piel.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Gafas de seguridad	Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavavojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 °C:	Líquido
Aspecto:	Característico
Color:	Característico
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No relevante *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	57 - 169 °C
Presión de vapor a 20 °C:	8879 Pa
Presión de vapor a 50 °C:	30992,27 Pa (30,99 kPa)
Tasa de evaporación a 20 °C:	No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 °C:	886,4 kg/m³
Densidad relativa a 20 °C:	0,872 - 0,898
Viscosidad dinámica a 20 °C:	0,55 cP
Viscosidad cinemática a 20 °C:	0,62 cSt
Viscosidad cinemática a 40 °C:	No relevante *
Concentración:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 °C:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 °C:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 °C:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *
Inflamabilidad:	
Punto de inflamación:	14 °C
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	315 °C
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado

Explosividad:

Límite inferior de explosividad:	No relevante *
Límite superior de explosividad:	No relevante *

9.2 Información adicional:

Tensión superficial a 20 °C:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar alcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en si mismos relativos a las propiedades toxicológicas

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: Produce lesiones oculares tras contacto.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.
IARC: Etilbenceno (2B); Xileno (3)
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15.
- Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.

Información adicional:

CAS 100-41-4 Etilbenceno: El etilbenceno presente en el producto es un componente del Xileno. El etilbenceno es un componente importante de los xilenos técnicos, la toxicología de estos productos fue revisada (WHO, 1997), IARC ha evaluado a los Xilenos como no clasificables en cuanto a su carcinogenicidad a los humanos (Grupo 3) (IARC, 1999) (Ref: Monografía IARC, Vol. 77, 2000; Vol. 71, 1999).

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DL50 oral	3500 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	15354 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	17,2 mg/L (4 h)	Rata
p-xileno CAS: 106-42-3	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Género
m-xileno CAS: 108-38-3	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
o-xileno CAS: 95-47-6	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	DL50 oral	6482 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	18684 mg/kg	Cerdo
	CL50 inhalación	75 mg/L (4 h)	Conejo
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	DL50 oral	3400 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	3160 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h)	Rata

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
m-xileno CAS: 108-38-3	CL50	16 mg/L (96 h)	Carassius auratus	Pez
	CE50	9,56 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	CL50	320 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	1026,7 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	120 mg/L (72 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
p-xileno CAS: 106-42-3	CL50	2,6 mg/L (96 h)	Oncorhynchus mykiss	Pez
	CE50	8,5 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
o-xileno CAS: 95-47-6	CL50	16,1 mg/L (96 h)	Lepomis macrochirus	Pez
	CE50	1,39 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
Nafta disolvente (petróleo), fracción aromática ligera , < 0.1 % EC 200-753-7 CAS: 64742-95-6	CL50	1 - 10 mg/L (96 h)		Pez
	CE50	1 - 10 mg/L		Crustáceo
	CE50	1 - 10 mg/L		Alga
Etilbenceno CAS: 100-41-4	CL50	42,3 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	75 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	63 mg/L (3 h)	Chlorella vulgaris	Alga
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	CL50	7,72 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	6,14 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	92 %
p-xileno CAS: 106-42-3	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
	DQO	No relevante	Periodo	No relevante
	DBO5/DQO	0.92	% Biodegradado	No relevante
o-xileno CAS: 95-47-6	DBO5	No relevante	Concentración	36 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	0.56	% Biodegradado	70 %

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	90 %
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	0.43	% Biodegradado	18 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
m-xileno CAS: 108-38-3	BCF	15
	Log POW	3,2
	Potencial	Bajo
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	BCF	0,8
	Log POW	0,18
	Potencial	Bajo
p-xileno CAS: 106-42-3	BCF	15
	Log POW	3,15
	Potencial	Bajo
o-xileno CAS: 95-47-6	BCF	6
	Log POW	3,12
	Potencial	Bajo
Etilbenceno CAS: 100-41-4	BCF	1
	Log POW	3,15
	Potencial	Bajo
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	BCF	154
	Log POW	3,78
	Potencial	Alto

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
m-xileno CAS: 108-38-3	Koc	182	Henry	790,34 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,826E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	Koc	No relevante	Henry	No relevante
	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
	Tensión superficial	2,454E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	No relevante
p-xileno CAS: 106-42-3	Koc	540	Henry	699,14 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,792E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
o-xileno CAS: 95-47-6	Koc	537	Henry	524,86 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,96E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Etilbenceno CAS: 100-41-4	Koc	520	Henry	798,44 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,859E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	Koc	537	Henry	624,16 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,919E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:



14.1	Número ONU:	UN1263
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PINTURA
14.3	Clase(s) relativas al transporte:	3
	Etiquetas:	3
14.4	Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	II
14.5	Riesgos ambientales:	No
14.6	Precauciones especiales para el usuario	
	Propiedades físico-químicas:	ver epígrafe 9
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 39-18:



14.1	Número ONU:	UN1263
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PINTURA
14.3	Clase(s) relativas al transporte:	3
	Etiquetas:	3
14.4	Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	II
14.5	Riesgos ambientales:	No
14.6	Precauciones especiales para el usuario	
	Propiedades físico-químicas:	ver epígrafe 9
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2020:

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



- | | | |
|-------------|---|----------------|
| 14.1 | Número ONU: | UN1263 |
| 14.2 | Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: | PINTURA |
| 14.3 | Clase(s) relativas al transporte: | 3 |
| | Etiquetas: | 3 |
| 14.4 | Grupo de embalaje/envasado si se aplica: | II |
| 14.5 | Riesgos ambientales: | No |
| 14.6 | Precauciones especiales para el usuario | |
| | Propiedades físico-químicas: | ver epígrafe 9 |
| 14.7 | Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC: | No relevante |

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

NTP (National Toxicology Program): No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 -Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta hoja de datos de seguridad de materiales se ha desarrollado de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 4435:2010

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H225: Líquido y vapores muy inflamables
H315: Provoca irritación cutánea
H319: Provoca irritación ocular grave
H336: Puede provocar somnolencia o vértigo
H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
H402: Nocivo para los organismos acuáticos
H332: Nocivo si se inhala

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR AUTOMOTRIZ 21125
10399075-10399076-10399077

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

Acuatico agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Acuatico crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Agud. 4: H312+H332 - Nocivo en contacto con la piel o si se inhala
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión
Tox. Agud. 5: H313 - Puede ser nocivo en contacto con la piel

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
IARC: Agencia Internacional para la Investigación sobre Cáncer
OSHA: Occupational Safety and Health Administration, U.S Department of Labor
NTP: National Toxicology Program
TOXNET: Toxicology data network

Abreviaturas y acrónimos:

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de oxígeno
DBO5: Demanda biológica de oxígeno a los 5 días
BCF: factor de bioconcentración
DL50: dosis letal 50
CL50: concentración letal 50
EC50: concentración efectiva 50
Log POW: logaritmo coeficiente partición octanol-agua
Koc: coeficiente de partición del carbono orgánico

El Color de la Calidad®

La información contenida en esta ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de datos de seguridad de materiales únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B757A7A033A95BAA0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LADY CAROLINA RESTREPO RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010171627 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 165837-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

165837-T

LADY CAROLINA
RESTREPO RINCON
C.C. 1010171627

RESOLUCION INSCRIPCION 062 FECHA 15/03/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REPUBLICANA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 177616



FIRMA DEL TITULAR 92878

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOCCARD 1793 012008

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.171.627**

RESTREPO RINCON

APELLIDOS **LADY CAROLINA**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1987**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUN-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00158264-F-1010171627-20090601 0012035938A 1 28759247

ESTADIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 01340

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES
USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, a través del radicado No. **2022ER282010 del 31 de octubre del 2022** la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.419, y/o quien haga sus veces, solicitó la renovación del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZADORES No. 067**, concedido mediante la **Resolución No. 0535 del 18 de febrero del 2020 (2020EE39329)**, para los vehículos con placas **VEV692, VEP789, TTX923, VFC724, SXX129, VEV333, SXW881, TGL429, SPD653, SZW107, SNR397, SPV783 y WHR977**, y la exclusión del mismo de los vehículos con placas **SPO471, TZT235, TZT233 y TZT237**, aportando los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003.

Una vez evaluada la documentación presentada por la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo profirió **Auto No. 01343 del 30 de marzo del 2023 (2023EE70163)**, acto administrativo que dispone, entre otros apartes, lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZADORES No. 067**, concedido mediante la **Resolución No. 0535 del 18 de febrero del 2020 (2020EE39329)**; solicitud presentada con el radicado No. **2022ER282010 del 31 de octubre del 2022**, por la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT. 900.128.917-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.419, y/o quien haga sus veces, ubicada en la

Página 1 de 11

Resolución No. 01340

Carrera 44 No. 10 A- 76, de esta ciudad, para los vehículos con placas **VEV692, VEP789, TTX923, VFC724, SXX129, VEV333, SXW881, TGL429, SPD653, SZW107, SNR397, SPV783 y WHR977**, y la exclusión del mismo de los vehículos con placas **SPO471, TZX235, TZX233 y TZX237**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-18-2022-1764. (...)**

Que, el mencionado auto fue notificado el día **11 de abril del 2023** de forma personal, al señor **JOHAN GRACIA BARACALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.039, en calidad de autorizado de sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica para revisión de los vehículos, el día 15 de mayo del 2023, a la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante el el radicado No. **2022ER282010 del 31 de octubre del 2022**, generando como resultado el **Concepto técnico No. 05906 del 07 de junio del 2023 (2023IE128176)**, el cual indicó lo siguiente:

“(…) 7. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS – REGISTRO DE MOVILIZACIÓN	Sí
JUSTIFICACIÓN <i>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, el usuario ECOLCIN S.A.S. es objeto del trámite de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, y, por lo tanto, mediante los radicados 2022ER201368 del 08/08/2022, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con Auto de inicio No. 06111 del 22/09/2022.</i> <i>Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en las visitas técnicas realizadas, se concluye que el usuario ECOLCIN S.A.S., cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015.</i>	

Resolución No. 01340

Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de las visitas técnicas realizadas los días 15/05/2023, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE** otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:

- Carro tanque Chevrolet línea NPR, modelo 2010 y placa VFC 724.
- Carro tanque Chevrolet línea NNR, modelo 2013 y placa SXX 129.
- Furgón Chevrolet línea NNR, modelo 2012 y placa TGL 429.
- Carro tanque Kenworth línea T 460, modelo 2011 y placa SPV 783.
- Carro tanque Chevrolet línea NKR, modelo 2009 y placa VEV 692.
- Furgón Chevrolet línea NKR, modelo 2009 y placa VEV 333.
- Carro tanque Chevrolet línea NNR, modelo 2013 y placa TTX 923.
- Carro tanque Chevrolet línea NKR, modelo 2008 y placa VEP 789.
- Carro tanque Hino línea FC9JJS, modelo 2012 y placa SPD 653.
- Furgón Chevrolet línea NPR, modelo 2012 y placa SXW 881.
- Furgón Chevrolet línea FRR, modelo 2012 y placa SNR 397.
- Furgón Chevrolet línea N300, modelo 2015 y placa WHR 977.

Por otro lado, en el ejercicio de la visita realizada el día 15/05/2023 no fue presentado el vehículo:

- ✓ Furgón Chevrolet línea FRR, modelo 2012 y placa SZW 107.

Por lo tanto, se considera **NO VIABLE** incluirlos como parte del registro único de movilización de aceites usados.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones

Página 3 de 11

Resolución No. 01340

que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“(…) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (…)”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *“(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (…)”*

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital. Que el artículo 8 de la resolución 1188 de 2003, establece:

“(…) OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (…)”

Resolución No. 01340

Que el artículo 10 de la citada resolución indica:

“(...) DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

- a) *Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (...)*”

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

- Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Resolución No. 01340

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Así las cosas, y de acuerdo con lo dispuesto en el **Concepto técnico No. 05906 del 07 de junio del 2023 (2023IE128176)**, el cual da viabilidad para renovar el **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 067 del 2020**, concedido mediante la **Resolución No. 0535 del 18 de febrero del 2020 (2020EE39329)**, para los vehículos con placas: **1) VFC724, 2) SXX129, 3) TGL429, 4) SPV783, 5) VEV692, 6) VEV333, 7) TTX923, 8) VEP789, 9) SPD653, 10) SXW881, 11) SNR397 y 12) WHR977**, y no concederlo para el vehículo con placas **SZW107**, debido a que en el ejercicio de la visita realizada el día **15 de mayo del 2023**, no fue presentado dicho vehículo para su evaluación técnica.; así mismo excluir del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 067 del 2020** los vehículos con placas **1) SPO471, 2) TZT235, 3) TZT233 y 4) TZT237**; conforme a lo solicitado por el usuario.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Resolución No. 01340

Que finalmente, mediante el artículo cuarto, numeral octavo de la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo lo siguiente: "(...) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados (...)"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR EL REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 067 del 2020, concedido mediante la **Resolución No. 0535 del 18 de febrero del 2020 (2020EE39329)**, a la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, ubicada en la **Carrera 44 No. 10 A -76** de esta ciudad, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.419, y/o quien haga sus veces, para los vehículos con placas: **1) VFC724, 2) SXX129, 3) TGL429, 4) SPV783, 5) VEV692, 6) VEV333, 7) TTX923, 8) VEP789, 9) SPD653, 10) SXW881, 11) SNR397 y 12) WHR977**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Excluir del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 067 del 2020, los vehículos: **1) SZW107, 2) SPO471, 3) TZT235, 4) TZT233 y 5) TZT237**, conforme lo expuesto en el **Concepto técnico No. 05906 del 07 de junio del 2023 (2023IE128176)**.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como **Movilizador No. 067 del 2020**, se renovará por un período de **tres (3) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

PARÁGRAFO. - El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, ubicada en la **Carrera 44 No. 10A -76** de esta ciudad; en ejercicio del registro renovado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Resolución No. 01340

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
6. El usuario ECOLCIN S.A.S., será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados. 7. En caso de presentarse alguna contingencia el usuario ECOLCIN S.A.S. deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma. 8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
7. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargados con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

Resolución No. 01340

La empresa por ningún motivo podrá:

- a) Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- b) Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
- c) Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
- d) Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
- e) Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
- f) En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
- g) Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

- a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
- b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
- c. Por solicitud de cancelación.
- d. Por aceptación del desistimiento.
- e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
- f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
- g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
- h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, se renueva sin perjuicio del uso del suelo o, de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio, y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente. La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias

Página 9 de 11

Resolución No. 01340

establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con referencia al expediente **SDA-18-2022-1764**

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, ubicada en la **Carrera 44 No. 10A -76** de esta ciudad, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. - En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la información solicitada, se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el Registro de Movilización de Aceites Usados, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Para la renovación del Registro de Movilización de Aceites Usados, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, como mínimo cuatro (4) meses previos al vencimiento del registro.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ECOLCIN S.A.S.** identificada con NIT No. 900.128.917-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.419, y/o quien haga sus veces, en la dirección de notificación **Carrera 44 No. 10 A -76** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar la presente resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 01340

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2023



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

LAURA FERNANDA SIERRA PEÑARANDA	CPS:	CONTRATO 20230562 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2023
---------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/07/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220573 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2023
------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/07/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

(Anexos): **Concepto técnico No. 05906 del 07 de junio del 2023 (2023IE128176)**

USUARIO: ECOLCIN S.A.S.
EXPEDIENTE: SDA-18-2022-1764



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO
AMBIENTE DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, Decreto 330 de 2003, Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, en calidad de representante legal de la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, con radicado DAMA No. 9953 del 18 de marzo de 2005, presentó solicitud para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados, en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad, localidad de Puente Aranda,

Que la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3179 del 21 de abril de 2005, evaluó la información de que trata el radicado DAMA No. 9953 del 18 de marzo de 2005, de conformidad determinó:

8. ANALISIS DEL EIA.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Gustavo Arévalo Morales en representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, se acoge a los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el proyecto de Transformación y Procesamiento de Aceites Usados, adoptados por la Resolución 1188 de 2003 del DAMA, del cual se destacan los siguientes elementos:

8.1 Uso del Suelo. La bodega destinada para la planta de procesamiento de aceites usados de ECOLCIN, se encuentra ubicada en el Barrio Gorgonzola de la Localidad de Puente Aranda, cuyo uso del suelo es de tipo Industrial según lo estipulado en el Acuerdo 6 de 1990. Como soporte de lo anterior, se anexa plano de localización del punto de interés, ubicado en un sector clasificado como zona industrial.

8.2 Instalaciones. La bodega es cubierta y la totalidad de las operaciones se realizan dentro de esta, incluyendo el cargue y descargue del aceite usado. Cuenta con áreas adecuadas para cada una de las operaciones del proceso de aceites, cuyos pisos son en concreto recubiertos por baldosín cerámico y tanto el área de acopio temporal de aceite

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 101318

Por la cual se otorga una licencia ambiental

sin procesar como el área de acopio aceite procesado están confinadas en caso de un derrame por diques de contención y elementos de control de fugas y derrames.

8.3 Capacidad Planta. El volumen estimado a procesar mensualmente es de 25.000 gal. de aceites lubricantes usados, pero la planta tiene una capacidad de procesamiento máxima de 9.000 gal/día.

8.4 Vertimientos. El vertimiento industrial generado por la operación del proyecto corresponde a las aguas aceitosas cuyos volúmenes de generación al mes oscilan en 250 gal. sobre un volumen de producción de 25.000 gal. A estos residuos, se les realizará un tratamiento fisicoquímico, el cual se compone de un tratamiento primario (Flotación y desnatado de aceites, grasas e hidrocarburos) y un tratamiento secundario con las siguientes operaciones unitarias: Coagulación, Floculación, Sedimentación de alta tasa, Filtración y Adsorción. Tiene posibilidad de adecuar un sistema biológico secundario paralelo. La unidad de tratamiento se diseña para manejar un volumen de aguas de más de 500 litros diarios.

8.5 Lodos. Se genera una cantidad aproximada equivalente en volumen a 250 gal. de lodos por cada 25.000 gal. de aceite usado procesado. La alternativa de disposición para este residuo es la incineración, para tal efecto cuentan como disipositor final a la empresa ECOENTORNO LTDA ubicada en la carrera 106 A # 154 A – 85 (Res. DAMA 1125/02).

8.6. Emisiones atmosféricas. No se generan emisiones a la atmósfera en ninguna de las operaciones y actividades productivas del proyecto.

8.7 Impactos Ambientales. El evento que puede considerarse como más probable para la afectación del componente agua, son los derrames y fugas de aceite ya que puede alcanzar puntos de conexión con el sistema de alcantarillado. En cuanto al suelo y aguas subterráneas, es poco probable su afectación, ya que la existencia de pisos en concreto y baldosín cerámico en la bodega, evitan la penetración del aceite al suelo y su posterior deterioro a los recursos, así como los diques de contención en las áreas de operación, los materiales de control de fugas y que en el área de producción no existe ninguna conexión con el sistema de alcantarillado. Además, el aceite usado por tratarse de un producto altamente viscoso y de poca movilidad, en el caso de alcanzar los suelos se retiene allí, por lo que la posibilidad de contaminación de aguas subterráneas es considerada como muy baja.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

Una vez determinados los posibles impactos que se sucederán por el proyecto de Transformación o Procesamiento de Aceites Lubricantes Usados para disposición de combustibles de uso industrial, presentado por la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, el EIA presenta los planes en los cuales se recopilan las medidas de manejo ambiental necesarias para hacer viable el proyecto: análisis de riesgos, plan de acción y sus medidas de prevención contra derrames y fugas, plan de seguimiento y monitoreo y plan de atención de contingencias.

De acuerdo a lo expuesto en el EIA, el proyecto es viable de desarrollar desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando se aplique lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECOLCIN."

Que la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, presentó el procedimiento para el cierre y desmantelamiento temporal y/o definitivo de la planta para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados, dando alcance al concepto técnico No. 3179 del 21.04.05, acciones que serán tenidas en cuenta en la parte resolutoria de esta providencia.

Que a su turno, la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, determinó las consideraciones a tener en cuenta en el momento del cierre y desmantelamiento de la planta en mención, tendientes a determinar las tareas de limpieza a seguir, las labores de remoción de los componentes de la planta y la restauración final, concluyendo las previsiones cuando sea el cierre temporal o cuando el cierre sea definitivo. Ha de entenderse estas previsiones de forma enunciativa, sin que se extiendan a agotar el tema, pues para el momento del cierre habrá de estarse a la normatividad que rija la materia o a las circunstancias propias del caso en concreto, sin perjuicio de lo previsto en el mencionado concepto técnico No. 3996.

Que el DAMA con resolución No. 1188 del 1 de septiembre de 2003, adoptó el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. Así en su artículo primero dispuso: "La presente tiene por objeto adoptar en todas sus partes el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, el cual contiene los procedimientos, obligaciones y prohibiciones a seguir por los actores que intervienen en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, utilización y disposición de los denominados aceites usados, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida, la salud humana y el medio ambiente."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

Que la disposición en cita consagró en su artículo 4. –obligaciones generales-. Las prácticas, procedimientos, conductas o comportamientos descritos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los aceites usados, para cada uno de los actores involucrados en la cadena de los aceites usados, tienen la naturaleza jurídica de ser obligatorios y deberán observarse en todo momento conforme a lo allí dispuesto, su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

Que el artículo 13 de la referida Resolución 1188, consagra como obligaciones del acopiador secundario.-

- a) Obtener de la autoridad ambiental la licencia ambiental respectiva conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.
- b) La licencia ambiental se registrará bajo los mandatos consagrados en el ordenamiento jurídico que señale su existencia y efectos, sin perjuicio de las causales al incumplimiento de los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de los aceites usados. (...)

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales establece en su artículo 9 que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción (...). La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos requieren de Licencia Ambiental.

Que la Subdirección Jurídica de este Departamento dispuso mediante Autos: 1) iniciar el trámite de solicitud de la Licencia Ambiental en cita. 2) conforme al numeral 4 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales, declaró reunida toda la información requerida para el mismo efecto.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados para disposición como combustible de uso industrial, en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad, localidad de Puente Aranda.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, no ampara ningún tipo de actividad diferente a la descrita en los documentos aportados dentro del presente trámite y que fueron evaluados a través del concepto técnico No. 3179 del 21 de abril de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución será el mismo de duración de la actividad para la cual se concede.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental presentado en el "Estudio de Impacto Ambiental para la Transformación o Procesamiento de Aceites Lubricantes Usados para Disposición como Combustibles de Uso Industrial".
- La Resolución 1188 de 2003 del DAMA especialmente los Art. 15 y 16, por la cual se adopta el Manual de Aceites Usados y principalmente lo estipulado en su Capítulo 4 – Normas y Procedimientos para el Manejo de Aceites Usados en las Instalaciones de Procesadores y/o Dispositores Finales.
- Archivar por un mínimo de 24 meses a partir de la fecha de recibido el reporte, la copia respectiva del reporte de movilización de aceite usado.
- Los aceites usados provenientes del sector eléctrico o actividad afín, deberán ser recibidos con la documentación necesaria que certifique los niveles contenidos de PCB's (los cuales deben ser menores a 50 ppm), o en su defecto deberán ser analizados por un laboratorio debidamente acreditado. En caso de encontrar aceites usados con concentraciones superiores a 50 ppm, se informará de inmediato al DAMA y deberán movilizarse y manejarse de acuerdo a lo establecido en el Manual de PCB's para Colombia, desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 01316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

- ~ Presentar soportes de la disposición final de los escombros generados en la adecuación de la bodega – cajas interna y externa del vertimiento industrial, cuyos lugares (escombreras) deberán estar autorizados por la autoridad ambiental competente.
- ~ Presentar semestralmente soportes de la disposición final de los lodos y demás residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad por parte de la Empresa ECOENTORNO o de cualquier otra que disponga finalmente dichos residuos, la cual debe contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente para el desarrollo de la actividad.
- ~ Generar y enviar al DAMA un Informe consolidado semestral en forma impresa y en medio magnético del aceite usado recibido, el tipo de proceso o disposición realizado a este y el volumen del producto generado (Pág. 41 del Manual de aceites usados).

OBLIGACIONES:

Una vez se encuentre en la fase de operación deberá realizar el registro de los vertimientos líquidos industriales, diligenciando el formato y sus anexos, así como realizar y presentar ante el DAMA las pruebas iniciales de hermeticidad a los tanques de almacenamiento, todo en un término de cuarenta y cinco días calendario (45).

Garantizar en todo momento la calidad del combustible obtenido del procesamiento de aceites usados, para lo cual deberá presentar semestralmente caracterización del producto, realizada por un laboratorio debidamente acreditado, informando la metodología de análisis.

Cualquier cambio o modificación en la infraestructura y/o equipos en la planta que cobija la presente licencia ambiental deberá ser aprobada por la autoridad ambiental.

Para efectos del cierre, sea este temporal o definitivo, ha de darse aplicación a lo dispuesto en el concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005. Tales previsiones se entenderán de forma enunciativa, sin que se extiendan a agotar el tema, pues para el momento del cierre habrá de estarse a la normatividad que rijan la materia o a las circunstancias propias del caso en concreto.

ARTICULO TERCERO.- La Licencia Ambiental que se otorga no exime a la beneficiaria de tramitar y obtener de otras entidades los permisos y/o autorizaciones, diferentes a las ambientales, que pueda requerir para el desarrollo del proyecto objeto de la presente Licencia.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

ARTICULO CUARTO.- En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución y operación del proyecto objeto de esta licencia, efectos ambientales no previstos, la beneficiaria, deberá informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

ARTICULO QUINTO.- La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

PARAGRAFO.- Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la licencia ambiental se requerirá por una sola vez al beneficiario de esta, para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido o presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su incumplimiento. En el mismo acto de requerimiento, la autoridad ambiental competente fijará el plazo para corregir el incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza del asunto.

ARTICULO SEXTO.- Para el momento del cierre y desmantelamiento temporal y/o definitivo de la planta en mención habrá de darse aplicación al procedimiento descrito en el concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, sin perjuicio de las demás exigencias ambientales que demande la normatividad ambiental vigente y/o las circunstancias presentes en la realidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, para el seguimiento ambiental del proyecto, y para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución DAMA No. 2173 del 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 161 No. 25 A-12, o en su defecto en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

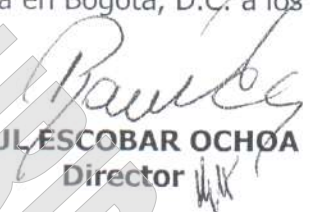
RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante la Dirección del DAMA, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 JUN. 2005


RAUL ESCOBAR OCHOA
Director

Proyecto Concepción Osuna
Aprobó Ma del Pilar Acosta Barrios
LA ECOLCIN ACEITES/Exped 279/05 LA/12.mayo.05

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- 1.1 Identificador SGA del producto:** THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403
- 1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:**
Usos pertinentes: Pintura industrial. Uso exclusivo usuario profesional.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3
- 1.3 Datos sobre el proveedor:**
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 569 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com
- 1.4 Número de teléfono para emergencias:** CISTEMA SURA Colombia al 018000 51 14 14, fuera de Colombia (0574) 4444578

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

- 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:**
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Acuático agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H402
Acuático crónico. 3: Peligrosidad crónica para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H412
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Irrit. oc. 2: Irritación ocular, categoría 2, H319
Liq. Infl. 2: Líquidos inflamables, Categoría 2, H225
STOT única 3: Toxicidad específica con efectos de somnolencia y vértigo (exposición única), Categoría 3, H336
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 4, H332
- 2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:**
SGA:
Peligro

Indicaciones de peligro:
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Consejos de prudencia:
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente
- 2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:**
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES (continúa)

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla a base de productos químicos

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 108-38-3	m-xileno	25 - <50 %
CAS: 79-20-9	Acetato de metilo	25 - <50 %
CAS: 106-42-3	p-xileno	10 - <25 %
CAS: 95-47-6	o-xileno	10 - <25 %
CAS: 64742-95-6	Nafta disolvente (petróleo), fracción aromática ligera , < 0.1 % EC 200-753-7	2.5 - <10 %
CAS: 100-41-4	Etilbenceno	2.5 - <10 %
CAS: 95-63-6	1,2,4-trimetilbenceno	1 - <2.5 %

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorrespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. Mantener al afectado en reposo. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO₂). NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electrostáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente cerrados. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electrostáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electrostáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Temperatura mínima: 5 °C

Temperatura máxima: 30 °C

Tiempo máximo: 18 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo (ACGIH):

Identificación	Valores límite ambientales		
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	TLV-TWA	200 ppm	
	TLV-STEL	250 ppm	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	TLV-TWA	20 ppm	
	TLV-STEL		

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavajojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2.

Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara con filtro para gases y vapores	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes de protección química	El tiempo de paso (Breakthrough Time) indicado por el fabricante ha de ser superior al del tiempo de uso del producto. No emplear cremas protectoras después del contacto del producto con la piel.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Gafas de seguridad	Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavajojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 °C:	Líquido
Aspecto:	No determinado
Color:	No determinado
Olor:	No determinado
Umbral olfativo:	No relevante *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	57 - 169 °C
Presión de vapor a 20 °C:	8880 Pa
Presión de vapor a 50 °C:	30995,23 Pa (31 kPa)
Tasa de evaporación a 20 °C:	No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 °C:	886,4 kg/m³
Densidad relativa a 20 °C:	0,886
Viscosidad dinámica a 20 °C:	0,55 cP
Viscosidad cinemática a 20 °C:	0,62 cSt
Viscosidad cinemática a 40 °C:	No relevante *
Concentración:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 °C:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 °C:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 °C:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *

Inflamabilidad:

Punto de inflamación:	14 °C
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	315 °C
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado

Explosividad:

Límite inferior de explosividad:	No relevante *
Límite superior de explosividad:	No relevante *

9.2 Información adicional:

Tensión superficial a 20 °C:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: Produce lesiones oculares tras contacto.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.
IARC: Etilbenceno (2B); Xileno (3)
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15.
- Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.

Información adicional:

CAS 100-41-4 Etilbenceno: El etilbenceno presente en el producto es un componente del Xileno. El etilbenceno es un componente importante de los xilenos técnicos, la toxicología de estos productos fue revisada (WHO, 1997), IARC ha evaluado a los Xilenos como no clasificables en cuanto a su carcinogenicidad a los humanos (Grupo 3) (IARC, 1999) (Ref: Monografía IARC, Vol. 77, 2000; Vol. 71, 1999).

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DL50 oral	3500 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	15354 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	17,2 mg/L (4 h)	Rata
p-xileno CAS: 106-42-3	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	

THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Género
m-xileno CAS: 108-38-3	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
o-xileno CAS: 95-47-6	DL50 oral	1590 mg/kg	Ratón
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	DL50 oral	6482 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	18684 mg/kg	Cerdo
	CL50 inhalación	75 mg/L (4 h)	Conejo
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	DL50 oral	3400 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	3160 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h)	Rata

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
m-xileno CAS: 108-38-3	CL50	16 mg/L (96 h)	Carassius auratus	Pez
	CE50	9,56 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	CL50	320 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	1026,7 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	120 mg/L (72 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
p-xileno CAS: 106-42-3	CL50	2,6 mg/L (96 h)	Oncorhynchus mykiss	Pez
	CE50	8,5 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
o-xileno CAS: 95-47-6	CL50	16,1 mg/L (96 h)	Lepomis macrochirus	Pez
	CE50	1,39 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		
Nafta disolvente (petróleo), fracción aromática ligera , < 0.1 % EC 200-753-7 CAS: 64742-95-6	CL50	1 - 10 mg/L (96 h)		Pez
	CE50	1 - 10 mg/L		Crustáceo
	CE50	1 - 10 mg/L		Alga
Etilbenceno CAS: 100-41-4	CL50	42,3 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	75 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	63 mg/L (3 h)	Chlorella vulgaris	Alga
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	CL50	7,72 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	6,14 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	92 %
p-xileno CAS: 106-42-3	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
	DQO	No relevante	Periodo	No relevante
	DBO5/DQO	0.92	% Biodegradado	No relevante
o-xileno CAS: 95-47-6	DBO5	No relevante	Concentración	36 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	0.56	% Biodegradado	70 %

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	90 %
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	0.43	% Biodegradado	18 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
m-xileno CAS: 108-38-3	BCF	15
	Log POW	3,2
	Potencial	Bajo
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	BCF	0,8
	Log POW	0,18
	Potencial	Bajo
p-xileno CAS: 106-42-3	BCF	15
	Log POW	3,15
	Potencial	Bajo
o-xileno CAS: 95-47-6	BCF	6
	Log POW	3,12
	Potencial	Bajo
Etilbenceno CAS: 100-41-4	BCF	1
	Log POW	3,15
	Potencial	Bajo
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	BCF	154
	Log POW	3,78
	Potencial	Alto

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
m-xileno CAS: 108-38-3	Koc	182	Henry	790,34 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,826E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Acetato de metilo CAS: 79-20-9	Koc	No relevante	Henry	No relevante
	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
	Tensión superficial	2,454E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	No relevante
p-xileno CAS: 106-42-3	Koc	540	Henry	699,14 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,792E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
o-xileno CAS: 95-47-6	Koc	537	Henry	524,86 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,96E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Etilbenceno CAS: 100-41-4	Koc	520	Henry	798,44 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,859E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
1,2,4-trimetilbenceno CAS: 95-63-6	Koc	537	Henry	624,16 Pa·m³/mol
	Conclusión	Bajo	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,919E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:



14.1 Número ONU:	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3 Clase(s) relativas al transporte:	3
Etiquetas:	3
14.4 Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	II
14.5 Riesgos ambientales:	No
14.6 Precauciones especiales para el usuario	
Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 39-18:



14.1 Número ONU:	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3 Clase(s) relativas al transporte:	3
Etiquetas:	3
14.4 Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	II
14.5 Riesgos ambientales:	No
14.6 Precauciones especiales para el usuario	
Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2020:

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	Número ONU:	UN1263
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3	Clase(s) relativas al transporte:	3
	Etiquetas:	3
14.4	Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	II
14.5	Riesgos ambientales:	No
14.6	Precauciones especiales para el usuario	
	Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

NTP (National Toxicology Program): No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 - Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta hoja de datos de seguridad de materiales se ha desarrollado de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 4435:2010

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H319: Provoca irritación ocular grave
H315: Provoca irritación cutánea
H336: Puede provocar somnolencia o vértigo
H402: Nocivo para los organismos acuáticos
H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
H225: Líquido y vapores muy inflamables
H332: Nocivo si se inhala

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**THINNER P502 GALON 1/1GL
10375403**

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Agud. 4: H312+H332 - Nocivo en contacto con la piel o si se inhala
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión
Tox. Agud. 5: H313 - Puede ser nocivo en contacto con la piel

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
IARC: Agencia Internacional para la Investigación sobre Cáncer.
OSHA: Occupational Safety and Health Administration, U.S Department of Labor.
NTP: National Toxicology Program.
TOXNET: Toxicology data network.

Abreviaturas y acrónimos:

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de bioconcentración
DL50: Dosis letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición Octanol-Agua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico

El Color de la Calidad®

La información contenida en esta ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de datos de seguridad de materiales únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- 1.1 Identificador SGA del producto:** THINNER CORRIENTE 21219
10128253-10128254-10017269
- 1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:**
Usos pertinentes: Disolvente
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3
- 1.3 Datos sobre el proveedor:**
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 569 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com
- 1.4 Número de teléfono para emergencias:** 57 4 561 22 23

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

- 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:**
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Irrit. oc. 2: Irritación ocular, categoría 2, H319
Liq. Infl. 2: Líquidos inflamables, Categoría 2, H225
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por contacto con la piel, Categoría 4, H312
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 4, H332
Tox. Agud. 5: Toxicidad aguda por ingestión, Categoría 5, H303
Tox. Asp. 1: Peligro por aspiración, Categoría 1, H304
- 2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:**
SGA:
Peligro

Indicaciones de peligro:
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
Tox. Agud. 4: H312 - Nocivo en contacto con la piel
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias
Consejos de prudencia:
P101: Si se necesita consultar a un médico, tener a mano el recipiente o la etiqueta del producto
P102: Mantener fuera del alcance de los niños
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P264: Lavarse cuidadosamente después de la manipulación
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P501: Eliminar el contenido/recipiente mediante el sistema de recogida selectiva habilitado en su municipio
Sustancias que contribuyen a la clasificación
Acetato de etilo; Nafta disolvente (petróleo), fracción alifática intermedia
- 2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:**
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla a base de productos químicos

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 1330-20-7	Xileno	25 - <50 %
CAS: 141-78-6	Acetato de etilo	10 - <25 %
CAS: 64-17-5	Etanol	2.5 - <10 %
CAS: 64742-88-7	Nafta disolvente (petróleo), fracción alifática intermedia	2.5 - <10 %
CAS: 111-76-2	2-butoxietanol	2.5 - <10 %
CAS: 64742-47-8	Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno	2.5 - <10 %
CAS: 67-63-0	Propan-2-ol	2.5 - <10 %
CAS: 110-19-0	Acetato de isobutilo	2.5 - <10 %
CAS: 108-65-6	Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	2.5 - <10 %

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 8, 11, 12, 15 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuandola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

Requerir asistencia médica inmediata, mostrándole la FDS de este producto. No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. En el caso de pérdida de consciencia no administrar nada por vía oral hasta la supervisión del médico. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión. Mantener al afectado en reposo.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS (continúa)

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO₂). NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electrostáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Producto no clasificado como peligroso para el medioambiente. Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electrostáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electrostáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Se recomienda disponer de material absorbente en las proximidades del producto (ver epígrafe 6.3)

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Tª mínima: 5 °C

Tª máxima: 30 °C

Tiempo máximo: 18 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo (ACGIH):

Identificación	Valores límite ambientales		
Xileno CAS: 1330-20-7	TLV-TWA	100 ppm	
	TLV-STEL	150 ppm	
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	TLV-TWA	150 ppm	
	TLV-STEL		
Etanol CAS: 64-17-5	TLV-TWA		
	TLV-STEL	1000 ppm	
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	TLV-TWA	20 ppm	
	TLV-STEL		
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	TLV-TWA	200 ppm	
	TLV-STEL	400 ppm	
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	TLV-TWA	150 ppm	
	TLV-STEL		
Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	TLV-TWA	50 ppm	
	TLV-STEL	75 ppm	

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavajos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2.

Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara con filtro para gases y vapores	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes de protección química	El tiempo de paso (Breakthrough Time) indicado por el fabricante ha de ser superior al del tiempo de uso del producto. No emplear cremas protectoras después del contacto del producto con la piel.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Gafas de seguridad	Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2002	 Lavavojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2002

Controles de la exposición del medio ambiente:

En virtud de la legislación comunitaria de protección del medio ambiente se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 °C: Líquido

Aspecto: Característico

Color: Característico

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No relevante *
Volatilidad:	
Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	117 °C
Presión de vapor a 20 °C:	3625 Pa
Presión de vapor a 50 °C:	120,09 (16,01 kPa)
Tasa de evaporación a 20 °C:	No relevante *
Caracterización del producto:	
Densidad a 20 °C:	854,6 kg/m³
Densidad relativa a 20 °C:	0,837 - 0,864
Viscosidad dinámica a 20 °C:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 20 °C:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 40 °C:	<20,5 cSt
Concentración:	No relevante *
pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 °C:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 °C:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 °C:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *
Inflamabilidad:	
Punto de inflamación:	23 °C
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	230 °C
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado
Explosividad:	
Límite inferior de explosividad:	No relevante *
Límite superior de explosividad:	No relevante *
9.2 Información adicional:	
Tensión superficial a 20 °C:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

- 10.1 Reactividad:**
No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7.
- 10.2 Estabilidad química:**
Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.
- 10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:**
Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.
- 10.4 Condiciones que deben evitarse:**

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD (continúa)

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar alcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en si mismos relativos a las propiedades toxicológicas

Contiene glicoles, posibilidad de efectos peligrosos para la salud, por lo que se recomienda no respirar sus vapores prolongadamente

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: Produce lesiones oculares tras contacto.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.
- IARC: 2-butoxietanol (3); Xileno (3); Propan-2-ol (3)
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15.
- Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación. Para más información ver sección 3.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

THINNER CORRIENTE 21219
10128253-10128254-10017269

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

H- Peligro por aspiración:

La ingesta de una dosis considerable puede producir daño pulmonar.

Información adicional:

No relevante

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	DL50 oral	8532 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	5100 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	30 mg/L (4 h)	Rata
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	DL50 oral	13413 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	17400 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	No relevante	
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	DL50 oral	1414 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	1060 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h)	Rata
Xileno CAS: 1330-20-7	DL50 oral	2100 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	Rata
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	DL50 oral	5280 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	12800 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	72,6 mg/L (4 h)	Rata
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	DL50 oral	4100 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	20000 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	No relevante	
Etanol CAS: 64-17-5	DL50 oral	6200 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	20000 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	124,7 mg/L (4 h)	Rata
Nafta disolvente (petróleo), fracción alifática intermedia CAS: 64742-88-7	DL50 oral	5100 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	No relevante	
	CL50 inhalación	No relevante	

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
Xileno CAS: 1330-20-7	CL50	13,5 mg/L (96 h)	Oncorhynchus mykiss	Pez
	CE50	3,4 mg/L (48 h)	Ceriodaphnia dubia	Crustáceo
	CE50	10 mg/L (72 h)	Skeletonema costatum	Alga
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	CL50	230 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	717 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	3300 mg/L (48 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
Etanol CAS: 64-17-5	CL50	11000 mg/L (96 h)	Alburnus alburnus	Pez
	CE50	9268 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	1450 mg/L (192 h)	Microcystis aeruginosa	Alga

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

THINNER CORRIENTE 21219
10128253-10128254-10017269

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	CL50	1490 mg/L (96 h)	Lepomis macrochirus	Pez
	CE50	1815 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	911 mg/L (72 h)	Pseudokirchneriella subcapitata	Alga
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	CL50	9640 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	13299 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	1000 mg/L (72 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	CL50	120 mg/L (48 h)	Leuciscus idus	Pez
	CE50	168 mg/L (24 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	80 mg/L (8 h)	Scenedesmus quadricauda	Alga
Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	CL50	161 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	481 mg/L (48 h)	Daphnia sp.	Crustáceo
	CE50	No relevante		

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Xileno CAS: 1330-20-7	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	88 %
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	DBO5	1.36 g O2/g	Concentración	100 mg/L
	DQO	1.69 g O2/g	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0.81	% Biodegradado	83 %
Etanol CAS: 64-17-5	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0.57	% Biodegradado	89 %
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	DBO5	0.71 g O2/g	Concentración	100 mg/L
	DQO	2.2 g O2/g	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0.32	% Biodegradado	96 %
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	DBO5	1.19 g O2/g	Concentración	100 mg/L
	DQO	2.23 g O2/g	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0.53	% Biodegradado	86 %
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
	DQO	No relevante	Periodo	20 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	81 %
Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	DBO5	No relevante	Concentración	785 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	8 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	100 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Xileno CAS: 1330-20-7	BCF	9
	Log POW	2,77
	Potencial	Bajo
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	BCF	30
	Log POW	0,73
	Potencial	Moderado
Etanol CAS: 64-17-5	BCF	3
	Log POW	-0,31
	Potencial	Bajo
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	BCF	3
	Log POW	0,83
	Potencial	Bajo
Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno CAS: 64742-47-8	BCF	130
	Log POW	3,3
	Potencial	Alto

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

THINNER CORRIENTE 21219
10128253-10128254-10017269

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	BCF	3
	Log POW	0,05
	Potencial	Bajo
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	BCF	10
	Log POW	1,78
	Potencial	Bajo
Acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	BCF	1
	Log POW	0,43
	Potencial	Bajo

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
Xileno CAS: 1330-20-7	Koc	202	Henry	524,86 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	No relevante	Suelo húmedo	Sí
Acetato de etilo CAS: 141-78-6	Koc	59	Henry	13,58 Pa·m³/mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,324E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Etanol CAS: 64-17-5	Koc	1	Henry	4,61E-1 Pa·m³/mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,339E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
2-butoxietanol CAS: 111-76-2	Koc	8	Henry	1,621E-1 Pa·m³/mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	No
	Tensión superficial	2,729E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Propan-2-ol CAS: 67-63-0	Koc	1,5	Henry	8,207E-1 Pa·m³/mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,24E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Acetato de isobutilo CAS: 110-19-0	Koc	No relevante	Henry	No relevante
	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
	Tensión superficial	2,297E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	No relevante

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

THINNER CORRIENTE 21219
10128253-10128254-10017269

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



- | | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 14.1 | Número ONU: | UN1263 |
| 14.2 | Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: | PRODUCTO PARA PINTURA |
| 14.3 | Clase(s) relativas al transporte: | 3 |
| | Etiquetas: | 3 |
| 14.4 | Grupo de embalaje/envasado si se aplica: | II |
| 14.5 | Riesgos ambientales: | No |
| 14.6 | Precauciones especiales para el usuario | |
| | Propiedades físico-químicas: | ver epígrafe 9 |
| 14.7 | Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC: | No relevante |

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 38-16:



- | | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 14.1 | Número ONU: | UN1263 |
| 14.2 | Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: | PRODUCTO PARA PINTURA |
| 14.3 | Clase(s) relativas al transporte: | 3 |
| | Etiquetas: | 3 |
| 14.4 | Grupo de embalaje/envasado si se aplica: | II |
| 14.5 | Riesgos ambientales: | No |
| 14.6 | Precauciones especiales para el usuario | |
| | Propiedades físico-químicas: | ver epígrafe 9 |
| 14.7 | Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC: | No relevante |

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2018:



- | | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 14.1 | Número ONU: | UN1263 |
| 14.2 | Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: | PRODUCTO PARA PINTURA |
| 14.3 | Clase(s) relativas al transporte: | 3 |
| | Etiquetas: | 3 |
| 14.4 | Grupo de embalaje/envasado si se aplica: | II |
| 14.5 | Riesgos ambientales: | No |
| 14.6 | Precauciones especiales para el usuario | |
| | Propiedades físico-químicas: | ver epígrafe 9 |
| 14.7 | Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC: | No relevante |

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

NTP (National Toxicology Program): No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN (continúa)

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 - por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 - Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta hoja de datos de seguridad de materiales se ha desarrollado de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 4435:2010

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H315: Provoca irritación cutánea
H312: Nocivo en contacto con la piel
H303: Puede ser nocivo en caso de ingestión
H332: Nocivo si se inhala
H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias
H225: Líquido y vapores muy inflamables
H319: Provoca irritación ocular grave

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
Liq. Infl. 4: H227 - Líquido combustible
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Agud. 4: H302+H312+H332 - Nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala
Tox. Agud. 4: H312+H332 - Nocivo en contacto con la piel o si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
IARC: Agencia Internacional para la Investigación sobre Cáncer
OSHA: Occupational Safety and Health Administration, U.S Department of Labor
NTP: National Toxicology Program
TOXNET: Toxicology data network

Abreviaturas y acrónimos:

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de oxígeno
DBO5: Demanda biológica de oxígeno a los 5 días
BCF: factor de bioconcentración
DL50: dosis letal 50
CL50: concentración letal 50
EC50: concentración efectiva 50
Log POW: logaritmo coeficiente partición octanol-agua
Koc: coeficiente de partición del carbono orgánico



El Color de la Calidad®

La información contenida en esta ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de datos de seguridad de materiales únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- 1.1 Identificador SGA del producto:** AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252
Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno
- CAS: 64742-47-8
- 1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:**
Usos pertinentes: Disolvente. Uso exclusivo usuario industrial.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3
- 1.3 Datos sobre el proveedor:**
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 569 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com
- 1.4 Número de teléfono para emergencias:** CISTEMA SURA Colombia al 018000 51 14 14, fuera de Colombia (0574) 4444578

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

- 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:**
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Acuático agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H402
Acuático crónico. 3: Peligrosidad crónica para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H412
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Liq. Infl. 3: Líquidos inflamables, Categoría 3, H226
STOT única 3: Toxicidad específica con efectos de somnolencia y vértigo (exposición única), Categoría 3, H336
Tox. Asp. 1: Peligro por aspiración, Categoría 1, H304
- 2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:**
SGA:
Peligro
- 
- Indicaciones de peligro:**
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias
- Consejos de prudencia:**
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P301+P310: EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente
- 2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:**
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES (continúa)

3.1 Sustancias:

Descripción química: Mezcla a base de productos químicos

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 64742-47-8	Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno	75 - <100 %

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

3.2 Mezclas:

No aplicable

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorrespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

Requerir asistencia médica inmediata, mostrándole la FDS de este producto. No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. En el caso de pérdida de consciencia no administrar nada por vía oral hasta la supervisión del médico. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión. Mantener al afectado en reposo.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternatively utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO₂). NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS (continúa)

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electrostáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente cerrados. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electrostáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electrostáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Temperatura mínima: 5 °C

Temperatura máxima: 30 °C

Tiempo máximo: 18 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo (ACGIH):

No existen valores límites ambientales para las sustancias que constituyen el producto.

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavajos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2.

Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara con filtro para gases y vapores	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes de protección	Reemplazar los guantes ante cualquier indicio de deterioro. Para periodos de exposición prolongados al producto para usuarios profesionales/industriales se hace recomendable la utilización de guantes de protección química

D.- Protección ocular y facial

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Gafas de seguridad contra salpicaduras y/o proyecciones	Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección antiestática e ignífuga	Protección limitada frente a llama.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavajojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 °C:	Líquido
Aspecto:	Característico
Color:	Característico
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No relevante *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	234 °C
Presión de vapor a 20 °C:	2 Pa
Presión de vapor a 50 °C:	33,42 Pa (0,03 kPa)
Tasa de evaporación a 20 °C:	No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 °C:	795,5 kg/m³
Densidad relativa a 20 °C:	0,774 - 0,8
Viscosidad dinámica a 20 °C:	3,7 cP
Viscosidad cinemática a 20 °C:	4,65 cSt
Viscosidad cinemática a 40 °C:	No relevante *
Concentración:	No relevante *
pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 °C:	No relevante *
Coefficiente de reparto n-octanol/agua a 20 °C:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 °C:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *

Inflamabilidad:

Punto de inflamación:	55 °C
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	No relevante *
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

Explosividad:

Límite inferior de explosividad: No relevante *

Límite superior de explosividad: No relevante *

9.2 Información adicional:

Tensión superficial a 20 °C: No relevante *

Índice de refracción: No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por ingestión. Para más información ver sección 3.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por inhalación. Para más información ver sección 3.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por los efectos descritos. Para más información ver sección 3.
- IARC: No relevante
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15.
- Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

H- Peligro por aspiración:

La ingesta de una dosis considerable puede producir daño pulmonar.

Información adicional:

No relevante

Información toxicológica específica de las sustancias:

No determinado

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

12.1 Toxicidad:

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno CAS: 64742-47-8	CL50	1 - 10 mg/L (96 h)		Pez
	CE50	1 - 10 mg/L		Crustáceo
	CE50	1 - 10 mg/L		Alga

12.2 Persistencia y degradabilidad:

No disponible

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno CAS: 64742-47-8	BCF	130
	Log POW	3,3
	Potencial	Alto

12.4 Movilidad en el suelo:

No determinado

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS (continúa)

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:



14.1 Número ONU:	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3 Clase(s) relativas al transporte:	3
Etiquetas:	3
14.4 Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	III
14.5 Riesgos ambientales:	Sí
14.6 Precauciones especiales para el usuario	
Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 39-18:



14.1 Número ONU:	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3 Clase(s) relativas al transporte:	3
Etiquetas:	3
14.4 Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	III
14.5 Riesgos ambientales:	Sí
14.6 Precauciones especiales para el usuario	
Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2020:

AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	Número ONU:	UN1263
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PRODUCTO PARA PINTURA
14.3	Clase(s) relativas al transporte:	3
	Etiquetas:	3
14.4	Grupo de embalaje/envasado si se aplica:	III
14.5	Riesgos ambientales:	Sí
14.6	Precauciones especiales para el usuario	
	Propiedades físico-químicas:	Ver epígrafe 9
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

NTP (National Toxicology Program): No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 -Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta hoja de datos de seguridad de materiales se ha desarrollado de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 4435:2010

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H226: Líquido y vapores inflamables

H315: Provoca irritación cutánea

H336: Puede provocar somnolencia o vértigo

H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias

H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

H402: Nocivo para los organismos acuáticos

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



AJUSTADOR ALIFATICO 21132
10017254-10015599-10128251-10128252

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
IARC: Agencia Internacional para la Investigación sobre Cáncer.
OSHA: Occupational Safety and Health Administration, U.S Department of Labor.
NTP: National Toxicology Program.
TOXNET: Toxicology data network.

Abreviaturas y acrónimos:

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de bioconcentración
DL50: Dosis letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición Octanol-Agua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico

El Color de la Calidad®

La información contenida en esta ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de datos de seguridad de materiales únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2023

Señor

HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN

Representante legal

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

NIT. 860403835-3

Dirección: CL 16 A No 13 - 66 OF 404

CHIP: AAA0030WWAW

Localidad: SANTA FE

Teléfono: 3213628498

Ciudad,

Referencia: Atención al Radicado No. 2023ER163387 del 2023/07/19
Respuesta a Solicitud de Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento con razón social **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.**, ubicado en la nomenclatura urbana CL 16 A No 13 - 66 OF 404 de la localidad de Santa Fe, le informo que la solicitud mencionada **ha sido aceptada**, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

**Número de Inscripción como
Acopiador Primario**

4792

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

126PM04-PR107-F-A4-V1.0

- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.
- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:

AURA LIZETH CANTOR CASTRO	C.C:	1032450783	T.P:	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	17/08/2023
---------------------------	------	------------	------	------	-------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	C.C:	1071162740	T.P:	28235177646CN D	CPS:	CONTRATOSD A-CPS-	FECHA EJECUCION:	2/09/2023
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	C.C:	1020728485	T.P:		CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	24/08/2023

Aprobó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	4/09/2023
---------------------------	------	----------	------	------	--	------------------	-----------

126PM04-PR107-F-A4-V1.0



Hoja de Datos de Seguridad

1 - Identificación

Nombre del producto: AEROSOL DE GRASO DE LITIO BLANCO 3 EN UNO TÉCNICO	Fabricante: WD-40 Company Dirección: 9715 Businesspark Avenue San Diego, California, USA 92138
Usos del producto: Limpiador, lubricante	Teléfono: Solo para emergencias: 1-888-324-7596 1-651-603-3431 (Llamadas internacionales)
Restricciones de uso: Ninguno identificado	Información: 1-888-324-7596 Derrames de productos químicos: 1-800-424-9300 (Chemtrec) 1-703-527-3887 (Llamadas internacionales)
Fecha de preparación de la HDS: 8 de enero de 2021	

2 – Identificación de peligros

Clasificación GHS:

Aerosol inflamable - Categoría 1

Toxicidad por aspiración - Categoría 1

Toxicidad acuática aguda Categoría 3

Toxicidad acuática crónica categoría 3

Este es un producto de consumo y está etiquetado según los reglamentos locales de productos químicos para el consumidor. La etiqueta real del recipiente podría no incluir los elementos de la etiqueta a continuación. El etiquetado a continuación corresponde a productos industriales/profesionales.

Elementos de la etiqueta:



¡PELIGRO!

H222- Aerosol extremadamente inflamable.

H229- Contiene gas a presión, puede reventar si se calienta.

H304- Puede ser fatal si se ingiere y entra en las vías aéreas.

H412- Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Prevención

P210- Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar.

P211- No vaporizar sobre una llama al descubierto o cualquier otra fuente de ignición.

H251- No perforar ni quemar, incluso después de su uso.

P273- No dispersar en el medio ambiente.

Respuesta

P301+P310 - SI SE INGIERE: Llame inmediatamente a un médico o a un CENTRO DE ENVENENAMIENTOS.

P331- NO induzca el vómito.

Almacenamiento

P405- Almacene bajo llave.

P410+P412- Proteja de la luz solar. No lo exponga a temperaturas que excedan los 50°C/122°F.

Eliminación

P501- Deseche el contenido y el recipiente según los reglamentos locales y nacionales.



Hoja de Datos de Seguridad

3 - Composición/información sobre ingredientes

Ingrediente	Nº CAS	Por ciento en peso	Clasificación de SAG
Solvente del petróleo	64742-47-8	25-35%	Toxicidad por aspiración - Categoría 1
Propelente (propano, n-butano)	74-98-6/106-97-8	40-50%	Gas inflamable - Categoría 1 Gas bajo presión: Gas comprimido
Destilados de petróleo pesado	64742-54-7 64742-65-0	5-15%	No peligroso.
Compuestos de litio	Propietario	<15%	No peligroso.
Dióxido de titanio	13463-67-7	<5%	Carcinógeno - Categoría 2*
Óxido de zinc	1314-13-2	<2%	Toxicidad acuática aguda Categoría 1 Toxicidad acuática crónica Categoría 1

* La clasificación como carcinógeno solamente corresponde a las formas respirables. No corresponde a este producto.

Nota: Los porcentajes exactos son un secreto industrial.

4 – Medidas de primeros auxilios

Ingestión (deglución): Peligro de aspiración. NO induzca el vómito. Llame al médico o al centro de control de envenenamientos inmediatamente.

Contacto ocular: Enjuague abundantemente con agua. Quítese los lentes de contacto si estuvieran presentes después de los primeros 5 minutos y continúe enjuagando durante varios minutos más. Obtenga atención médica si persiste la irritación.

Contacto cutáneo: Lave con agua y jabón. Si se desarrolla y persiste una irritación, obtenga asistencia médica.

Inhalación (respiración): Si se experimenta una irritación, lleve al aire libre. Obtenga asistencia médica si se desarrolla y persiste una irritación u otros síntomas.

Signos y síntomas de exposición: Perjudicial o fatal en caso de ser ingerido. Si se traga, puede aspirarse y causar daño pulmonar. Puede causar irritación ocular y respiratoria. La inhalación puede causar tos, dolor de cabeza y mareos. El contacto con la piel puede causar sequedad de la piel.

Indicación de atención médica/tratamiento especial inmediato necesario: Se necesita atención médica inmediata debido a la ingestión.

5 – Medidas para combatir incendios:

Medios de extinción adecuados (e inadecuados): Utilice neblina de agua, sustancias químicas secas, dióxido de carbono o espuma. No use un chorro de agua ni cantidades inundantes de la misma. El producto encendido flotará sobre la superficie y propagará el fuego.

Peligros especiales que surjan de la sustancia o mezcla: Aerosol extremadamente inflamable. Contenido bajo presión. Mantenga alejado de fuentes de ignición y llamas abiertas. La exposición de recipientes al calor extremo y las llamas puede hacer que estallen con fuerza violenta. Los vapores son más pesados que el aire y pueden trasladarse a lo largo de las superficies hacia fuentes de ignición lejanas y las llamas generadas pueden retroceder rápidamente hacia la fuente de los vapores. Una mezcla de vapor y de aire puede crear una explosión en espacios encerrados. La combustión producirá óxidos de carbono e hidrocarburos.

Equipo protector especial y precauciones para los bomberos: Los bomberos deben utilizar siempre un aparato de respiración autónomo de presión positiva y vestimenta protectora completa. Enfríe con agua los recipientes expuestos al fuego. Utilice blindaje para protegerse contra los recipientes que puedan explotar.

6 – Medidas de emisión accidental

Medidas de protección personal, equipo de protección y procedimientos de emergencia: Use una vestimenta protectora apropiada (véase la Sección 8). Elimine todas las fuentes de ignición y ventile el área.



Hoja de Datos de Seguridad

Métodos y materiales de contención/limpieza: Las latas con fugas deben colocarse en un balde abierto o bolsa de plástico hasta que se haya disipado la presión. Contenga y recoja el líquido con un absorbente inerte y colóquelo en un recipiente para su desecho. Limpie la zona del derrame concienzudamente. Informe de los derrames a las autoridades como sea requerido.

7 – Manipulación y almacenamiento

Precauciones para la manipulación segura: Evite que tenga contacto con los ojos. Evite un contacto prolongado con la piel. Evite respirar los vapores y aerosoles. Uselo solamente donde haya una ventilación adecuada. Mantenga alejado del calor, chispas, llamas de piloto, superficies calientes y llamas abiertas. Desconecte las herramientas, motores y dispositivos eléctricos antes de vaporizar o acercar la lata a cualquier fuente de electricidad. La electricidad puede hacer un agujero en la lata y causar que el contenido estalle en llamas. Para evitar quemaduras serias, no deje que la lata toque las terminales de baterías, conexiones eléctricas de motores o dispositivos eléctricos o cualquier otra fuente de electricidad. Lávese concienzudamente con agua y jabón después del manejo. Mantenga los recipientes cerrados cuando no estén en uso. Mantener fuera del alcance de los niños. No perforo, aplaste o incinere los recipientes, aun cuando estén vacíos.

Condiciones de almacenamiento seguro: Almacene en una zona fresca y bien ventilada, lejos de materiales incompatibles. No almacene por encima de 120°F o en la luz solar directa. Aerosol de Nivel 3, Código Uniforme de Incendios (UFC, por sus siglas en inglés) (NFA 30B) Almacene separado de los oxidantes.

8 – Controles de exposición /protección personal

Química	Límites de exposición ocupacional
Solventes del petróleo (BPV)	1200 mg/m ³ - PPT (recomendado por el fabricante)
Propano	Ninguno establecido.
n-Butano	1000 ppm – Valor Límite Umbral (TLV, por sus siglas en inglés) de la Conferencia Estadounidense de Higienistas Gubernamentales e Industriales (ACGIH, por sus siglas en inglés) del Límite de Exposición de Corto Plazo (STEL, por sus siglas en inglés).
Destilados de petróleo pesado	5 mg/m ³ - PPT (inhalable) VLU del ACGIH (en forma de aceite mineral)
Compuestos de litio	Ninguno establecido.
Dióxido de titanio	10 mg/m ³ - Valor Límite Umbral (TLV, por sus siglas en inglés) Promedio Ponderado en el Tiempo (TWA, por sus siglas en inglés) de la Conferencia Estadounidense de Higienistas Gubernamentales e Industriales (ACGIH, por sus siglas en inglés).
óxido de zinc	2 mg/m ³ (respirable) Promedio Ponderado en el Tiempo (TWA por sus siglas en inglés) 10 mg/m ³ (respirable) del Límite de Exposición de Corto Plazo (STEL, por sus siglas en inglés) ACGIH TLV

Se recomiendan los siguientes controles para el uso normal del consumidor de este producto:

Controles de ingeniería apropiados: Use en zonas bien ventiladas.

Protección personal:

Protección de los ojos: Evite el contacto con los ojos. Siempre vaporice el spray alejado de su cara.

Protección de la piel: Evite el contacto prolongado con la piel. Se recomienda el uso de guantes resistentes a las sustancias químicas para las operaciones en que sea probable un contacto con la piel.

Protección respiratoria: No se necesita ninguna para un uso normal con ventilación adecuada.

Se recomiendan los siguientes controles para el procesamiento a granel o el uso en el lugar de trabajo:

Controles de ingeniería apropiados: Use una ventilación general adecuada y por medio de extractores locales para mantener los niveles de exposición por debajo de los límites de exposición ocupacional.

Protección personal:

Protección de los ojos: Se recomiendan gafas de seguridad cuando sea posible un contacto con los ojos.



Hoja de Datos de Seguridad

Protección de la piel: Use guantes resistentes a las sustancias químicas.

Protección respiratoria: No se requiere ninguna si la ventilación es adecuada. Si se exceden los límites de exposición ocupacional, use un respirador aprobado por el Instituto Nacional de Salud y Seguridad Ocupacionales (NIOSH, por sus siglas en inglés). La selección y el uso del respirador debe basarse en el tipo, la forma y la concentración del contaminante. Siga los reglamentos locales y la buena práctica de higiene industrial.

Prácticas laborales/de higiene: Lávese con agua y jabón después del manejo.

9 – Propiedades físicas y químicas

Aspecto:	Líquido blancuzco	Límites inflamables: (Porción solvente)	LIE – Limite inferior de explosión: 1.8% LSE – Limite superior de explosión: 9.5%
Olor:	Olor a petróleo	Presión de vapor:	35-60 psi a 21.1°C (70°F)
Umbral de olor:	No establecido.	Densidad de vapor:	>1
pH:	No corresponde.	Densidad relativa:	0.74
Punto de fusión/congelación	No establecido.	Solubilidades:	Insoluble en agua
Punto/rango de ebullición:	218-257°C (424-495°F) (Solvente del petróleo)	Coeficiente de partición: n-octanol/agua:	No establecido.
Punto de inflamación:	-20°F (COT)	Temperatura de autoignición:	No establecido.
Tasa de evaporación:	No establecido.	Temperatura de descomposición:	No establecido.
Inflamabilidad (sólido, gas)	Aerosol inflamable	Viscosidad:	No establecido.
Compuestos orgánicos volátiles (VOC, por sus siglas en inglés):	48.3%	Punto de fluencia:	No establecido.

10 – Estabilidad y reactividad

Reactividad: No reactivo bajo condiciones normales.

Estabilidad química: Estable

Posibilidad de reacciones peligrosas: Puede reaccionar con oxidantes fuertes generando calor.

Condiciones a evitar: Evite el calor, chispas, llamas y otras fuentes de ignición. No perfore ni incinere los recipientes.

Materiales incompatibles: Ácidos, álcalis y oxidantes fuertes.

Productos de descomposición peligrosos: Monóxido y dióxido de carbono, humo, gases y/o hidrocarburos no quemados.

11 – Información toxicológica

Síntomas de sobreexposición:

Inhalación: La neblina o el vapor puede irritar la garganta y los pulmones. Las concentraciones altas pueden causar irritación nasal y de las vías respiratorias y tener efectos sobre el sistema nervioso central tales como dolor de cabeza, mareos y náuseas. El abuso intencional puede ser nocivo o mortal.

Contacto cutáneo: Puede causar irritación de la piel con exposición a corto plazo con enrojecimiento, picazón y ardor de la piel. El contacto repetido y/o prolongado puede producir pérdida de grasa y dermatitis.

Contacto ocular: El contacto puede ser levemente irritante para los ojos. Puede causar enrojecimiento, ardor, inflamación y lagrimeo.

Ingestión: Este producto tiene una toxicidad oral baja. Si se traga, este material puede causar irritación de la boca, la garganta y el esófago. La ingestión puede causar irritación gastrointestinal, náuseas, vómitos, diarrea,



Hoja de Datos de Seguridad

mareos, somnolencia y otros efectos sobre el sistema nervioso central. Este producto es un peligro de aspiración. Si se traga, puede ingresar a los pulmones y causar neumonitis química, daño pulmonar grave y muerte.

Efectos crónicos: No se espera ninguno.

Estado carcinogénico: Este producto contiene una pequeña cantidad de dióxido de titanio que está listado por IARC como presunto carcinógeno (Grupo 2B). El dióxido de titanio solamente presenta riesgo de cáncer por inhalación de polvo muy fino. En este producto, el dióxido de titanio se incorpora dentro de la grasa y no está presente en el polvo respirable. No existe exposición al dióxido de titanio respirable con el uso normal de este producto. Ninguno de los otros componentes está listado como carcinógeno o presunto carcinógeno por IARC (Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer), NTP (Programa Nacional de Toxicología de los EE.UU.), ACGIH (Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales) u OSHA (Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de los EE.UU.).

Toxicidad para la reproducción: Ninguno de los componentes se considera un peligro para la reproducción.

Medidas numéricas de toxicidad:

Se estima que la toxicidad oral de este producto es mayor que 5,000 mg/kg y que la toxicidad dérmica es mayor que 2,000 mg/kg sobre la base de una evaluación de los ingredientes. Este producto no está clasificado como tóxico de acuerdo con los criterios establecidos. Es un peligro de aspiración.

12 – Información ecológica

Ecotoxicidad: Actualmente no se dispone de datos de toxicidad acuática específicos.

Persistencia y degradabilidad: No existen datos disponibles.

Potencial bioacumulativo: No existen datos disponibles.

Movilidad en el suelo: No existen datos disponibles.

Otros efectos adversos: Se desconoce

13 - Consideraciones de eliminación

No perfore o incinere los recipientes, aun cuando estén vacíos. Disponga de acuerdo con los reglamentos federales, estatales y municipales.

14 – Información para el transporte

Descripción para el envío terrestre del Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés):

UN1950, Aerosoles, 2.1 Cantidad limitada - (Nota: No se requieren documentos de envío para cantidades limitadas a menos que se transporten por aire o embarcación – cada paquete debe estar marcado con la marca de cantidad limitada)

Descripción para el envío según el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG, por sus siglas en inglés): UN1950, Aerosoles, 2.1 Cantidad limitada

Descripción del envío de OACI (Organización de Aviación Civil Internacional): UN1950, Aerosoles, inflamable, 2.1

NOTA: La compañía WD-40 no hace pruebas en las latas de aerosol para asegurar que cumplan con la requisitos sobre presión y otros requisitos para el transporte aéreo. No recomendamos que nuestros productos en aerosol se transporten por aire.

15 – Información reguladora

Reglamentos federales de los Estados Unidos:

Estado de acuerdo a la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección del Medioambiente (EPA, por sus siglas en inglés): Todos los componentes de este producto están listados en el inventario de la TSCA.



Hoja de Datos de Seguridad

Ley de Protección del Medio Ambiente de Canadá [Canadian Environmental Protection Act – CEPA]:
Todos los ingredientes están listados en la Lista de Sustancias Nacionales de Canadá o están exentos del requisito de notificación

16 – Otra información

Clasificación de riesgos según HMIS (Sistema de información de materiales peligrosos – EE.UU.):

Salud – 1 (peligro leve)

Peligro de incendio – 4 (peligro grave)

Peligro físico – 0 (peligro mínimo)

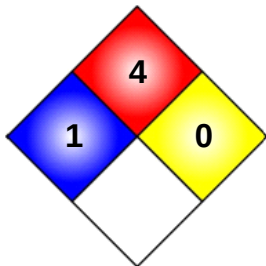
Fecha de revisión: 8 de enero de 2021

Sustituye: 18 de octubre de 2018

Resumo da revisão: Actualización de Sección 2,3 y 8.

Preparado por: Industrial Health & Safety Consultants, Inc Shelton, CT, USA

. Revisado por: I Kowalski - Departamento de Asuntos Regulatorios



5001100/No.0066305

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

TITAN-ES

SEGURIDAD EN ALTURAS

www.titanesenalturas.com

Cra. 12 D # 53 – 44 SUR PBX 4779191

Bogotá, D.C.

En cumplimiento a la Resolución 4272 de Diciembre 27 del 2021 las facultades conferidas en la resolución 1178 2017 autorizado por el Ministerio de Trabajo con el numero de radiación No 08SE2021220100000046211 de 12/08/2021 y la certificación NTC 6072: 2014 BUREAU VERITAS No CO21,01583 Código de acreditación ONAC 09 –CRP-008

CERTIFICA QUE:

SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.274.118 A-2335

NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA: SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA

NIT: 52.274.118 - 5

ARL: POSITIVA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA

Ha cumplido y aprobado satisfactoriamente el curso de:

**CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE TRABAJO EN ALTURAS NIVEL
TRABAJADOR AUTORIZADO CON UNA INTENSIDAD DE 32 HORAS**



**JUVER BAUTISTA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
TITAN-ES SEGURIDAD EN ALTURAS**



**JAVIER EDUARDO CHAMORRO SALCEDO
LIC S.O. N° 5690 del 2020
ENTRENADOR TRABAJO EN ALTURAS
SEGURIDAD HSEQ S.A.S**

Se firma en la Ciudad de BOGOTA D.C. a los 04 días del mes de junio del 2023
La veracidad de este certificado se puede consultar en administracion@titanesenalturas.com

GLOBAL SIO SAS
NIT 901.705.075-7

Licencia SST Res. No. 6063 08/08/2023 SDB
Avalado por la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo
Certificación N° 08SE2024220000000014927
Código de acreditación CELAC N° 30.494-1, bajo el esquema 6, según ISO/IEC 17067 versión 2013

CONSECUTIVO

TSA - 4257

**CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
PARA TRABAJO EN ALTURAS
OTORGADO A:**

FEYBER RODRIGO TUNJANO BUITRAGO
IDENTIFICADO CON C.C. N° 1122123606

**CURSÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE:
TRABAJO EN ALTURAS NIVEL COORDINADOR
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE (80) HORAS**

Curso realizado en Bogotá del 23 mayo 2024 al 30 mayo 2024, se expide en Bogotá el 30 mayo 2024



Oscar Leonel Urrea Riveros
REPRESENTANTE LEGAL



DIBIER ALEXANDER RUIZ MOSCOSO
RES No.6354 10/07/2020

EMPRESA: MANTENIMIENTO DE ELEVADORES Y CIA LTDA
REP. HECTOR BALANCO
NIT: 860403835-3
ARL: POSITIVA

La autenticidad de este documento se puede verificar llamando a la línea 3158002914
<http://www.globalsio.com.co> - globalsiosas@gmail.com





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCION No 3738 de 10/04/2019

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA, Identificado(a) con CC 52274118 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA, Identificado(a) con CC 52274118 de BOGOTÁ D.C., como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- EDUCACION Y CAPACITACION
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 10/04/2019

Página: 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3738 del 10/04/2019 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 10/04/2019

Rosmira Mosquera Padilla
ROSMIRA MOSQUERA PADILLA

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: CEVILLANUEVA *de*
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá, D.C. 16/Julio/2019
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Sandra Estrella
C.C. # 52.274.118
Teléfono: 3168017857
Correo: estelbasandio31@gmail.com
Firma: Sandra Estrella

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Fecha Reporte: 10/04/2019
Página: 2 de 2



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES

Sección 1: Identificación de compañía y producto

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Uso del producto: Limpiador de manos para servicio pesado

Información de contacto del Fabricante / Proveedor:

En los Estados Unidos:

CRC Industries, Inc.

885 Louis Drive

Warminster, PA 18974

www.crcindustries.com

1-215-674-4300 (General)

(800) 521-3168 (Técnico)

(800) 272-4620 (Servicio al Cliente)

En Canadá:

CRC Canada Co.

2-1246 Lorimar Drive

Mississauga, Ontario L5S 1R2

www.crc-canada.ca

1-905-670-2291

En México:

CRC Industries Mexico

Av. Benito Juárez 4055 G

Colonia Orquídea

San Luís Potosí, SLP CP 78394

www.crc-mexico.com

52-444-824-1666

Emergencias las 24 horas – CHEMTREC: (800) 424-9300 o (703) 527-3887

Sección 2: Identificación de peligros

Reseña general de emergencia

Aspecto y olor: Crema blanca viscosa, olor dulce a solvente

Efectos potenciales sobre la salud:

EFFECTOS AGUDOS:

OJOS: Puede causar irritación ocular moderada a grave, dependiendo de la duración y severidad de la exposición.

PIEL: No irritante con uso normal. Puede causar sequedad si se utiliza en exceso.

INHALACIÓN: No se prevén problemas a la salud causados por la inhalación.

INGESTIÓN: Puede causar malestar estomacal o náusea.

EFFECTOS CRÓNICOS: No se conoce ninguno

ÓRGANOS OBJETIVO: No se conoce ninguno

Afecciones médicas agravadas por la exposición:

Ciertas afecciones de pieles sensibles pueden agravarse con la exposición.

Vea la Sección 11 para información sobre toxicología y carcinogenicidad de los ingredientes del producto.

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Sección 3: Composición / Información sobre ingredientes

COMPONENTE	NÚMERO DE CAS	% por peso
Aceite mineral	64742-46-7	40 - 50
Agua	7732-18-5	30 - 40
Alcoholes minerales	8052-41-3	5 - 10
Ácido oleico	112-80-1	5 - 10
Agente tensoactivo	34398-01-1	3 - 7

Sección 4: Medidas de primeros auxilios

Contacto con los ojos:	Enjuagar de inmediato con bastante agua durante 15 minutos. Llame un médico si la irritación persiste.
Contacto con la piel:	Lave el área afectada con agua y seque con una toalla. Llame un médico si la irritación persiste.
Inhalación:	No se prevén efectos sobre la salud. Si se presentan efectos sobre la salud, transporte a la persona a aire puro.
Ingestión:	Beber agua para diluir. No induzca el vómito. Llame a un médico o centro de control de envenenamiento.
Nota a médicos:	Ninguno

Sección 5: Medidas de combate de incendio

<u>Propiedades inflamables:</u>	Según definición de la OSHA, este producto es un sólido no inflamable. En temperaturas elevadas, este material produce vapores que provocarán fogonazos si se los expone a llamas.		
Punto de inflamación:	120°F / 49°C (PMCC)	Límite explosivo superior:	ND
Temperatura de autoignición:	ND	Límite explosivo inferior:	ND

Datos de incendio y explosión:

Medios adecuados de extinción:	Dióxido de carbono, producto químico seco, espuma, o según resulte necesario para fuego adyacente.
Productos de combustión:	No se conocen.
Peligros de Explosión:	Los recipientes, cuando expuestos al calor del fuego, pueden acumular presión y reventar.
Protección de bomberos:	Los bomberos deben usar equipos autónomos de respiración aprobados por el NIOSH como protección contra asfixia y posibles productos de descomposición tóxica. Se debe proveer protección de ojos y piel adecuada. Utilizar pulverización de agua para mantener frescos los recipientes expuestos al fuego y para eliminar los vapores que puedan resultar de la descomposición de productos.

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Sección 6: Contramedidas a liberación accidental

Precauciones personales: Use la protección personal recomendada en la Sección 8.

Precauciones ambientales: Tomar precauciones para evitar la contaminación del suelo y aguas superficiales. No arroje cantidades grandes en desagües o bocas de tormenta.

Métodos de contención y limpieza: Hacer un dique para contener el derrame. Ventilar el área con aire fresco. Si ocurre en un lugar confinado o un área de circulación limitada de aire, los trabajadores de limpieza deben utilizar protección respiratoria adecuada. Recubrir o absorber el material derramado utilizando un absorbente diseñado para derrames químicos. Lavar el área con agua para eliminar el peligro de deslizamientos. Colocar los absorbentes usados en recipientes apropiados para residuos.

Sección 7: Manipulación y almacenaje

Procedimientos de manipulación: Usar primero el producto más antiguo. Para instrucciones para el uso del producto, por favor vea la etiqueta del producto.

Procedimientos de almacenaje: Almacenar en un área seca y fresca fuera de la luz directa del sol. Mantenga los recipientes cerrados cuando no estén en uso. Mantener fuera del alcance de los niños.

Nivel de almacenaje de aerosol: NA

Sección 8: Controles de exposición /Protección personal

Directrices de exposición:

COMPONENTE	OSHA		ACGIH		OTRO		UNIDAD
	TWA	STEL	TWA	STEL	TWA	FUENTE	
Aceite mineral	5*	NE	5*	10*	NE		mg/m ³
Agua	NE	NE	NE	NE	NE		
Alcoholes minerales	500	NE	100	NE	NE		ppm
Ácido oleico	NE	NE	NE	NE	NE		
Agente tensoactivo	NE	NE	NE	NE	NE		
N.E. – No establecido (c) – techo (s) – piel (v) – desocupado *-- neblina de aceite							

Controles y protección:

Controles de ingeniería: El área debe estar ventilada para proporcionar aire fresco. Al trabajar en un espacio confinado, seguir las normas aplicables de la OSHA

Protección respiratoria: No se requiere para trabajo normal donde exista ventilación adecuada. Use aparatos respiratorios autónomos en espacios y emergencias.

Protección de ojos/rostro: Para condiciones normales, usar gafas de seguridad. Donde exista probabilidad razonable de contacto líquido, utilizar gafas a prueba de salpicaduras.

Protección de la piel: No es necesaria protección de la piel para uso normal. En casos de piel sensible, cubrir las áreas sensibles para evitar la exposición.

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Sección 9: Propiedades físicas y químicas

Estado físico: crema (viscosa)

Color: blanco

Olor: Olor dulce, a solvente

Umbral de olor: ND

Gravedad específica: 1.06

Punto de ebullición inicial: ND

Punto de congelamiento: ND

Presión de vapor: ND

Densidad de vapor: ND (aire = 1)

Tasa de evaporación: lento

Solubilidad: soluble

Coefficiente de distribución de agua/aceite: ND

pH: 8.0 – 9.0

Compuestos orgánicos volátiles %peso: 6.9 g/L: 73 lbs./gal: 0.61

Sección 10: Estabilidad y reactividad

Estabilidad: Estable

Condiciones a evitar: Ninguno

Materiales incompatibles: No se conocen.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen.

Posibilidad de reacciones peligrosas No

Sección 11: Información toxicológica

No se han realizado estudios toxicológicos de largo plazo para este producto. La siguiente información está disponible para componentes de este producto.

Toxicidad aguda:

<u>Componente</u>	<u>Oral LD50 (rata)</u>	<u>Dermal LD50 (conejo)</u>	<u>Inhalación LC50 (rata)</u>
Aceite mineral	5000 mg/kg	> 2000 mg/kg	1.72 mg/L/4H
Agua	> 90 mL/kg	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles
Alcoholes minerales	> 5000 mg/kg	> 3160 mg/kg	> 1400 ppm/8H
Ácido oleico	> 5000 mg/kg	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles
Agente tensoactivo	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles

Toxicidad crónica:

<u>Componente</u>	<u>OSHA Carcinógeno</u>	<u>IARC Carcinógeno</u>	<u>NTP Carcinógeno</u>	<u>Irritante</u>	<u>Sensibilizador</u>
Aceite mineral	No	No	No	No	No
Agua	No	No	No	No	No
Alcoholes minerales	No	No	No	E & S (leve)	No se conocen.
Ácido oleico	No	No	No	No	No se conocen.
Agente tensoactivo	No	No	No	No se conocen.	No se conocen.

O – Ojo P – Piel R - Respiratorio

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Toxicidad Reproductiva:	No hay información disponible
Teratogenicidad:	No hay información disponible
Mutagenicidad:	No hay información disponible
Efectos Sinérgicos:	No hay información disponible

Sección 12: Información ecológica

No se han realizado estudios ecológicos para este producto. La siguiente información está disponible para componentes de este producto.

Ecotoxicidad:	No hay información disponible
Persistencia / Degradabilidad:	No hay información disponible
Bioacumulación / Acumulación:	No hay información disponible
Movilidad en el medio ambiente:	No hay información disponible

Sección 13: Consideraciones para la eliminación

Clasificación de Residuos: Este producto no es un residuo peligroso de la RCRA (ver 40 CFR Part 261.20 – 261.33). Los recipientes vacíos pueden reciclarse.

Toda actividad de eliminación debe cumplir con las normas federales, estatales y locales. Las normas locales podrán ser más rigurosas que las exigencias estatales, provinciales o nacionales.

Sección 14: Información de transporte

US DOT (tierra):	No regulado
ICAO/IATA (aire):	No regulado
IMO/IMDG (agua):	No regulado
Disposiciones especiales:	Ninguno

Sección 15: Información reguladora

Normas Federales de EE.UU.:

Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA – Toxic Substances Control Act):

Todos los ingredientes figuran en el inventario de la TSCA o están exentos.

Ley Amplia de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental (Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act - CERCLA):

Existen Cantidades Reportables (RQs) para los siguientes ingredientes: Ninguno

Los derrames o liberaciones con pérdida de cualquier ingrediente en su RQ o en cantidades superiores requieren notificación inmediata al Centro Nacional de Respuesta (800-424-8802) y a su Comité Local de Planificación de Emergencias.

Superfund Amendments Reauthorization Act (SARA) Título III:

Sección 302 Sustancias extremadamente peligrosas (EHS): Ninguno

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina**Número(s) del producto: SL1210, SL1217**

Sección 311/312 Categorías de peligro:	Peligro de incendio	No
	Peligro reactivo	No
	Liberación de presión	No
	Peligro de problema de salud agudo	No
	Peligro de problema de salud crónico	No

Sección 313 Sustancias químicas tóxicas: Este producto contiene las siguientes sustancias sujetas a las exigencias de reporte de la Sección 313 del Título III de la ley "Superfund Amendments and Reauthorization Act" de 1986 y 40 CFR Parte 372:
Ninguno

Ley del Aire Limpio

Sección 112 Contaminantes de Aire Peligrosos (HAPs): Ninguno

Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales:

Este producto es regulado por la Norma de Comunicación de Peligros.

Normas Estatales de EE.UU.:**Ley de agua potable segura y cumplimiento de normas contra la toxicidad de California (California Safe Drinking Water and Toxic Enforcement Act) -Prop 65:**

Este producto puede contener las siguientes sustancias químicas conocidas al Estado de California como causa de cáncer, defectos de nacimiento y otros daños reproductivos: Ninguno

Reglamentos de COV para Productos de Consumo:

En estados con normas COV para Productos de Consumo, este producto cumple como Limpiador de Manos de Uso Pesado.

Derecho a saber del Estado:

New Jersey: 64742-46-7, 8052-41-3, 1310-73-2
Pennsylvania: 112-80-1, 8052-41-3, 57-55-6, 1310-73-2
Massachusetts: 8052-41-3
Rhode Island : 112-80-1, 8052-41-3, 57-55-6

Reglamentos Canadienses:**Normas para Productos Controlados:**

Este producto ha sido clasificado de acuerdo con los criterios de peligro de las Normas para Productos Controlados y la MSDN contiene toda la información requerida por las Normas para Productos Controlados.

Clase de peligro WHMIS: No regulado

Inventario canadiense de inventario: Todos los ingredientes figuran en el inventario de DSL o están exentos.

Reglamentos de la Unión Europea:

Cumplimiento con RoHS: Este producto cumple con la Directiva 2002/95/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de enero de 2003. Este producto no contiene ninguna de las sustancias restringidas enumeradas en el Artículo 4(1) de la Directiva RoHS.

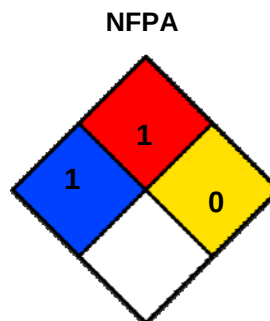
Información normativa adicional: Ninguno

Nombre del producto: Sta-Lube® Crema limpiadora de manos con lanolina

Número(s) del producto: SL1210, SL1217

Sección 16: Otras informaciones

HMIS® (II)	
Salud:	1
Inflamabilidad:	1
Reactividad:	0
PPE:	A



Clasificaciones de 0 (no peligroso) a 4 (peligro grave)

Preparado por: Michelle Rudnick

CRC No.: SL1210

Fecha de revisión: 06/09/2014

Cambios desde última revisión: Se eliminó el Número de Producto

La información que este documento contiene se refiere al material específico como fue suministrado. Podrá no ser válida para este material si se lo usa combinado con cualquier otro material. Al mejor entender de CRC Industries, esta información es precisa o ha sido obtenida de fuentes que CRC considera precisas. Antes de utilizar cualquier producto, lea todas las advertencias e instrucciones en la etiqueta. Para mayores aclaraciones sobre cualquier información contenida en esta MSDS, consulte a su supervisor, un profesional de salud y seguridad o CRC Industries.

ACGIH: Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales

CAS: Servicio Abstracto Químico

CFR: Código de Reglamentos Federales

DOT: Departamento de Transportes

DSL: Lista de Sustancias Domésticas

g/L: gramos por litro

HMIS: Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos

IARC: Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo

ICAO: Organización Internacional de Aviación Civil

IMDG: Mercaderías Peligrosas Marítimas Internacionales

IMO: Organización Marítima Internacional

lbs./gal: libras por galón

LC: Concentración Letal

LD: Dosis letal

NA: No Aplicable

ND: No determinado

NIOSH: Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacionales

NFPA: Asociación Nacional de Protección contra Incendios

NTP: Programa Nacional de Toxicología

OSHA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales

PMCC: Vaso cerrado de Pensky-Martens

PPE: Equipos de protección personal

ppm: Partes por millón

RoHS: Restricción de Sustancias Peligrosas

STEL: Límite de exposición a corto plazo

TCC: Vaso cerrado de Tagliabue

TWA: Promedio ajustado por el tiempo

WHMIS: Sistema de Información de Materiales Peligrosos en el Lugar de Trabajo

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

TITAN-ES

SEGURIDAD EN ALTURAS

www.titanesenalturas.com

Cra. 12 D # 53 – 44 SUR PBX 4779191

Bogotá, D.C.

En cumplimiento a la Resolución 4272 de Diciembre 27 del 2021 las facultades conferidas en la resolución 1178 2017 autorizado por el Ministerio de Trabajo con el numero de radiación No 08SE2021220100000046211 de 12/08/2021 y la certificación NTC 6072: 2014 BUREAU VERITAS No CO21,01583 Código de acreditación ONAC 09 –CRP-008

CERTIFICA QUE:

LUIS ENRIQUE ALVAREZ RIVAS CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.118.027.886 A-2018

NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA: MANTENIMIENTO ELEVADORES SAS

NIT: 860.403.835 - 3

ARL: POSITIVA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR ALFONSO BLANCO SUASIN

Ha cumplido y aprobado satisfactoriamente el curso de:

**CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE TRABAJO EN ALTURAS NIVEL
TRABAJADOR AUTORIZADO CON UNA INTENSIDAD DE 32 HORAS**



**JUVER BAUTISTA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
TITAN-ES SEGURIDAD EN ALTURAS**



**JAVIER EDUARDO CHAMORRO SALCEDO
LIC S.O. N° 5690 del 2020
ENTRENADOR TRABAJO EN ALTURAS
SEGURIDAD HSEQ S.A.S**

Se firma en la Ciudad de BOGOTA D.C. a los 20 días del mes de abril del 2023
La veracidad de este certificado se puede consultar en administracion@titanesenalturas.com

Services & Training

Health, Safety and Environment

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS O ESPACIOS CONFINADOS

SERVICES & TRAINING HSE COLOMBIA SAS

En cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 y NTC 6072 (para trabajo en alturas)

En cumplimiento de la Resolución 0491 y 2605 de 2020 (para espacios confinados)

Hace constar que:

FEYBER RODRIGO TUNJANO BUITRAGO

CC 1122123606

Enviado por la empresa **INDEPENDIENTE CC: 1122123606** cuyo representante legal es / Afiliado a la ARL
POSITIVA

Certificado No. S&T 23-FEB-307

Cursó y aprobó la acción de formación

TRABAJO EN ALTURAS TRABAJADOR AUTORIZADO

Con una intensidad de 32 horas

Ciudad y fecha de expedición del certificado: Ciudad y Fecha donde realizo la capacitación:

Bogotá D.C. el 21 de Febrero de 2023

Bogotá D.C. el 21 de Febrero de 2023

Jhon Fernando Morales S.

JHON F. MORALES SARMIENTO
LICENCIA 0940 DEL 04/08/2016 S.D.S. CASANARE

ENTRENADOR



EDGAR HERNANDO PÉREZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICES & TRAINING HSE COLOMBIA SAS NIT 900.630.894-5

Licencia Seguridad y Salud en el Trabajo 2375 de 19/02/2018

APROBACIONES MINISTERIO DEL TRABAJO

BOGOTÁ 08SE2018220000000019567 DE 2018-05-30 / SOACHA 08SE201922000000000777 DE 2019-01-14 / FUNZA 08SE2021220100000056254 DE 2021-10-11
ESPACIOS CONFINADOS 08SE202220000000044475

CERTIFICADO POR CELAC BOGOTÁ N° 30.397-1 20 DE ABRIL DE 2021 / SOACHA No. 30.398-1 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 / FUNZA N° 30.409-1 21 DE AGOSTO DE 2021
CÓDIGO CELAC 18-CPR-002

Bogotá D.C. Transversal 77 51 A 18 • 311 277 9980 • 315 399 2125 • info@servicestraining.co

Soacha (Cund.) Cra. 4 (Autopista del Sur) # 53 - 175 • 312 494 8925 • 320 488 1462 • soacha@servicestraining.co

Funza (Cund.) Carrera 9 # 17-05 (Vía Funza - Siberia) • 320 488 1462 • 315 344 2125 • funza@servicestraining.co

Verificación de certificados únicamente en la pagina del ministerio: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

Verificación de documentos del centro de entrenamiento: www.servicestraining.co

MANTENIMIENTO DE ELVADORES S.A.S

SGA

Sistema Globalmente Armonizado de
Clasificación y Etiquetado de Productos
Químicos

¿Qué es SGA?

El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA (*GHS Global Harmonized System*) es un sistema de comunicación de riesgos de alcance internacional, cuyo cumplimiento en Colombia está reglamentado por el Decreto 1496 de 2018.

El SGA hace parte del marco global (FDS) el cual implica la adopción de un etiquetado claro, uniforme y disponibilidad de fichas de datos de seguridad estandarizadas y en nuestro idioma (Español).

Objetivos del SGA.

- Identificar los peligros asociados a las sustancias químicas y sus mezclas.
- Transmitir información confiable para el cuidado de la salud humana y cuidado del medio ambiente.

Criterios de clasificación.

Dentro del SGA los peligros se clasifican según las propiedades fisicoquímicas, toxicológicas o ecotoxicológicas del producto y sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

Cada clase de peligro se divide en sub-categorías para comparar su gravedad, ejemplo:

- Explosivos, Inflamables (físicos).
- Toxicidad aguda, sensibilizante (salud).
- Toxicidad para el medio acuático (medio Ambiente).

Etiquetado del SGA:

Elementos que debe contener la etiqueta.

El grado de peligro se comunica mediante etiquetas en el envase. En ellas se introduce la siguiente información siguiendo los parámetros de las recomendaciones de las Naciones Unidas, del libro “púrpura”, 6ta Edición Revisada 2015:

1. Identificación del fabricante / proveedor / distribuidor.
2. Identificación del producto químico.
3. Pictogramas del SGA.
4. Palabras de advertencia, indicación del peligro y consejos de prudencia, entre otras.

¿Cuándo se deben emplear las etiquetas?

En cumplimiento del Decreto 1496 de 2018 todos los productos químicos y sus mezclas deberán estar etiquetados según el SGA y serán responsables de que se cumpla esta condición los fabricantes, proveedores y distribuidores.

Adicionalmente en el mismo decreto se indica que el usuario final del producto debe etiquetar los recipientes cuando sean trasvasados productos químicos peligrosos a otros recipientes dentro de sus instalaciones.

Fichas de Datos de Seguridad FDS- SGA.

Otra forma adicional y obligatoria de comunicar los peligros y advertencias es a través de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) conocidas también como llamadas Hojas de Datos de Seguridad MSDS. El objetivo es informar acerca de las propiedades de las sustancias y mezclas y señalar los peligros potenciales para quien las manipula y para el que se encuentre expuesto. De esta manera se facilitará la adopción de medidas de prevención.

Recordemos que antes de usar un producto químico peligroso se debe conocer y comprender la FDS.

Peligros físicos



Peligros para la salud humana



Peligros para el medio ambiente



PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

1 DANGER

2

30.0 L

3 Carbon Monoxide

4

H220: Extremely flammable gas. - H331: Toxic if inhaled. - H360D: May damage the unborn child. - H372: Causes damage to organs through prolonged or repeated exposure

5

Keep container tightly closed. Avoid breathing vapours. If inhaled: Remove victim to fresh air and keep at rest in a position comfortable for breathing. Call a Poison Center or doctor. Store in a well-ventilated place.

6

3630-08-0 006-001-00-2 Company ABC
211-128-3 ##### 1234 Long Road
New York, New York
555-800-8585

Ejemplo de etiqueta del SGA

1. Palabra de aviso: Indica el nivel relativo de riesgo.

En casos severos se usa “Peligro”, mientras que “Advertencia” es menos severo.

2. Símbolos (pictogramas de riesgo): transmiten información de riesgo físico, ambiental y para la salud con pictogramas en diamantes rojos. Se puede usar una combinación entre uno y cinco símbolos.

3. Nombre del producto o identificadores*

4. Indicaciones de riesgo: frases que describen la naturaleza de los productos peligrosos y en

ocasiones el grado de peligrosidad.

5. Indicaciones de precaución: frases relacionadas con las indicaciones de peligro que describen precauciones generales preventivas, de respuesta, almacenamiento o eliminación.

6. Información del fabricante: nombre, dirección y número de teléfono del fabricante.

*Identificadores adicionales del producto

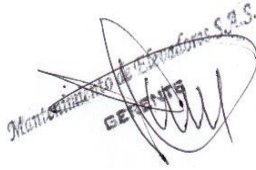
SGA

Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Generalidades. Las principales herramientas del SGA son el etiquetado de los productos químicos y sus mezclas y las fichas de datos de segur

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 1 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA	VERSION	NUMERAL	RAZON DEL CAMBIO
11/04/2023	00		Se crea el documento
26/03/2024	2.0		Actualización

Elaboró: SANDRA ESTRELLA Especialista en HSST	Revisó: HECTOR BLANCO Representante Legal	Aprobó: HECTOR BLANCO Representante Legal
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 2 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

CONTENIDO

Introducción

1. Objeto y campo de aplicación
 - 1.1 Objeto del SG-SST
 - 1.2 control del SG-SST
 - 1.3 Alcance del SG-SST
 - 1.4 Referencia normativas
 - 1.5 Términos y definiciones
2. Descripción de la empresa
 - 2.1 Identificación
 - 2.2 Reseña histórica
 - 2.3 Descripción de los procesos productivos
 - 2.4 Descripción de maquinas, equipos, herramientas, insumos y desechos generados
 - 2.5 Número de trabajadores
 - 2.6 Formas de contratación
 - 2.7 Estructura organizacional
3. Compromiso alta dirección
 - 3.1 Política de seguridad y salud en el trabajo
 - 3.2 Objetivos y metas en seguridad y salud en el trabajo
4. Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST
 - 4.1 Recursos para el SG-SST
 - 4.2 Obligaciones y responsabilidades
 - 4.3 Plan de capacitaciones en SST
 - 4.4 Programa de inducción y reinducción
 - 4.5 Documentación
 - 4.6 Conservación de documentos
 - 4.7 Comunicación
5. Planificación
 - 5.1 Evaluación inicial y periódica del SG-SST
 - 5.2 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
 - 5.3 Marco legal
 - 5.4 Análisis de vulnerabilidad
 - 5.5 Perfil sociodemográfico
 - 5.6 Diagnostico de condiciones de salud
 - 5.7 Estadísticas de enfermedad y accidentalidad
 - 5.8 Indicadores de SG-SST
6. Aplicación
 - 6.1 Medidas de prevención y control

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 3 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- 6.2 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 6.3 Gestión del cambio
- 6.4 Adquisiciones
- 6.5 Contratación
- 7. Auditoría y revisión de la alta dirección
- 7.1 Auditoría de cumplimiento del SG-SST.
- 7.2 Revisión por la alta dirección del SG-SST.
- 7.3 Investigación De Accidentes e Incidentes De Trabajo
- 8. Mejoramiento Continuo
- 8.1 Acciones preventivas y correctivas.
- 8.2 Mejora continua.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 4 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

INTRODUCCION

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, consciente de su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores como motor del desarrollo económico y social, ha determinado implementar y mantener un Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, con el objeto de gestionar y controlar sus peligros, que abarque todos los aspectos de la organización y demuestre cómo orientar sus actividades hacia el logro de los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de su filosofía empresarial y la legislación en seguridad y salud en el trabajo vigente.

De tal manera, la empresa asegura la prevención de accidentes de trabajo y protege la salud de las personas. Con la implementación del Sistema de Gestión busca mejorar sus resultados económicos y alcanzar la efectividad en todos sus procesos. Al procurar un alto desempeño en seguridad y salud en el trabajo, obtendrá factores que conduzcan a salvaguardar el bienestar de los trabajadores.

Este manual contiene la declaración de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y muestra los elementos que direccionan la organización y el bienestar de los trabajadores. Estas políticas están estrechamente relacionadas con otras políticas del sistema productivo y administrativo de la empresa; por ello, constituyen un conjunto coherente de directrices para guiar el funcionamiento de la organización. El manual, además, determina el alcance del Sistema de Gestión y presenta información general de la empresa y otros aspectos de su filosofía.

Este documento contiene los requisitos de la empresa para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo para la construcción y/o mantenimiento de acueductos, alcantarillados, vías, urbanismo y edificación junto con todas las actividades que acompañan su desarrollo. Suministra las bases documentadas para su auditoría y busca su continuidad y mejora continua, de esta forma, se presenta un trabajo que evidencia el compromiso de la alta dirección con el diseño e implementación del Sistema de Gestión.

Los recursos destinados al SG-SST de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar de todos los trabajadores, en relación con su trabajo, y a proteger a la empresa contra pérdidas. Será un sistema permanente, continuo, planificado, evaluable y ajustable, de acuerdo con las condiciones y etapas de su desarrollo. El SG-SST empresarial se regirá por las normas legales vigentes.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 5 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 OBJETO DEL SG-SST.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, tiene como objetivo fundamental la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y es aplicable a las siguientes partes interesadas:

- ☐ Trabajadores
- ☐ Asociados
- ☐ Proveedores
- ☐ Contratistas

El presente manual describe las disposiciones adoptadas por **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, para cumplir con las políticas, los objetivos, los requisitos legales y normativos, relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo aplicables a los servicios de mantenimiento de elevadores en edificación junto con todas las actividades que acompañan su desarrollo.

1.2 CONTROL DEL SG-SST.

La alta dirección ha designado como su coordinador para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, al Coordinador SST, quien debe asegurarse de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el funcionamiento adecuado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y de informar a la alta dirección sobre el desempeño y las necesidades de mejora de dicho Sistema, al igual que asegurarse que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente interno, del externo y de las otras partes interesadas en todos los niveles de la organización.

La persona designada como coordinador del SG-SST, deberá contar con el curso virtual de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, de 50 horas, impartido por el SENA o por la ARL

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, ha consignado la documentación necesaria para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el manual de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 6 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

gestión, procedimientos, instructivos, planes, cronograma, programas, registros y documentos externos, los cuales contienen toda la información necesaria para asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia continua del sistema.

El manual del SG-SST, es aprobado por la Alta dirección y el coordinador del SG-SST es el responsable de la distribución y control de sus cambios. Este manual podrá ser consultado por todos los trabajadores en los lugares de disposición, pero no puede ser retirado de las oficinas sin previa autorización de la alta dirección. Cuando un tercero solicite una copia del manual y esta solicitud sea aprobada por la alta dirección, dicha copia no se controlará y se identificará como "**Copia No Controlada**".

1.3 ALCANCE DEL SG-SST

El alcance del SG-SST es generar estándares básicos que determinen criterios relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo para la construcción y/o mantenimiento de elevadores de edificación junto con todas las actividades que acompañan su desarrollo. Sera pertinente a la naturaleza de la organización y a los requisitos del cliente.

Estos estándares aplican en todos los procesos que impliquen la prestación de servicios o producción de los productos realizados por **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**

Las disposiciones establecidas en este manual son de obligatorio cumplimiento en todas las actividades que ejecute **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**

1.4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Ley 1562 de 2012

Decreto 1072 capítulo 6 de 2015

Norma OHSAS 18001: 2007.

1.5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acción correctiva: Acción para determinar y modificar las causas de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 7 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Acción preventiva: Acción para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio natural o antrópico no intencional, que puede causar daños a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada. Es un factor de riesgo externo.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador reporta por escrito al empleador las condiciones adversas de seguridad y salud que él identifica en su lugar de trabajo.

Competencia laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas requeridas por un trabajador en su puesto de trabajo, para cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición: a) las características generales de los locales, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Descripción socio demográfica: Descripción de la distribución de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 8 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo, turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG- SST con la máxima eficacia y eficiencia.

Eficacia: Extensión en la que se realizan las actividades planeadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la empresa, causado por un evento o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y coordinada de todos los trabajadores afectados y que exige la atención o participación de la brigada de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos, de otros grupos de apoyo.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar la magnitud de un riesgo.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, destrucción parcial o total de una planta o instalación con parálisis total de sus actividades y/o alteración de la cadena productiva, parálisis de una instalación básica o estratégica de la empresa, alteración significativa del funcionamiento normal de la empresa.

Factor de riesgo: Elemento o fenómeno que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Indicadores de estructura: Son indicadores que miden la disponibilidad y la accesibilidad de los recursos de que dispone la organización para atender las demandas y necesidades de la organización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Son indicadores que miden la forma e intensidad como se utilizan los recursos disponibles para atender los requerimientos de la organización en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST. Básicamente se utilizan para medir uso (extensión e intensidad), utilización, productividad y rendimiento de los recursos.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 9 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Indicadores de resultado: Son indicadores que miden los resultados obtenidos, el impacto del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, tales como los indicadores de cobertura, eficiencia, eficacia y efectividad.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos legales exigibles por parte de la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones legales aplicables.

Mejora continua. Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos legales aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso expreso de la alta dirección de una organización en lo concerniente a la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente por la alta dirección de la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Requisito legal aplicable: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma legal que está vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra uno o más exposiciones o eventos peligrosos, y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Seguridad y Salud en el Trabajo – SST: La Seguridad y Salud en el Trabajo - SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 10 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 11 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.

2.1 IDENTIFICACIÓN

- **Razón social:** MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S
- **Nit**860403835-3
- **Representante legal:** Héctor Alfonso Blanco Suan
- Dirección: CL 16 A 13 66 OF 404
- Ciudad: Bogotá
- Departamento: Cundinamarca
- Teléfono: 3 1 6 2 3 5 1 2 9 6
- Correo: mantenimientoelevadoressas@gmail.com
- Actividad económica:

CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
3 3 1 2	1 9 8 3 0 9 0 8	2 8 1 6	1 9 8 3 0 9 0 8	4 3 2 1	4 3 2 9		

- Niveles de riesgo: Centros de trabajo establecidos por nivel de Riesgo (decreto 1607/2002)
- ARL: POSITIVA

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, es una Firma de Ingeniería especializada líder en tecnología y servicios de ascensores. Desde nuestra fundación, hemos trabajado incansablemente para brindar a nuestros clientes la mejor experiencia de ascenso y transporte vertical. Con un equipo altamente capacitado y una amplia gama de soluciones innovadoras, nos esforzamos por garantizar la seguridad, eficiencia y comodidad de cada viaje. Suministramos diferentes tipos de ascensores para satisfacer las necesidades de los sectores de edificaciones y oficinas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 12 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, es una empresa dedicada a la construcción y/o mantenimiento de acueductos, alcantarillados, vías, urbanismo y edificación junto con todas las actividades que acompañan su desarrollo, y dentro de los procesos que desarrolla están:

Elementos a revisar en el mantenimiento

En el mantenimiento general de un ascensor se programan diferentes tareas:

- Reparación de averías y repuesto de piezas desgastadas
- Tareas de engrase, lubricación y limpieza de piezas
- Inspecciones rutinarias
- Modificaciones en base a lo que determine la ley
- Informes conforme a la reglamentación europea o normativa según aplique.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, en la revisión de cualquier ascensor, cada una de estas tareas se lleva a cabo en diferentes **periodicidades**, pudiendo ser Mensual, Trimestral, Semestral o Anual:

1. **Cada mes** es preciso revisar los elementos considerados esenciales para un correcto funcionamiento: alarma, arranque, parada, nivelación, componentes y funcionamiento de puertas y resto de mecanismos.
2. **Cada tres meses** se procede a la limpieza, así como la revisión del nivel de aceite de los motores y el freno.
3. **Cada seis meses**, los técnicos deberán revisar la tensión de los cables, el estado de patinaje, el sistema de apertura, la luz de emergencia y el funcionamiento de los sistemas de emergencia.
4. **Anualmente** se lleva a cabo la revisión de algunos imprescindibles del **asecensor**, como en este caso son la polea, los detectores, los impulsores, los cables, los amarres de contrapeso, las fijaciones y un largo etcétera.

Además de estos puntos mínimos, existen programas específicos teniendo en cuenta las características, el tipo de elevador y las distintas funciones de cada uno de ellos.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 13 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Las **inspecciones periódicas** realizadas por las empresas colaboradoras con el Ministerio de Industria son obligatorias, las cuales se realizan con la siguiente frecuencia:

- **Cada 2 años** para todos los ascensores que sean de Pública Concurrencia y Edificios Públicos.
- **Cada 4 años** para todos aquellos que no estén en los dos casos anteriores.

2.4 DESCRIPCIÓN DE MAQUINAS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y RESIDUOS

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, cuenta con las siguientes máquinas y herramientas, para la realización de sus procesos, actividades o servicios

Proceso/Actividad/Servicio	Maquinas / Herramientas
Traslado de equipos	Camión Camionetas doble cabina
Compactación de materiales	Apisonador de impacto (canguro, sapo o saltarín) Placa vibratoria (rana) Rodillo pata de cabra
Otros equipos	Tanques humedecedores Motobombas Cortadoras Sondas Manómetros Bombas para pruebas neumáticas Planta eléctrica Compresor de inyección – eyector Martillos neumáticos Camara CCTV

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, emplea los siguientes suministros o insumos para la realización de sus procesos, actividades o servicios

Proceso/Actividad/Servicio	Insumos
Maquinaria	Combustibles Filtros

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 14 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Proceso/Actividad /Servicio	Insumos
	Grasas Repuestos
Administrativo	Papelería Tintas Elementos de protección personal
Operativo (obra)	Papelería Tintas Elementos de protección personal Materiales pétreos Tuberías y accesorios Aceros Cemento Prefabricados de concreto Madera Formaleta metálica y láminas de entibado Emulsión asfáltica Aditivos para concreto Asfaltos y concretos

Los principales residuos generados por las actividades desarrolladas en **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S** son:

Proceso/Actividad /Servicio	Principales residuos generados
Administrativo	Papel, cartón Tóner de impresoras EPP dada de baja
Operativo	Papel, cartón Tóner de impresoras EPP dada de baja Aceites usados, filtros y elementos contaminados Materiales producto de la excavación (lodos, arcillas, tierras negras) Plástico Madera Retales de acero

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 15 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

2.5 NUMERO DE TRABAJADORES.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, cuenta con una planta de personal de alrededor 5, distribuidos la siguiente manera:

Proceso/Actividad/Servicio	No. De trabajadores
Administrativo	1
Operadores de maquinaria	1
Operativo obra (depende de los requerimientos)	3

La cantidad de personal es variable y depende de la contratación de obras que se encuentre ejecutando la empresa.

2.6 FORMA DE CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, tiene vinculado a su personal mediante los siguientes tipos de contrato:

Forma de contratación
Contrato obra labor Prestación de servicios

Se tiene a todo el personal afiliado a seguridad social (salud, pensión, ARL) y se les paga todas las prestaciones de ley correspondientes.

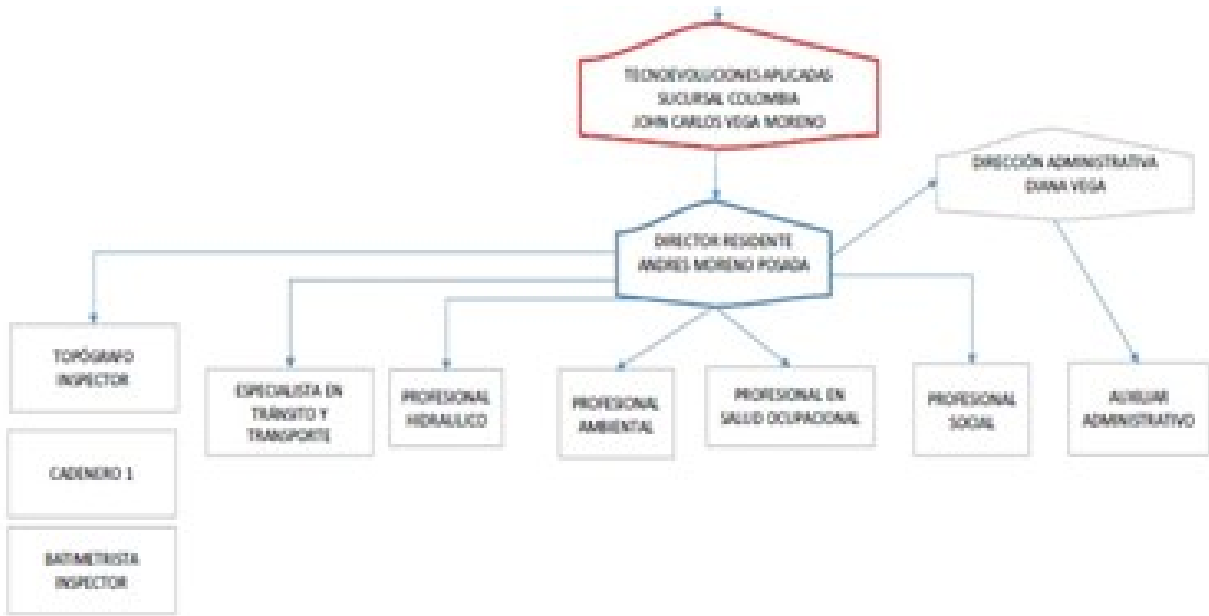
Registro asociado:

Tipo de Documento	Evidencia
Soportes de afiliación y pagos EPS, AFP y ARL ARL Suramericana de seguros AFP y EPS: depende de cada uno de los trabajadores.	El área de recursos humanos es la encargada del manejo de esta información

2.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 16 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, cuenta con estructura organizacional establecida según el siguiente organigrama:



	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 17 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

3. COMPROMISO ALTA DIRECCIÓN

3.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S A, estableció su política de seguridad y salud en el trabajo, por la cual se ratifica el compromiso que tiene la empresa en todos los niveles en la implementación del SG-SST y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Esta política será divulgada a todos los trabajadores, permanecerá publicada en dos sitios visibles de las instalaciones de la empresa y se revisará anualmente con participación de la alta dirección y el COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.

Documento relacionado:

Tipo de Documento
Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa

Registro relacionado:

Tipo de Documento	Evidencia
Asistencia de divulgación de la política a los trabajadores de la empresa	El área de recursos humanos es la encargada del manejo de esta información, también se puede evidenciar en las inducciones dadas al personal que se tenga en cada uno de los centros de trabajo

3.2. OBJETIVOS Y METAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

3.2.1 objetivo general

Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, con el fin único de preservar un estado de bienestar físico, psicológico y social, de los trabajadores a nivel individual y colectivo, mejorando de esta forma la productividad de la empresa.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 18 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

3.2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos generales para cumplir con el propósito del SG-SST y su política son:

- Fomentar una cultura encaminada al autocuidado mediante la adopción de hábitos de vida saludables, promoviendo la salud y previniendo enfermedades y conductas de riesgo en todo el personal.
- Responsabilizar todos los niveles de dirección por mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Prevenir y minimizar la accidentabilidad y enfermedad laboral mediante la mitigación de los riesgos asociados a los diferentes procesos garantizando los controles adecuados para la conservación de la salud del personal de la compañía.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la continua identificación y control de emergencias a través de la actualización de planes de emergencias, capacitación de brigadistas y ejecución de simulacros.
- Identificar y valorar los riesgos en Seguridad y Salud de las personas, buscando los mecanismos adecuados que nos permitan tomar acciones necesarias para la prevención de los mismos.
- Garantizar condiciones de trabajo seguras a todo el personal tanto en planta como en obra, para sí minimizar la frecuencia y gravedad en cuanto a índices de accidentabilidad se trata.
- Optimizar la aplicación y seguimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, mediante la retroalimentación y mejora continua por parte de todo el personal involucrado con la empresa.

3.2.3 Objetivos y metas para el periodo en curso

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S ha establecido para el periodo en curso objetivos y metas específicas para el SG-SST, los cuales están definidos en la matriz de objetivos y metas de SST

Documento relacionado

Tipo de Documento
Matriz de objetivos y metas de SST

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 19 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

4. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

4.1 RECURSOS PARA EL SG-SST

4.1.1. Recurso Humano

La alta dirección de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, ha designado como coordinador del SG-SST a la profesional Sandra Chacón, quien será la persona asignada como responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo en la empresa, además se cuenta con el apoyo del Comité Paritario / vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, comité de convivencia y la asesoría de la ARL POSITIVA.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Acta de designación del coordinador del SG-SST
Certificado de curso de 50 hr de SG-SST emitido por el SENA
Actas de conformación del COPASST o vigía
Actas de conformación comité de convivencia

4.1.2 Recursos Financieros

La empresa anualmente asignará los recursos requeridos para la implementación y mantenimiento del SG-SST, recursos que quedaran establecidos en la matriz de presupuesto del SG-SST y aprobados por alta dirección.

Documento relacionado

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 20 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Tipo de Documento	Código
Matriz de presupuesto anual del SG-SST	Pendiente por socializar con el representante legal vigencia siguiente año

4.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El desarrollo efectivo del SG-SST de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, se alcanza en la medida que se logre una concepción clara de la importancia en cada uno de los niveles de la organización, por lo que es importante que cada uno de estos niveles conozcan sus obligaciones y responsabilidades frente al SG-SST. A continuación, se describen los niveles de participación en la empresa.

4.2.1 Alta dirección:

El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, la Alta dirección tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud, en el Trabajo a través de documento escrito.
- Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización.
- Determinar y verificar los objetivos buscados por el SG-SST
- Tomar decisiones y ocupar un lugar de liderazgo frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa y el Comité Paritario, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- Garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 21 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y, valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
- Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente.
- Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.
- Realizar inspecciones de seguridad y auditorías al SG-SST mínimo una vez al año.
- Participar en la investigación de accidentes, incidentes o pérdidas a la propiedad cuando estas son mayores.
- Responder ante los entes controladores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del país y la ARL correspondiente.

4.2.2 Coordinador Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo:

La coordinación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo estará bajo la responsabilidad de la persona designada por la alta dirección, sus obligaciones y responsabilidades son entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SG-SST, el cual se identificarán claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.
- implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada;
- Informar a los trabajadores, a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 22 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST.

- Motivar al personal a través de charlas, cartas de reconocimiento, asistencia a reuniones, en aspectos específicos de seguridad y salud en el trabajo.
- Programar y dar capacitaciones en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora en general.
- Proponer a la Dirección, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan un ambiente de trabajo saludable.
- Colaborar con los funcionarios de entidades de Seguridad y salud en el trabajo que estos adelanten en la empresa.
- Llevar estadísticas y registro de accidentes de trabajo, enfermedad laboral, ausentismo he índices de lesiones incapacitantes.
- Programar Inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo para verificar los correctivos y acciones tomadas.
- Dar a conocer a la población trabajadora las normas y procedimientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, el reglamento de Higiene y seguridad Industrial y el reglamento interno de trabajo.
- Velar por el buen funcionamiento y marcha de los equipos de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar las buenas relaciones laborales en la compañía

4.2.3 Directores, Jefes de área y/o Supervisores

El personal que tenga trabajadores a su cargo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Conocer el SG-SST y velar por su implementación en su área.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la empresa.
- Dar instrucción completa a los trabajadores antes de asignar tareas, asegurarse que cada uno conozca los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que maneja.
- Motivar en el uso de los elementos de protección personal
- Programar y Realizar charlas periódicas de seguridad y salud en el trabajo con su personal.
- Determinar las necesidades de entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo del personal bajo su mando.
- Realizar seguimiento a las medidas correctivas cada vez que se identifique una condición insegura en su área.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 23 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

4.2.4 Colaboradores y/o Trabajadores

Todos los trabajadores de la empresa tendrán las siguientes responsabilidades:

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- Procurar el cuidado integral de su salud;
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; y presentar sugerencias para su corrección.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Conocer y participar en las actividades del SG-SST
- Ser responsable de la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados por la empresa.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4.2.5 Personal Temporal, Contratistas y Visitantes

- Cumplir con las actividades del SG-SST según las exigencias y políticas de la empresa
- Cumplir con las normas de prevención y seguridad establecidas.
- Colaborar con las directivas, el comité paritario y el coordinador de seguridad y salud en el trabajo en las actividades a desarrollar de SST.
- Participar con inquietudes y sugerencias en el desarrollo del SG-SST
- Utilizar los elementos de protección personal y dotar de ellos a sus colaboradores según se requiera.

4.2.6 Comité Paritario / Vigía de seguridad Y Salud En El Trabajo

- Vigilar el desarrollo y cumplimiento del SG-SST
- Participar en actividades de promoción y divulgación en SST
- Liderar las Actividades del SG-SST que le correspondan directamente y colaborar con las indirectas.
- Asistir a las reuniones de Seguridad y salud en el trabajo que se programen y participar activamente en cada una de ellas.
- Realizar inspecciones de seguridad y realizar seguimiento de la ejecución de las acciones correctivas
- Participación en la investigación de ATEL y proponer medidas de control
- Proponer actividades de capacitación en SST

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 24 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Participar en la revisión anual del programa de capacitaciones.
- Servir como organismo coordinador entre el empleador y los trabajadores

4.2.7 Comité de convivencia laboral

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

4.2.8 Brigada de emergencia

- Conocer el Plan de Emergencia y su participación específica.
- Participan en actividades de capacitación y entrenamiento.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 25 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Verifican periódicamente el estado de instalaciones, estructuras, elementos inestables, etc., identificando posibles situaciones que puedan generar lesiones a las personas o situaciones de emergencia y notificando al Jefe de Emergencias, a fin de que se tomen medidas de corrección.
- Verifican que se cuenta con el equipos y materiales disponibles y adecuados para el manejo de dichas situaciones (atención de primeros auxilios, control de incendios, evacuaciones).
- Inspeccionan periódicamente el estado y funcionalidad de los equipos de seguridad (botiquín, camilla, extintores, señales, etc.) para programar su reposición, recargue, reubicación etc.
- Verifican y evidencian si existen personas (administrativos, directivos) con alguna "alerta médica", clase de enfermedad, medicamentos y primeros auxilios requeridos para el manejo de la misma.
- De acuerdo al tipo de emergencia iniciar el proceso de atención y manejo del evento (atención de primeros auxilios, control de incendio, desplome de objetos o estructura, explosión), previa comunicación con el jefe de emergencias si la situación lo permite.
- Reportan novedades y desarrollo de la situación.
- Realizan clasificación de heridos y remitir con acompañante en caso necesario, llenan registro y hacen seguimiento a la situación del paciente.
- Si son autorizados por los Cuerpos de Apoyo externo (Bomberos, Policía, Cruz Roja), colaboran en el control de la emergencia cuando esta ya pasa a su manejo.
- Hacer seguimiento de las personas que hayan sido remitidos a centros de salud.
- Colaborar en la reposición de equipos y elementos utilizados.
- Cumplir tareas de apoyo en las actividades de recuperación, y limpieza cuando se le requiera.
- Evaluar la situación después de la emergencia.
- Velar por la seguridad de personas e instalaciones a su alrededor, durante la etapa de recuperación.
- Participar en las actividades de investigación del siniestro y elaborar informe, evaluando su actuación.
- Colaborar en la recuperación de equipos (extintores, elementos, camillas y otros) utilizados durante la emergencia.
- En caso necesario cumplen otras tareas de apoyo para las que se le requiera.

Las responsabilidades serán divulgadas al personal en los procesos de inducción y reinducción y además quedarán consignadas en los perfiles de cargo.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Matriz de asignación de responsabilidades y rendición de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 26 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

cuentas en SST
Perfiles de cargo

4.3. PLAN DE CAPACITACIONES EN SST

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, mantendrá anualmente un plan capacitaciones que proporcione a todos sus trabajadores el conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, el plan de capacitaciones será extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El Coordinador de SST, atenderá las necesidades básicas de entrenamiento y capacitación identificadas, y en base a estas necesidades establecerán las capacitaciones y entrenamientos a desarrollar en cada periodo, definiendo el cronograma anual y responsables para cada una de las capacitaciones y/o entrenamientos a llevar a cabo. El plan de capacitación será comunicado y aprobado por la alta dirección y el COPASST/ Vigía.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, gestionara los recursos necesarios, tanto humanos, técnicos y locativos, para atender las necesidades de entrenamiento y capacitación del personal, y llevar a cabo lo establecido en el plan de capacitaciones de SST

Las capacitaciones y/o entrenamientos se programarán dentro de la jornada laboral de la empresa, estarán sujetas a los siguientes dos tipos de evaluación:

- **Evaluación de la capacitación:** la cual pretende medir la satisfacción del participante frente a tres aspectos, el expositor, el contenido de la capacitación y los recursos empleados;
- **Evaluación del aprendizaje,** la cual pretende medir el grado de los conocimientos adquiridos en las actividades de entrenamiento y capacitación

El plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo SST, será revisado mínimo una vez al año, con la participación del Comité Paritario/ vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección, con el fin identificar las acciones de mejora.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Matriz de plan de capacitación de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 27 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

SST
Formato registro de asistencia
Formato evaluación de capacitaciones
Plan de capacitaciones Formar (presenciales y virtuales)

4.4 PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, realizara la inducción a todo trabajador que ingresen por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores y a aquellos colaboradores que pasan por un proceso de reubicación o ascenso laboral, los cuales van a desempeñar diferentes funciones en comparación con las responsabilidades adquiridas en el cargo anterior. Para todos los trabajadores antiguos se programará anualmente una reinducción.

En este proceso se divulgarán los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidente de trabajo y enfermedades laborales, para los trabajadores.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Programa de inducción y reinducción en SST
Formato registro de inducción/reinducción
Formato evaluación de capacitaciones

4.5 DOCUMENTACION

Se mantendrán disponibles y debidamente actualizados, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 28 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por representante legal
- Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST;
- La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Plan de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo -SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones.
- Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
- Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;
- Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
- Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones;
- Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;
- La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
- Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores que se implementen.
- Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas;
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa
- Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios. (campañas, registros de capacitaciones, mejoras en equipos, mejoras en instalaciones, etc.)

La documentación del SG-SST, estarán redactados de manera clara y entendible para las personas que tienen que aplicarla o consultarla, serán revisados y actualizados de manera regular, se difundirán y pondrán a disposición de todos los trabajadores en los apartes que les compete.

Los documentos estarán en papel y medio magnético, y bajo custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 29 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Todo el personal tendrá acceso a la información de interés general, así como a carteleros, folletos y otros medios en los que se difundan aspectos necesarios sobre el SST y los procedimientos que hayan sido considerados para la difusión general.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Procedimiento para el control de documentos
Listado maestro de documentos del SG-SST

4.6 CONSERVACION DE DOCUMENTOS

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S , conservara los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles y bajo custodia del responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa. Toda la documentación deberá contar con un plan de respaldo y protección en caso de que se presente alguna situación imprevista que pueda generar la pérdida de la información.

El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores.

Los siguientes documentos y registros serán conservados por un período mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

- Los resultados de los perfiles., epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores.
- Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo, que se realicen como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo que se implementen.
- Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo
- Registro del suministro de elementos y equipos de protección personal.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 30 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

4.7 COMUNICACIÓN

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, contara mecanismos eficaces para:

- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo
- Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.
- Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Procedimiento para comunicación participación y consulta
Formato de reporte de condiciones de seguridad y salud en el trabajo
Registro control de visitantes

5. PLANIFICACIÓN

La planificación aportara:

- El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.
- El mejoramiento continuo de los resultados en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Además, la planificación permitirá:

- Definir las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde con las prioridades definidas y. alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 31 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos.
- Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Plan de trabajo anual del SG-SST

Los elementos empleados para la planificación se describen a continuación:

5.1 EVALUACIÓN INICIAL O PERIÓDICA DEL SG-SST

Uno de los elementos para la planificación del SG-SST, será la evaluación inicial o periódica del SG-SST. Esta evaluación inicial o periódica, se realizará con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente.

La evaluación inicial o periódica, permitirá mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la empresa y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Evaluación del SG-SST

5.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, se apoyara de la metodología recomendada por la ARL, para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, la cual permita a la empresa identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 32 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

La identificación de peligros, evaluación y valoración se desarrollará con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa, estará documentada y actualizada como mínimo de manera anual, también se actualizará cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Metodología para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos

5.3 MARCO LEGAL

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, identificará la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, exigibles a la empresa, acorde con las actividades propias e inherentes de nuestra actividad de Trabajo para la construcción y/o mantenimiento de acueductos, alcantarillados, vías, urbanismo y edificación junto con todas las actividades que acompañan su desarrollo, dicha normatividad quedará plasmada en una matriz legal que se actualizará en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

La Matriz legal dará los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST para garantizar que la empresa opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa como mínimo una vez al año realizara actualización y seguimiento de cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Matriz de requisitos legales en SST

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 33 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Estado de cumplimiento de requisitos legales en SST

5.4 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Con el análisis de vulnerabilidad se identificarán las amenazas y los riesgos a los cuales está expuesta la empresa y sus colaboradores con el fin de prevenir, minimizar y mejorar la calidad de vida en el entorno que rodea a los trabajadores y el conocimiento de saber cómo actuar en cualquier evento que se pueda manifestar en la empresa. El análisis de vulnerabilidad se elaborará junto con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y se actualizará anualmente. Este puede ser variable dependiendo el contrato u obra donde se pretendan desarrollar las actividades.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con su respectivo análisis de vulnerabilidad

Este documento se tendrá ajustado a cada centro de trabajo, debido a que cambian las condiciones y riesgos a los que se encuentran expuestos

5.5 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, llevara a cabo un proceso de recopilación y análisis de información sobre los perfiles sociodemográfico de toda su población trabajadora. El perfil sociodemográfico de la población trabajadora incluirá las siguientes variables:

- Demográficas: edad, sexo, estado civil.
- Socioeconómicas: escolaridad, ingresos, cargo.
- Culturales: manejo del tiempo libre.

El perfil sociodemográfico de la empresa de actualizará anualmente.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Perfil socio demográfico de los

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 34 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

funcionarios de la empresa
Encuesta de perfil sociodemográfico

5.6 DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, anualmente elaborará un informe de las condiciones de salud de toda su población trabajadora, basado en los diagnósticos de las evaluaciones medicas ocupacionales (ingreso, periódicas), control de enfermedad común y laboral y campañas de salud que se realicen. El diagnostico de condiciones de salud será solicitado a la empresa prestadora de servicios de salud, con quien se realicen los exámenes ocupacionales de los trabajadores.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento	cc
Diagnostico de condiciones de salud	Los encargados de emitir este certificado son la IPS donde se realizan los exámenes de ingreso, periódicos y de egreso

5.7 ESTADÍSTICAS DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTALIDAD

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, mantendrá un sistema para llevar el control de enfermedad (común y laboral), accidentalidad y ausentismo, estos registros tienen como objetivo conocer las causas de enfermedad de los trabajadores, con el fin de identificar problemas asociados con el trabajo; igualmente el ausentismo por accidente de trabajo, enfermedad laboral y enfermedad común.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Control de accidentalidad, enfermedad y ausentismo laboral

5.8 INDICADORES DEL SG-SST

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, llevará los indicadores mediante los cuales se evaluará la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 35 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y se realizará el seguimiento por lo menos una vez al año por parte del encargado del SG-SST y la alta dirección.

Cada indicador contara con una ficha técnica que contenga las siguientes variables:

- Definición del indicador;
- Interpretación del indicador;
- Límite para el indicador o valor a partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado;
- Método de cálculo;
- Fuente de la información para el cálculo.
- Periodicidad del reporte; y
- Personas que deben conocer el resultado.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Matriz de indicadores para la evaluación del SG-SST

Los indicadores para la evaluación del SG-SST quedaran establecidos en una matriz de indicadores la cual contendrá los indicadores para evaluar tanto la estructura, el proceso y resultados del SG-SST de la empresa, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

5.8.1 Indicadores de evaluación de la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para la definición y construcción de los indicadores para evaluar la estructura del SG-SST, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- La política de seguridad y salud en el trabajo;
- Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo;
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;
- La asignación de responsabilidades de los distintos niveles de la empresa frente al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- La asignación de recursos humanos, físicos y financieros y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- La definición del método para identificar los peligros, para evaluar y calificarlos riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los trabajadores reporten las condiciones de trabajo peligrosas;
- La conformación y funcionamiento del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo;

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 36 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Los documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
- La existencia de un procedimiento para efectuar el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para la definición de las prioridades de control e intervención;
- La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización; y
- La definición de un plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

5.8.2 Indicadores de evaluación del proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, **se** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Evaluación inicial o periódica (línea base);
- Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;
- Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Intervención de los peligros identificados y los riesgos priorizados;
- Evaluación de las condiciones de salud y de trabajo de los trabajadores de la empresa realizada en el último año;
- Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;
- Ejecución del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados, si aplica;
- Desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y de trabajo y a los riesgos priorizados;
- Cumplimiento de los procesos de reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;
- Registro estadístico de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad;
- Ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias;
- La estrategia de conservación de los documentos.

5.8.3 Indicadores de evaluación de resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 37 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables;
- Cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud en el trabajo -SST;
- El cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;
- Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo;
- La evaluación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;
- El cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, de la salud de los trabajadores, que desarrolle la empresa, acorde con las características, peligros y riesgos identificados;
- La evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores (cuando aplique);
- Análisis de los registros de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad;
- Análisis de los resultados en la implementación de las medidas de control en los peligros identificados y los riesgos priorizados;
- Evaluación del cumplimiento del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados si aplica.

6. APLICACIÓN

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Las medidas de prevención y control para la gestión de los peligros se adoptarán con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

- Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;
- Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;
- Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 38 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- **Controles Administrativos:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,
- **Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

6.1.1 Actividades De Medicina Preventiva Y Del Trabajo

Actividades dirigidas a la atención y conservación de la salud de los trabajadores con el fin de garantizar condiciones de bienestar físico, mental y social de la población trabajadora.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

• **Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.**

Su finalidad es establecer las condiciones de salud de los trabajadores a su ingreso, al retiro y durante la permanencia en la empresa, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. Para estas valoraciones, **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, establecerá los exámenes médicos y paraclínicos dependiendo del cargo del trabajador, mediante elaboración de profesiograma.

Todo trabajador que ingrese a la empresa se le practicarán los exámenes médicos y pruebas paraclínicas que determine la empresa de acuerdo con el perfil de cargo correspondiente. Se practicará a todo el personal exámenes periódicos de salud, y al retirarse de la empresa, al trabajador se le practicará un examen completo y se le informará sobre su estado de salud, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 2346 de 20107.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Profesiograma

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 39 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

· **Rehabilitación.**

Busca evitar las secuelas definitivas, en caso de producirse una incapacidad para el trabajador, **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, según recomendaciones médicas, orientara a sus trabajadores en caso de ser necesario, para que tengan un tratamiento físico o psíquico que les permitan, reintegrarse al trabajo y llevar una vida activa en la sociedad.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Programa de Rehabilitación Integral – PRIC

· **Reubicación laboral.**

En caso de ser necesario y según recomendaciones médicas y de la ARL, **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, buscará utilizar la capacidad laboral disponible de un individuo después de un accidente o enfermedad laboral, posiblemente en un cargo u oficio diferente al que desempeñaba si quedó inhabilitado para desarrollarlo adecuadamente.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Programa de Rehabilitación Integral – PRIC

· **Fomento de estilo de vida saludables.**

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, incluirá dentro de su plan de trabajo del SG-SST, actividades de bienestar, integración y campañas sobre fomentos de hábitos y estilos de vida saludable. Para estas actividades se buscará el apoyo de las cajas de compensación y EPS.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Estilos de Vida y Trabajo Saludable

· **Prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.**

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 40 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, contará con una política de alcohol y tabaquismo y desarrollará actividades y campañas de anti tabaquismo y alcoholismo, dirigido a todos los trabajadores, con el fin de:

- Evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales por efectos de estas sustancias y crear estilos de vida saludables.
- Fortalecer el compromiso del trabajador con la empresa.
- Conservar o mejorar la imagen pública y la presencia de la empresa en la comunidad.
- Proceder a dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de Seguridad Laboral se estipulan, con relación a la obligatoriedad de desarrollar programas preventivos y de seguimiento de las adicciones.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

- Implementar cultura de ambientes saludables de trabajo a través de actividades que no requieran la ingesta de bebidas alcohólicas y eviten el consumo de tabaco y drogas.
- Divulgación de la política de alcohol y Drogas de la empresa.
- Realizar campañas de capacitación a los trabajadores y directivos enfocados en los perjuicios físicos, familiares, sociales y económicos de estas adicciones.
- En caso de encontrarse a una persona laborando bajo los efectos del alcohol y/o las drogas, se suspenderá inmediatamente de sus labores y se realizarán los procesos disciplinarios a que haya lugar.
- No se permitirá a ningún trabajador directo, o con cualquier tipo de vinculación con la empresa (Contratistas, cooperativas, etc.), independiente de su cargo realizar cualquier tipo de labor bajo el influjo del alcohol y drogas.
- Se prohibirá el consumo, venta o compra de estas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa o en sus sedes, a quién se encuentre efectuando estos comportamientos se le cancelará su contrato de trabajo de manera inmediata.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Política de alcohol y drogas
Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas

Prevención y control para riesgo psicosocial.

Se desarrollarán actividades para la prevención y control del riesgo psicosocial dirigido a todos los trabajadores, con el fin de:

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 41 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, discriminación, trato desconsiderado y ofensivo y demás conductas que vayan en contra de la dignidad humana en el trabajo.
- Evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales creando climas laborales adecuados para trabajar.
- Proceder a dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de Seguridad Laboral se estipulan, con relación a la obligatoriedad de desarrollar programas preventivos y de seguimiento a conductas perjudiciales en el sitio de trabajo.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

- Constitución del Comité de Convivencia Laboral encargado de evaluar la vida laboral y velar por el mantenimiento de un clima de trabajo saludable.
- Realizar campañas de convivencia promoviendo los valores y mejorando los canales de comunicación.
- Aplicación de batería de riesgo psicosocial por parte de psicólogo con licencia en salud ocupacional (Efectuar diagnóstico de los diferentes factores técnicos, humanos, organizaciones y ambientales que intervienen en la aparición de tales conductas con el fin de contribuir a la solución de las mismas).
- Aplicación de sanciones establecidas en la ley 1010 de 2006 de Acoso Laboral y el reglamento interno de trabajo resolución 652 de 2012

Todas las actividades de medicina preventiva y del trabajo que se programen para el año en curso quedaran establecidas en el plan de trabajo anual del SG-SST.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Factores de riesgo psicosocial

6.1.2 Sistemas De Vigilancia Epidemiológica

Proceso regular y continuo de observación e investigación de las principales características de la morbilidad, mortalidad y accidentalidad en la población laboral.

Los sistemas de vigilancia epidemiológica que desarrolle **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, estarán basados en los resultados de los exámenes médicos, factores de riesgo y las tendencias de las enfermedades laborales, de los accidentes de trabajo y el ausentismo por enfermedad común y otras causas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 42 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Objetivos:

- Mantener actualizado el conocimiento del comportamiento de las enfermedades laborales y comunes, y los accidentes de trabajo en la empresa.
- Establecer el riesgo de la población trabajadora a las enfermedades bajo vigilancia epidemiológica.
- Evaluar la bondad de las medidas de control formuladas

La empresa definirá los sistemas de vigilancia epidemiológica a implementar o la realización de actividades de promoción y prevención de la salud, teniendo en cuenta diagnóstico de condiciones de salud.

Las actividades de promoción y prevención de la salud o SVE que se definan realizar quedaran establecidos en el plan de trabajo anual del SG-SST

Tipo de Documento
SVE desarrollados
Ergonomía
Programa de prevención de fatiga laboral

6.1.3 Actividades de Higiene y Seguridad Industrial

Son las acciones del SG-SST dirigidas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo que pueden alterar la salud de los trabajadores, ocasionándoles enfermedades y/o accidentes de trabajo. Mediante las actividades de este nivel de intervención se establecen todos los mecanismos y medidas de control necesarios para evitar daños o pérdidas humanas y económicas para la empresa, permitiendo el seguimiento de las mismas, para prevenir la ocurrencia o recurrencia de accidentes o enfermedades por estas causas.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

· **Normas y procedimientos preventivos de seguridad.**

De acuerdo con la valoración de la matriz de peligros, de los procedimientos que al interior de la empresa se realizan y a los elementos que son potencialmente capaces de originar accidentalidad en la empresa, se elaboraran los procedimientos y normas preventivas de trabajo de las tareas que lo ameriten, estas se evaluarán y actualizarán en conjunto con los trabajadores, directores de área, coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y en caso de ser necesario personal contratado que tenga un conocimiento especial en el tema o con apoyo de la ARL.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 43 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Se irán desarrollando normas o procedimiento específicos según necesidades que se evidencien de la identificación de peligros, valoración y evaluación de los riesgos, estas actividades quedarán establecidas en el plan de trabajo anual del SG-SST

Toda norma preventiva de seguridad que se desarrolle en la empresa será debidamente divulgada a todos los trabajadores, y se realizará seguimiento de cumplimiento a través de supervisores, jefes de área, miembros del COPASST y coordinador de SST de la empresa.

Tipo de Documento
Normas y/o protocolos de seguridad con que cuente la empresa

Inspecciones de seguridad.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S , con el fin de corregir toda condición insegura que se pueda presentar en los lugares de trabajo, desarrollara un plan de inspecciones anual en el cual se establecerán las inspecciones a realizar, periodicidad y responsables de las inspecciones.

Para cada inspección que se determine realizar se le elaborara el respectivo formato o lista de verificación:

Estas inspecciones aportaran a la Empresa los siguientes aspectos:

- Identificación de problemas relacionados con deficiencias en el diseño de las instalaciones o en el diseño de los puestos de trabajo.
- Descubrir los problemas y evaluar los riesgos, antes de que ocurra un accidente
- Brindar una herramienta de control preventivo para maquinarias y equipos con que cuenta la empresa, detectando fallas relacionadas con desgaste de piezas o daños generales que puedan originar una condición de peligro.
- Detectar acciones inapropiadas en la forma como se realiza el trabajo.
- Permitir un seguimiento de las acciones correctivas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes y además retroalimentar la información para la mejora o diseño de nuevos controles.
- Definir las posibles causas de accidentalidad.
- Establecer necesidad de realizar procedimientos y protocolos de actuación ante determinados eventos.
- Dar lineamientos para establecer programa de entrenamiento al personal.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 44 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

La empresa contará con el apoyo del COPASST para la realización de las inspecciones planeadas.

De los hallazgos que surjan de las inspecciones se establecerán las respectivas actividades de prevención y control.

Tipo de Documento
Plan de inspecciones
Listas de Verificación o listas de chequeo de inspecciones

Reporte de accidentes de trabajo

En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo el procedimiento a seguir será:

- Prestar los primeros auxilios al trabajador accidentado.
- Comunicarse con la Línea **POSITIVA**

Allí se les orientara sobre que hacer dependiendo de la lesión y se indicara a que centro médico debe trasladarse la persona accidentada.

- Trasladar al trabajador accidentado al centro asistencial indicado por la ARL
- El área encargada de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar el reporte individual de accidente de trabajo, y radicarlo dentro de las 48 horas siguientes al evento, a través del portal de suramericana seguros.
- El reporte diligenciado deberá imprimirse para su respectivo archivo
- Realizar investigación del accidente de trabajo para identificar las causas y controlar los riesgos.

Para tener en cuenta

- El trabajador accidentado debe tener a la mano sus documentos de identificación (cedula, carnet de la empresa, carnet de la ARL)
- En el momento de comunicarse con la Línea Efectiva de Sura tener los siguientes datos:
 - ✓ Nombre del trabajador accidentado
 - ✓ Número de identificación
 - ✓ Tipo de accidente
 - ✓ Estado actual de salud del trabajador accidentado.
 - ✓ Ubicación del accidentado

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 45 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Todos los accidentes de trabajo deberán reportarse a la ARL

• Saneamiento básico.

En todos los sitios de trabajo de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S** se cumplirá con las normas de saneamiento básico, mediante el suministro de agua potable, red de alcantarillado, disposición adecuada de residuos y desechos, servicios sanitarios completos, control de plagas.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Plan de manejo de residuos

• Hojas de seguridad de productos químicos.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S mantendrá actualizadas las hojas de seguridad de las sustancias empleadas (aseo, limpieza, desinfección o productos que se requieran para la realización de las actividades o procesos de la empresa), dichas hojas describirán claramente qué compuestos tiene, cómo se debe almacenar, qué peligros representa, su forma adecuada de manipulación, qué hacer en caso de emergencia. Estas hojas serán divulgadas a todo personal que maneje las sustancias y se mantendrán en las áreas para su respectiva consulta.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Hojas de seguridad para productos químicos

• Mediciones ambientales de riesgos higiénicos:

Con base en la priorización de riesgos de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, se determinarán las evaluaciones ambientales a que haya lugar, las cuales quedarán contempladas dentro del plan de trabajo anual del SG-SST.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Resultados de mediciones ambientales que se hayan realizado

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 46 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Control de riesgos higiénicos:

Según priorización de los riesgos y resultados de mediciones ambientales que se desarrollen en la empresa, se establecerán controles para los riesgos higiénicos, dichos controles quedaran establecidos en el plan de trabajo anual del SG-SST de la empresa.

Dotación de equipos y elementos de protección personal.

Para establecer las necesidades de suministro de EPP según los factores de riesgo a que están expuestos los trabajadores, se tomo como base la siguiente información:

- Revisión de actividades realizadas por cada cargo de la empresa.
- Revisión de las áreas de trabajo donde se realizan las labores.
- Entrevista con jefes de área y trabajadores

En base al análisis de esta información, se definieron los EPP con sus respectivas especificaciones a suministrar, dicha información queda consignada en una matriz de elementos de protección personal, en dicho documento además se establecerán los criterios para la selección, compra y mantenimiento de estos elementos.

Los elementos de protección personal (EPP) se suministrarán según necesidad, sin ningún costo para el trabajador e igualmente se desarrollará las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Matriz de EPP
Formato de entrega de EPP
Formato de seguimiento de estado y uso de EPP

Programa de mantenimiento.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, contara con un plan de mantenimiento periódico de sus instalaciones, equipos, y herramientas para garantizar su buen estado y correcto funcionamiento en todo momento.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 47 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Plan de mantenimiento para equipos e instalaciones
--

6.2 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, implementará y mantendrá las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello se contará con plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el cual se revisará anualmente y caso de ser necesario se ajustará. Dentro del la revisión del plan de emergencias de la empresa se verificará que contenga como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación de todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
- identificación de los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Análisis la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
- Procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
- definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;

Los planes de emergencias son variables dependiendo del sitio a desarrollar la obra.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con respectivo análisis de vulnerabilidad
Planos de rutas de evacuación
Acta conformación del comité de emergencias

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 48 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

El plan de emergencias, planos de rutas de evacuación y actas de conformación del comité de emergencias es variable dependiendo el centro de trabajo.

6.3 GESTION DEL CAMBIO

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, mantendrá un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Para ello realizará la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios con el fin de adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.

Antes de introducir cualquier cambio interno, la empresa informará y capacitará a los trabajadores relacionados con estas modificaciones.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Procedimiento para la gestión del cambio
Formato para la gestión del cambio

6.4 ADQUISICIONES

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, mantendrá un procedimiento para compras y adquisiciones, con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Procedimiento para compras y adquisiciones y evaluación de proveedores y contratistas

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 49 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Formato para selección de de
proveedores y/o contratistas

Formato para evaluación de
proveedores y/o contratistas

6.5 CONTRATACION

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, mantendrá las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, se considerará como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

- Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último. previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias. así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención. de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral. el nuevo personal reciba la misma información;
- Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que la empresa ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad;
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 50 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Formato para selección de de proveedores y/o contratistas
Formato para evaluación de proveedores y/o contratistas
Manual de contratistas

7. AUDITORÍA Y REVISIÓN DE ALTA DIRECCIÓN

7.1 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S., realizará una auditoría anual de su SG-SST, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigía. Sí la auditoría se realiza con personal interno de la empresa, este será independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

Para el desarrollo de las auditorias se diligenciará el formato del programa de auditoría donde quedaran establecidos los siguientes aspectos para la realización de la auditoria:

- Definición de los objetivos de la auditoria
- la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora,
- Definición de los recursos necesarios para la realización de la auditoria
- alcance de la auditoría,
- programación de auditorias

Previo a la auditoria se tendrá que establecer la correspondiente lista de verificación para la auditoria, la cual deberá abarcar entre otros lo siguiente:

- El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo
- El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado
- La participación de los trabajadores
- El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas
- El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a los trabajadores
- La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- La gestión del cambio;

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 51 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en la~ nuevas adquisiciones
- El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST frente a los proveedores y contratistas
- La supervisión y medición de los resultados
- El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa
- El desarrollo del proceso de auditoría
- La evaluación por parte de la alta dirección

En cada auditoría debe tomarse en consideración los resultados de auditorías previas.

El auditor deberá presentar informe de los resultados de la auditoria y dichos resultados de serán comunicados a la coordinación de SST de la empresa.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Programa de auditorías del SG-SST
Formato listo de verificación de auditorias

7.2 REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN DEL SG-SST.

La alta dirección de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, revisará anualmente y de manera sistemática el sistema de seguridad y salud en el trabajo, para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua, teniendo en cuenta los elementos de entrada, los criterios establecidos por la normatividad legal vigente, evaluación de oportunidades de mejora, cambios.

Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión de la alta dirección debe permitir:

- Revisar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 52 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los resultados esperados;
- Revisar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para satisfacer las necesidades globales de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluida la revisión de la política y sus objetivos;
- Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios;
- Analizar el resultado de los indicadores y de las auditorías anteriores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
- Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la empresa que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua;
- Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces;
- Intercambiar información con los trabajadores sobre los resultados y su desempeño en seguridad y salud en el trabajo;
- Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general mejorar la gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa;
- Determinar si se promueve la participación de los trabajadores;
- Evidenciar que se cumpla con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen;
- Establecer acciones que permitan la mejora continua en seguridad y salud en el trabajo;
- Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos;
- inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa;
- vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo;
- vigilar las condiciones de salud de los trabajadores;
- Mantener actualizada la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos;
- identificar la notificación y la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;
- identificar ausentismo laboral por causas asociadas con seguridad y salud en el trabajo;
- identificar pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con seguridad y salud en el trabajo;
- Identificar deficiencias en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo; e

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 53 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Identificar la efectividad de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.

Los resultados de la revisión de la alta dirección serán documentados y divulgados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.

Documentos relacionados

Tipo de Documento
Procedimiento para la revisión del SG-SST por la dirección
Formato acta de revisión del SG-SST por la dirección

7.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S contará con una metodología para la de investigación y análisis de accidentes/incidentes de trabajo, acorde a la resolución 1401 de 2007, que permite aprovechar la información de los accidentes/ incidentes de trabajo que se presenten, con el fin de:

- Establecer las causas básicas e inmediatas que generaron el accidente de trabajo.
- Establecer acciones de control sobre las causas generadoras del accidente.
- Llevar registro de los resultados en el control sobre las causas básicas e inmediatas detectadas y las recomendaciones implementadas.
- Soporte para investigación de accidentes que se presenten en el futuro.

El resultado de estas investigaciones debe permitir entre otras, las siguientes acciones:

- Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias;
- Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora;
- Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 54 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

- Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Documentos relacionados.

Tipo de Documento
Procedimiento para la investigación de AT
Formato informe de investigación de AT
Instrucciones de diligenciamiento de informe de AT

8. MEJORAMIENTO CONTINUO

8.1 ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, garantizará que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales, de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

Estas acciones estarán orientadas a:

- Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base al cumplimiento de los requisitos legales vigentes
- la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas.

Todas las acciones preventivas y correctivas quedaran documentadas, serán difundidas a los niveles pertinentes, y se les definirá responsables y fechas de cumplimiento, y COPASST realizara seguimiento de cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Matriz de control de acciones correctivas / preventivas
Formato de acciones correctivas / preventivas

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-018	
	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 2.0	Página 55 de 55
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 26/03/2024	

8.2 MEJORA CONTINUA.

La alta dirección de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, dará las directrices y otorgará los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

Se considerarán las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

- El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
- Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados;
- Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales;
- Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario/ vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Los resultados de los programas de promoción y prevención;
- El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección; y
- Los cambios en legislación que apliquen a la organización.

Documentos relacionados:

Tipo de Documento
Informe anual de revisión alta dirección y acciones de mejora

SG-SST revisado y aprobado por:



HECTOR BLANCO
Representante Legal
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S



Versión SGA: 1

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Fecha de Emisión: 24/07/2019

GRASA LITIO EP NLGI 2

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Nombre del fabricante:	DELTA OIL S.A.S. C.I.
1.2 Nombre del producto:	GRASA LITIO EP NLGI 2
1.3 Dirección:	Cra 124 N° 17-94 Fontibón
1.4 Teléfonos:	(571)4181624 o fax: 4215720
1.5 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados:	Uso industrial
1.6 Teléfonos de Emergencia:	Emergencia 123, CISPROQUIM + 57 (1) 2886355

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según SGA

Sección	Clase de peligro	Categoría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
2.0	Físico	No Clasificable	No Clasificable	H228 Sólido Inflamable
3.2	Para la salud	Categoría 3	3	H315 Causa irritación en la piel
3.3		Categoría 2B	2B	H320 Provoca irritación ocular
4.0	Para el medio ambiente	Categoría 1	1	H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado

- Palabra de advertencia: Atención



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Versión SGA: 1

Fecha de Emisión: 24/07/2019

- Pictogramas



GHS07,



GHS09

- Indicaciones de peligro

H228 Sólido Inflamable

H315 Causa irritación en la piel

H320 Provoca irritación ocular

H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos

- Consejos de prudencia

Generales

P101

necesita consultar a un médico, tener a mano el recipiente o la etiqueta del producto

P102

Mantener fuera del alcance de los niños

Prevención

P201

Pedir instrucciones especiales antes del uso.

P202

No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.

P210

Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto. No fumar

P264

Lavarse cuidadosamente después de la manipulación

P273

Evitar su liberación al medio ambiente.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.

Intervención

P308+P313

EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: consultar a un médico.

P391

Recoger el vertido.

Almacenamiento

P405

Guardar bajo llave y custodia

Eliminación

P501

Eliminar el contenido/el recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

2.3. Contacto con los ojos: Puede causar irritación la cual se experimenta como molestias leves y se observa como un leve enrojecimiento anormal del ojo.

2.4 Contacto con la piel: Una exposición prolongada pueda causar irritación en la piel. El contacto breve no es irritante.

2.5 Inhalación: La inhalación de vapores provenientes de este producto no presentan aparentemente un riesgo crítico

2.6 Ingestión: Si se ingiere una cantidad mayor de varias bocanadas, pueden presentarse malestar abdominal, náuseas y diarrea.

2.7 Propiedades de Sensibilización: Se desconocen



Versión SGA: 1

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Fecha de Emisión: 24/07/2019

2.8 Crónicos: No se han documentado efectos adversos en humanos como resultado de exposición crónica.

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Grasa lubricante con aceites minerales altamente refinados derivados del petróleo y aditivos de extrema presión, espesante de litio, y componentes mejoradores de adherencia. La composición exacta de este producto puede ser información privada. En caso de emergencia médica, la composición será entregada al médico o asesor médico que atienda el caso.

Nombre de la sustancia	Identificador	%	Pictograma
Bases Lubricantes	NO APLICA	>80	NO APLICA
Jabón de Litio	CAS 7620-77-1	<15	

SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

4.1. Ojos: No se requiere ningún equipo especial de protección, sólo se recomienda el uso de lentes de seguridad. En el caso de incidente, lavar el ojo afectado inmediatamente con abundante agua durante 15 minutos mínimo. Acudir al médico para su atención

4.2. Piel: No se requiere ningún equipo especial de protección; sin embargo, se recomienda el uso de ropa adecuada para el trabajo. En caso de algún derrame o contacto con la grasa, lave la piel con jabón y agua. Remueva y lave la ropa contaminada antes de volver a usarla.

4.3 Ingestión: Lavar la boca con agua y obtener atención médica. **No induzca al vomito**

4.4 Inhalación: No se requiere ningún equipo especial de protección si se utiliza con una ventilación adecuada. Se recomienda la utilización de un respirador aprobado en espacios confinados y en el caso de que las condiciones de operación conduzcan a mezclas de vapor de este material con el aire.

4.5 Otros: Quite la ropa impregnada o manchada con este material y lave en seco o con agua antes de volver a usarla. Informe a los individuos responsables de la limpieza de los peligros potenciales asociados con la manipulación de la ropa contaminada.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Procedimiento de lucha contra incendios: Utilice pulverización de agua, polvo químico seco, espuma o bióxido de carbono para apagar la llama. Utilice pulverización de agua para enfriar lo recipiente expuesto al fuego. El agua o la espuma pueden causar espumación.

5.2 Riegos de explosión o poco comunes: Ninguno

5.3 Equipo protector especial para bombero: Utilice ropa protectora completa y un aparato de respiración con presión positiva.



Versión SGA: 1

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Fecha de Emisión: 24/07/2019

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

En caso de liberación accidental, ruptura o fugas:

- 6.1** Mantenga al personal no autorizado alejado del área del derrame.
- 6.2** Elimine todo medio de ignición.
- 6.3** Impida la descarga adicional de material.
- 6.4** Forme diques con arena, tierra o cualquier otro material absorbente alrededor del área del derrame.
- 6.5** Evite que el material llegue a las alcantarillas.
- 6.6** Proceda a la limpieza levantando primero la grasa con pala, posteriormente use arena o cualquier otro material absorbente. Finalmente emplee procedimientos normales de limpieza (debe disponer de todo este material adecuadamente).

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

- 7.1** Conserve los recipientes de la grasa lubricante bajo sombra, en áreas ventiladas, limpios y bien tapados para contrarrestar su contaminación.
- 7.2** No se deje al alcance de los niños.
- 7.3** Los recipientes vacíos deben ser drenados completamente.
- 7.4** No suelde, caliente, o perforo el recipiente.
- 7.5** No tire la grasa usada al drenaje o al suelo; y evite quemarlo.
- 7.6** La grasa usada deberá ser depositada en los lugares de recolección designados por las autoridades.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

- 8.1 Protección ocular/facial:** Se recomiendan gafas de seguridad para evitar el contacto con los ojos.
- 8.2 Protección de la piel:** Los trabajadores deben lavar la piel expuesta varias veces al día con jabón y agua. Las ropas de trabajo sucias deben ser lavadas con agua o en seco.
- 8.3 Protección del aparato respiratorio:** Las concentraciones atmosféricas deben mantenerse en los mínimos valores posibles. Si se genera vapor, rocío o polvo y se excede el límite de exposición ocupacional del producto, o de cualquier componente del producto, utilice un respirador con purificación de aire o con suministro de aire apropiado, después de determinar la concentración atmosférica del contaminante. Cuando se desconozca la concentración atmosférica del contaminante o el contenido de oxígeno, siempre deben usarse respiradores con suministro de aire.
- 8.4 Ventilación:** Adecuada para satisfacer los límites de exposición ocupacional del componente
- 8.5 Limite de Exposición para el producto total:** Ninguno establecido

SECCIÓN 9: PROPIEDADES QUÍMICAS

- 9.1 Estado físico:** Semisólida a temperatura ambiente
- 9.2 Apariencia:** Sólido brillante color Rojo
- 9.3 Olor:** Aceite mineral característico y aditivos EP
- 9.4 Presión de vapor:** No determinado
- 9.5 Densidad:** alrededor de 900 kg/m³ a 15°C
- 9.6 Densidad de vapor** (aire=1): Mayor que 1



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Versión SGA: 1

Fecha de Emisión: 24/07/2019

9.7 Punto de goteo:	190°C
9.8 Punto de inflamación:	>250°C (basado en aceite mineral)
9.9 Límite de flamabilidad - inferior:	1% V/V (típico)
9.10 Límite de flamabilidad - superior:	10% V/V (típico)
9.11 Temperatura de auto ignición:	Esperable por encima de 320°C
9.12 Solubilidad en agua:	Despreciable

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Estabilidad: Estable

10.2 Condiciones a evitar: Temperaturas extremas y luz solar directa.

10.3 Materiales a evitar: Agentes oxidantes fuertes

10.4 Productos de descomposición peligrosa: No se espera la descomposición en productos peligrosos durante un almacenamiento normal. Al calentarse o quemarse se desprenden concentraciones tóxicas de monóxido de carbono, dióxido de carbono, aldehídos irritantes y cetonas, litio.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

No se ha determinado información toxicológica específicamente. Estos datos no han sido determinados específicamente para este producto. La información que se da a continuación está basada en el conocimiento de sus componentes y la toxicidad de formulaciones similares.

11.1 Inhalación: leve irritación de las vías respiratorias.

11.2 Piel: levemente irritante.

11.3 Ojos: ligera irritación.

11.4 Toxicidad aguda - dérmica: Todas las pruebas de sensibilidad realizadas fueron negativas.

11.5 Sensibilización de la piel: No se espera que sea un sensibilizador de la piel.

11.6 Cancerogenicidad: El producto se basa en aceites minerales de tipos que han demostrado ser no cancerígenos en estudios de aplicación sobre pieles de animales. No se sabe de qué los otros componentes estén asociados con efectos cancerígenos.

11.7 Mutagenicidad: No se considera como riesgo mutagénico

11.8 Información adicional: repetidos y/o prolongados contactos con la piel pueden originar los efectos crónicos mencionados en el párrafo anterior, particularmente si se lo emplea bajo pobres condiciones de higiene. El contacto con la piel debe, pues, ser evitado. La grasa usada contiene impurezas peligrosas para la salud. TODA grasa usada debe ser manipulada con cuidado y evitar el contacto con la piel.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

No se ha determinado información eco toxicológica específicamente para este producto. La información dada se basa en el conocimiento sobre los componentes y la eco toxicología de productos similares.



Versión SGA: 1

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Fecha de Emisión: 24/07/2019

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN DEL PRODUCTO

Métodos para la eliminación de desechos: Este producto ha sido evaluado con relación a las características de la ley de recuperación y conservación de recursos satisface los criterios para una sustancia inflamable clasificada con él UN 1268. Es responsabilidad del usuario determinar, en el momento de descartarlo, si el producto satisface los criterios para desechos peligrosos. Esto se debe a que los usos, transformaciones, mezclas, procesos, etc., del producto podrían volver peligrosos los materiales resultantes.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

La descripción que aparece tal vez no sea aplicable a todas las situaciones de los envíos. Consulte los correspondientes Reglamentos para Artículos Peligrosos con el fin de buscar requisitos adicionales para la descripción (por ejemplo, el nombre técnico) y requisitos de envío específicos en cuanto a la modalidad o a la cantidad. Los vehículos deben estar identificados según se indica en la Clasificación de las Naciones Unidas, la cual corresponde a **Clase 9** Sustancias y Objetos Peligrosos y Número **UN 3082** Sustancia líquida potencialmente contaminante del medio ambiente acuático.



Asegúrese que el vehículo mantenga extintores de acuerdo a los medios de extinción sugeridos (polvo químico seco Tipo ABC) y kit antiderrame. No existen restricciones para el transporte aéreo puesto que el producto no es volátil.

- **TIERRA (ADR/RID): 14.1-14.6** No regulado para el transporte terrestre
- **VIAS DE NAVEGACION INTERIOR (ADN): 14.1-14.6** No regulado para el transporte de navegación Interior
- **MAR (IMDG): 14.1-14.6** No regulado para el transporte marítimo de acuerdo con el Código IMDG
- **MAR (Convención MARPOL 73/78 - Anexo II): 14.7.** Transporte a granel según el Anexo II del convenio MARPOL 73/78 y el código IBC No clasificado de acuerdo con el Anexo II
- **AIRE (IATA): 14.1-14.6** No regulado para el transporte aéreo
- **Otros:** De acuerdo a UN (Naciones Unidas), IMO (Organización Marítima Internacional)



Versión SGA: 1

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Fecha de Emisión: 24/07/2019

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Clasificación y etiquetado de la UE: El producto no es peligroso para la salud según lo definido en las directivas de sustancias/preparaciones peligrosas de la Unión Europea. No se requiere etiqueta UE.

Acta Limpia del Agua (CWA): Se clasifica este material como un aceite bajo la sección 311 del acta limpia de agua (Clean Water Act) y del acto de la contaminación por petróleo de 1.990 (Oil Pollution Act, OPA).

SECCIÓN 16: INFORMACIÓN ADICIONAL

Este producto debe ser almacenado, manipulado y empleado de acuerdo con las normas y prácticas de la higiene industrial y de acuerdo con cualquiera de las legislaciones vigentes. La información que se incluye está basada en los conocimientos que tenemos actualmente y cuyo objetivo es la descripción de nuestros productos desde el punto de vista de los requisitos de seguridad.

Referencias Normativas

- ECHA. (2018). European Chemicals Agency. Obtenido de Sulfur: www.echa.europa.eu
- Naciones Unidas. (2017). Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- NIOSH: "Pocket Guide to Chemical Hazards", "Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist", "IDLH Documentation". (s.f.)

La información y las recomendaciones presentadas en este documento son basadas en la información de fuentes consideradas confiables y solo es válida para tal producto; no es válida cuando se usa en combinación con cualquier otro material. La información de esta literatura es hecha de buena fe y se considera correcta a la fecha. Usted como usuario, deberá determinar independientemente la conveniencia de utilizar el producto en una aplicación específica. No se garantiza directamente, ni indirectamente el comportamiento o la aplicación de esta información para propósitos específicos en relación a la información extraída del mismo. No aceptamos responsabilidad legal por cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir por el uso de esta información.



COMUNICACIÓN INTERNA PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES

PARA: DIANA MARCELA CARMONA PEREZ
COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO (e)

DE: MIREYA PARRA
SUBDIRECTORA DE CENTRO (e) - ORDENADORA DEL GASTO

ASUNTO: Pago contrato No. CO1.PCCNTR. 6438393 de 2024, No. Factura **FESI No. 644**, Valor total **\$19.181.855**, cuyo objeto es Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

Como ordenador del Gasto autorizo el registro de la obligación y el pago:

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL: MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S

NIT: 860.403.835-3

TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL Factura **FESI No. 644** del Contrato No. CO1.PCCNTR.6438393 de 2024

CONCEPTO DEL PAGO: Primer pago de mantenimiento de ascensores Contrato N° CO1.PCCNTR 6438393 de 2024

VALOR BRUTO	16.119.206
IVA	3.062.649
RET IVA 15%	459.397
RET FTE 4%	644.768
RTEICA 9,66/1000	155.712
PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL 0,5%	80.596
VALOR NETO	17.841.381,97

El pago debe realizarse teniendo en cuenta los datos en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 Registro Presupuestal número 65624 de junio 18 de 2024



Dependencia	Posición del Gasto	Fuente		Recurso	Situación	PAC
930310	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	NACION		10	CSF	\$ 39,467,000.00
Total						\$ 39,467,000.00

Nota 1: La información para el diligenciamiento de la tabla anterior la encuentra en el Registro Presupuestal de Compromiso.

USO PRESUPUESTAL a aplicar A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

El giro de los recursos debe realizarse a la cuenta corriente **Nº 006869994175** del banco Davivienda a nombre de MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS **NIT: 860.403.835-3**

Nota 2: Los documentos a anexar pueden ser consultados en el GRF-F-088 Formato Lista de Chequeo Documentos Requeridos para el registro de la obligación.



Hoja de Datos de Seguridad

Derechos Reservados, 2023, 3M Company. Todos los derechos reservados. Se permite copiar y/o descargar esta información con el objetivo de utilizar de manera correcta los productos de 3M, solamente si: (1) Se copia la información completa sin ninguna modificación, a menos que se obtenga una autorización por escrito de 3M, y (2) que ni la copia ni el original se revendan o distribuyan con la intención de obtener una ganancia.

Número del grupo de documento:	10-2819-0	Número de versión:	9.06
Fecha de publicación:	27/06/2023	Fecha de reemplazo:	15/02/2023

Esta ficha de seguridad ha sido elaborada de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002. Regulación para el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

SECCIÓN 1: Identificación del producto

1.1. Identificación del producto

3M™ Stainless Steel Cleaner & Polish / Limpiador y pulidor de acero inoxidable 3M®

Números de identificación del producto

61-5000-6132-2	70-0713-1355-8	70-0713-1493-7	AN-0105-5780-7	LN-0000-8210-3
MS-9001-0547-1	RN-0009-4013-0	UU-0092-2904-6	UU-0092-3405-3	UU-0116-2893-8
XA-0065-3061-3	XA-0092-1851-3	XE-0008-0101-1	XF-6001-4725-0	XF-6001-4730-0
XN-0042-2614-0	XN-0042-4273-3	XN-0042-4289-9	XN-1015-5591-2	XN-1015-7536-5

1.2. Uso recomendado y restricciones de uso

Uso recomendado

Pulidor de metal, Limpia y pule superficies de acero inoxidable, cromo, aluminio y plástico laminado.

Para uso industrial o de consumo

1.3. Detalles del proveedor

Dirección: 3M Colombia, Avenida El Dorado No 75-93, Bogata
Teléfono: 57+1+4161666
Correo electrónico: EHSColombia@mmm.com
Sitio web: www.3M.com.co

1.4. Número telefónico de emergencia

57 + 1 + 4161666 Ext 7777

SECCIÓN 2: Identificación de peligros

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla.

Aerosol inflamable: Categoría 1.

Toxicidad en órgano específico (exposición única): Categoría 1.

2.2. Elementos de la etiqueta.

Este producto no es peligroso para el transporte

Palabra de advertencia

Peligro

Símbolos

Llama | Peligro para la salud |

Pictogramas**INDICACIONES DE PELIGRO:**

H222 Aerosol extremadamente inflamable.
H229 Recipiente presurizado: puede estallar si se calienta.
H370 Causa daños en órganos: Sistema Cardiovascular

CONSEJOS DE PRUDENCIA**Prevención:**

P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar.
P211 No rocíe sobre una flama abierta u otra fuente de ignición.
P251 No perfore o queme, incluso después de usarlo.
P260 No respire el polvo, humo, gas, neblina, vapores, aerosol.

Respuesta:

P308 + P311 Si se expuso o tiene dudas: llame al CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o al médico.

Almacenamiento:

P410 + P412 Proteja de la luz solar. No lo exponga a temperaturas que excedan 50 °C/122 °F.

2.3. Otros peligros.

El uso indebido intencional al concentrar e inhalar deliberadamente el contenido de la lata puede ser nocivo o fatal.

SECCIÓN 3: Composición/información de los componentes

Este material es una mezcla

Ingrediente	C.A.S. No.	% por peso
Agua	7732-18-5	40 - 70
Aceite mineral	8042-47-5	10 - 30
Isobutano	75-28-5	7 - 13
Oleato de Sorbitán	1338-43-8	0.5 - 1.5

SECCIÓN 4: Primeros auxilios**4.1. Descripción de las medidas de primeros auxilios.****Inhalación:**

Llevar a la persona a tomar aire fresco. Conseguir atención médica

Contacto con la piel:

Lave con agua y jabón. Si siente malestar, consiga atención médica.

Contacto con los ojos:

Enjuague con abundante agua. Retire los lentes de contacto si es fácil hacerlo y siga enjuagando. Si persisten los signos o síntomas, consiga atención médica.

En caso de deglución:

Enjuague la boca. Si siente malestar, consiga atención médica.

4.2. Síntomas y efectos más importantes, tanto agudos como retardados

No hay síntomas o efectos críticos. Remítase a la Sección 11.1. Información acerca de efectos toxicológicos.

4.3. Indicación de cualquier atención médica inmediata y tratamientos especiales requeridos.

La exposición puede aumentar la irritabilidad miocárdica: no administrar fármacos simpaticomiméticos salvo que sea absolutamente necesario.

SECCIÓN 5: Medidas contra incendios

5.1. Medios de extinción apropiados

Use un agente contra incendios adecuado para el incendio circundante.

5.2. Peligros especiales que resulten de la sustancia o mezcla

Puede aumentar la presión en los recipientes cerrados y expuestos al calor de un incendio y hacerlos explotar.

Descomposición Peligrosa o Por Productos

Sustancia

Monóxido de carbono

Dióxido de carbono

Condiciones

Durante la combustión

Durante la combustión

5.3. Acciones de protección especial los bomberos o para las personas que combaten el incendio.

Use ropa protectora completa, incluyendo casco, aparatos respiratorios autónomos, de presión positiva o de presión, búnker y pantalones, bandas alrededor de los brazos, cintura y piernas, máscara facial y cubierta protectora para las áreas expuestas de la cabeza.

SECCIÓN 6 : Medidas en caso de derrame o fuga accidental

6.1. Precauciones que debe adoptar el personal, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Evacue el área. Mantenga alejado del calor, chispas, flama abierta y fuentes de calor. - No fumar. Sólo use herramientas que no generen chispa. Ventile el área con aire fresco. En derrames grandes, o derrames en espacios confinados, ventile en forma mecánica para dispersar o extraer los vapores de conformidad con las buenas prácticas de higiene industrial. ¡Advertencia! Un motor puede ser una fuente de ignición que ocasione la explosión o quema de gases o vapores inflamables en el área del derrame. Para obtener información relacionada con los peligros físicos y de salud, protección respiratoria, ventilación y equipo de protección personal, remítase a las otras secciones de la presente HDS.

6.2. Precauciones ambientales

Evite liberarlo al medio ambiente.

6.3. Métodos y material para contención y limpieza

Si es posible, selle el recipiente con fugas. Coloque los recipientes con fugas en un área bien ventilada, de preferencia en una campana de escape en funcionamiento o, si es necesario que esté en exteriores, sobre una superficie impermeable hasta que tenga disponible el empaque apropiado para el recipiente o su contenido. Trabaje desde los bordes hacia el centro del derrame, cubra con bentonita, vermiculita u otro material inorgánico absorbente disponible en el mercado. Mezcle suficiente absorbente hasta que aparente estar seco. Recuerde, al agregar material absorbente no se elimina el peligro físico, a la salud o ambiental. Recolecte todo el material derramado que sea posible con herramientas que no generen chispas. Coloque en un recipiente cerrado aprobado para transporte por las autoridades correspondientes. Limpie los residuos con agua. Selle

el recipiente. Deseche el material recolectado tan pronto sea posible.

SECCIÓN 7: Manejo y almacenamiento

7.1. Precauciones para una manipulación segura.

Mantenga alejado del calor, chispas, flama abierta y fuentes de calor. - No fumar. No rocíe sobre una flama abierta u otra fuente de ignición. No lo perforo o queme, incluso después de usarlo. No respire el polvo, humo, gas, neblina, vapores y aerosol. No lo ponga en contacto con los ojos, piel o ropa. No coma, beba o fume cuando use este producto. Lave vigorosamente después de manipularlo. Evite el contacto con agentes oxidantes (como cloro, ácido crómico, etc.)

7.2. Condiciones para almacenamiento seguro incluyendo cualquier incompatibilidad.

Almacene en un lugar bien ventilado. Proteja de la luz solar. No lo exponga a temperaturas que excedan 50 °C/122 °F. Almacene alejado del calor. Almacene alejado de ácidos. Almacene alejado de agentes oxidantes.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección personal

8.1. Parámetros de control

Límites de exposición ambiental

Si un componente se divulga en la sección 3, aunque no aparezca en la siguiente tabla, el límite de exposición ocupacional no está disponible para dicho componente.

Ingrediente	C.A.S. No.	Agencia	Tipo de límite	Comentarios adicionales
Isobutano	75-28-5	ACGIH	STEL: 1000 ppm	
Gas natural	75-28-5	ACGIH	Valor límite no establecido:	asfixiante simple
ACEITES MINERALES, ACEITES ALTAMENTE REFINADOS.	8042-47-5	ACGIH	TWA (fracción inhalable): 5 mg/m ³	A4: Sin clasificación como carcinógeno humano

ACGIH : Conferencia Estadounidense de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH)

CMRG : Lineamientos recomendados por el fabricante de los productos químicos

TWA: Promedio ponderado en tiempo

STEL: Límite de exposición a corto plazo

CEIL: Límite superior

8.2. Controles de exposición

8.2.1. Controles de ingeniería.

Use ventilación general por dilución o ventilación de escape local para controlar las exposiciones aéreas correspondientes por debajo de los límites de exposición y controle el polvo, humo, gas, neblina, vapores y aerosol. Si la ventilación no es adecuada, use equipo de protección respiratoria.

8.2.2. Equipos de protección individual (EPIs)

Protección de ojos/cara

Con base en los resultados de una evaluación de exposición, seleccione y use protección en ojos/cara para evitar el contacto. Se recomienda el uso de las siguientes protecciones de ojos/cara:

Pieza facial protectora de rostro completo

Antiparras con ventilación indirecta

Protección cutánea/mano

No se requieren guantes de protección contra sustancias químicas.

Protección respiratoria

Puede necesitarse una evaluación de exposición para decidir si requiere un respirador. Si es necesario un respirador, use

respiradores como parte del programa de protección respiratoria completa. Con base en los resultados de la evaluación de exposición, seleccione de los siguientes tipos de respiradores para reducir la exposición por inhalación:

Respirador con suministro de aire con pieza facial de media cara o cara completa

Para asuntos relacionados con la conveniencia para una aplicación específica, consulte al fabricante del respirador.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1. Información con base en las propiedades físicas y químicas

Estado físico	Líquido
Forma física específica:	Aerosol
Color	Blanco
Olor	Cítrico
Límite de olor	<i>Sin datos disponibles</i>
pH	9 - 11
Punto de fusión/punto de congelamiento	<i>No aplicable</i>
Punto de ebullición/punto inicial de ebullición / Intervalo de ebullición	> 100 °C
Punto de inflamación	Sin punto de inflamación
Velocidad de evaporación	<i>Sin datos disponibles</i>
Inflamabilidad (sólido, gas)	No aplicable
Límite inferior de inflamabilidad (LEL)	<i>Sin datos disponibles</i>
Límite superior de inflamabilidad (UEL)	<i>Sin datos disponibles</i>
Densidad de Vapor y/o Densidad de Vapor Relativa	<i>Sin datos disponibles</i>
Densidad	0.95 g/ml
Densidad relativa	0.92 - 0.98 [Norma de referencia: AGUA = 1]
Solubilidad en agua	Completo
Solubilidad no acuosa	<i>Sin datos disponibles</i>
Coefficiente de partición: n-octanol/agua	<i>Sin datos disponibles</i>
Temperatura de autoignición	<i>Sin datos disponibles</i>
Temperatura de descomposición	<i>Sin datos disponibles</i>
Viscosidad / Viscosidad Cinemática	1,400 mPa-s - 4,500 mPa-s [Detalles: Para líquido]
Compuestos orgánicos volátiles	10 - 12 % del peso [Método de prueba: calculado según el título 2 de CARB]
Porcentaje volátil	75 - 80 % del peso
VOC menos H ₂ O y solventes exentos	265 - 295 g/l [Método de prueba: calculado según el título 2 de CARB]
Peso molecular	<i>Sin datos disponibles</i>

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1. Reactividad

Este material puede reaccionar con ciertos agentes en determinadas condiciones; remítase a los encabezados restantes en esta sección.

10.2. Estabilidad química

Estable.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

No se producirá polimerización peligrosa.

10.4. Condiciones que deben evitarse

Calor
Chispas y/o llamas

10.5. Materiales incompatibles

Agentes oxidantes fuertes
Ácidos fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos.

Sustancia

Condiciones

Ninguno conocido.

Remítase a la sección 5.2 para obtener información acerca de los productos peligrosos de descomposición durante la combustión.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

La información a continuación puede no ser consistente con la clasificación del material en la Sección 2 si las clasificaciones específicas de los ingredientes están determinadas por la autoridad competente. Además, los datos toxicológicos de los ingredientes pueden no reflejarse en la clasificación del material y/o las señales y síntomas de exposición, porque un ingrediente puede estar presente por debajo del umbral de etiquetado, puede no estar disponible para la exposición o los datos pueden no ser relevantes para el material como un todo.

11.1. Información acerca de efectos toxicológicos

Signos y síntomas de la exposición

Basándose en datos de ensayo y/o en información de los componentes, este material produce los siguientes efectos.

Inhalación:

Puede ocasionar efectos adicionales a la salud (Consulte más adelante).

Contacto con la piel:

No se espera que ocurra contacto con la piel durante el uso del producto que origine una irritación significativa.

Contacto con los ojos:

No se espera que ocurra contacto con los ojos durante el uso del producto que origine una irritación significativa.

Ingestión:

Irritación gastrointestinal: los signos y síntomas pueden incluir dolor abdominal, malestar estomacal, náusea, vómito y diarrea.

Efectos a la Salud Adicionales:

Una sola exposición puede ocasionar efectos en órganos específicos:

Exposición única, superior a los criterios recomendados, puede causar sensibilización cardíaca: Los síntomas pueden incluir ritmo cardíaco irregular (arritmia), mareo, dolor del pecho, e incluso puede ser fatal.

Datos toxicológicos

Si un componente está descrito en la sección 3 pero no aparece en la tabla de debajo, puede que no haya datos disponibles para ese criterio o que los datos no sean suficientes para su clasificación.

Toxicidad aguda

Nombre	Vía de administración	Especies	Valor

Producto en general	Ingestión:		No hay datos disponibles; calculado ATE >5,000 mg/kg
Aceite mineral	Dérmico	Conejo	LD50 > 2,000 mg/kg
Aceite mineral	Ingestión:	Rata	LD50 > 5,000 mg/kg
Isobutano	Inhalación - gas (4 horas)	Rata	LC50 276,000 ppm
Oleato de Sorbitán	Dérmico		LD50 estimado para ser > 5,000 mg/kg
Oleato de Sorbitán	Ingestión:	Rata	LD50 > 39,800 mg/kg

ETA = estimación de toxicidad aguda

Irritación o corrosión cutáneas

Nombre	Especies	Valor
Aceite mineral	Conejo	Sin irritación significativa
Isobutano	Juicio profesional	Sin irritación significativa

Irritación/daño grave en los ojos

Nombre	Especies	Valor
Aceite mineral	Conejo	Irritante leve
Isobutano	Juicio profesional	Sin irritación significativa

Sensibilización:

Sensibilización cutánea

Nombre	Especies	Valor
Aceite mineral	Conejillo de indias	No clasificado

Sensibilización respiratoria

Para el componente o componentes, actualmente no hay información disponible o la información no es suficiente para la clasificación.

Mutagenicidad de células germinales

Nombre	Vía de administración	Valor
Aceite mineral	In vitro	No es mutágeno
Isobutano	In vitro	No es mutágeno

Carcinogenicidad

Nombre	Vía de administración	Especies	Valor
Aceite mineral	Dérmico	Ratón	No es carcinógeno
Aceite mineral	Inhalación	Varias especies animales	No es carcinógeno

Toxicidad en la reproducción

Efectos sobre la reproducción y/o sobre el desarrollo

Nombre	Vía de administración	Valor	Especies	Resultados de la prueba	Duración de la exposición
--------	-----------------------	-------	----------	-------------------------	---------------------------

Aceite mineral	Ingestión:	No clasificado para reproducción femenina	Rata	NOAEL 4,350 mg/kg/día	13 semanas
Aceite mineral	Ingestión:	No clasificado para reproducción masculina	Rata	NOAEL 4,350 mg/kg/día	13 semanas
Aceite mineral	Ingestión:	No clasificado para desarrollo	Rata	NOAEL 4,350 mg/kg/día	durante la gestación

Órganos específicos

Toxicidad en órgano específico - exposición única

Nombre	Vía de administración	Órganos específicos	Valor	Especies	Resultados de la prueba	Duración de la exposición
Isobutano	Inhalación	sensibilización cardíaca	Causa daño a los órganos	Varias especies animales	NOAEL No disponible	
Isobutano	Inhalación	depresión del sistema nervioso central.	Puede causar somnolencia o mareo	Humanos y animales	NOAEL No disponible	
Isobutano	Inhalación	irritación respiratoria	No clasificado	Ratón	NOAEL No disponible	

Toxicidad en órgano específico - exposición repetida

Nombre	Vía de administración	Órganos específicos	Valor	Especies	Resultados de la prueba	Duración de la exposición
Aceite mineral	Ingestión:	sistema hematopoyético	No clasificado	Rata	NOAEL 1,381 mg/kg/day	90 días
Aceite mineral	Ingestión:	hígado sistema inmunológico	No clasificado	Rata	NOAEL 1,336 mg/kg/day	90 días
Isobutano	Inhalación	riñón o vejiga	No clasificado	Rata	NOAEL 4,500 ppm	13 semanas

Peligro de aspiración

Nombre	Valor
Aceite mineral	Peligro de aspiración

Por favor póngase en contacto en la dirección o el teléfono que aparecen en la primera página de la HDS para obtener información toxicológica adicional sobre este material y/o sus componentes.

SECCIÓN 12: Información ecotoxicológica

La siguiente información puede no ser consistente con la clasificación del material en la Sección 2 si las clasificaciones del ingrediente específico son obligatorias por parte de una autoridad competente. La información adicional que conlleve a la clasificación del material en la Sección 2 está disponible por solicitud; además, los datos del destino ambiental y efectos de los ingredientes pueden no reflejarse en esta sección porque un ingrediente puede estar presente por debajo del límite para etiquetarlo, no se espera que el ingrediente esté disponible en la exposición o no se considera que los datos sean relevantes en la totalidad del material.

12.1. Toxicidad

Peligro acuático agudo:

De conformidad con los criterios de GHS no es tóxico agudo para la vida acuática.

Peligro acuático crónico:

De conformidad con los criterios de GHS no es tóxico crónico para la vida acuática.

Sin datos disponibles de la prueba del producto

Material	N° CAS	Organismo	Tipo	Exposición	Criterio de valoración de la prueba	Resultados de la prueba
Aceite mineral	8042-47-5	Pulga de agua	Compuesto análogo	48 horas	EL50	> 100 mg/l
Aceite mineral	8042-47-5	Mojarra	Experimental	96 horas	LL50	> 100 mg/l
Aceite mineral	8042-47-5	Algas verdes	Compuesto análogo	72 horas	NOEL	100 mg/l
Aceite mineral	8042-47-5	Pulga de agua	Compuesto análogo	21 días	NOEL	> 100 mg/l
Isobutano	75-28-5	N/D	Los datos no están disponibles o son insuficientes para la clasificación	N/D	N/D	N/D
Oleato de Sorbitán	1338-43-8	Trucha arcoiris	Experimental	96 horas	LC50	> 100 mg/l

12.2. Persistencia y degradabilidad

Material	N° CAS	Tipo de prueba	Duración	Tipo de estudio	Resultados de la prueba	Protocolo
Aceite mineral	8042-47-5	Experimental Biodegradación	28 días	Evolución de dióxido de carbono	0 Evolución% CO2 / evolución THCO2	OCDE 301B - Sturm modificada o CO2
Isobutano	75-28-5	Experimental Fotólisis		Vida media fotolítica (en aire)	13.4 días (t 1/2)	
Oleato de Sorbitán	1338-43-8	Modelado Biodegradación	28 días	Demanda biológica de oxígeno	68 %BOD/ThOD	Catalogic™

12.3. Potencial bioacumulativo

Material	N° CAS	Tipo de prueba	Duración	Tipo de estudio	Resultados de la prueba	Protocolo
Aceite mineral	8042-47-5	Los datos no están disponibles o son insuficientes para la clasificación	N/D	N/D	N/D	N/D
Isobutano	75-28-5	Experimental Bioconcentración		Logaritmo del coeficiente de partición octanol/H2O	2.76	
Oleato de Sorbitán	1338-43-8	Modelado Bioconcentración		Factor de bioacumulación	7.8	Catalogic™

12.4. Movilidad en el suelo

Para obtener mayores informes, contacte al fabricante

12.5 Otros efectos adversos

Sin información disponible

Los surfactantes contenidos en esta preparación cumplen con los criterios de biodegradación como se establece en la Regulación (EC) No.648/2004 para detergentes.

SECCIÓN 13: Información sobre la eliminación de los productos

13.1. Métodos de eliminación/desecho

Deseche el contenido/recipiente de conformidad con las reglamentaciones locales, regionales, nacionales, internacionales.

Deseche el producto de desperdicio en una instalación autorizada para desperdicio industrial. Las instalaciones deben contar

con la capacidad de manejar latas de aerosol.

SECCIÓN 14: Información de transporte

Transporte por carretera (ADR) y transporte marítimo (IMDG)

Número UN:UN1950

Nombre de envío apropiado:AEROSOL, INFLAMABLES

Nombre técnico:Ninguno asignado.

Clase/División de peligro:2.1

Riesgo secundario:Ninguno asignado.

Grupo de empaque:Ninguno asignado.

Cantidad limitada:Sí

Contaminante marino: Ninguno asignado.

Nombre técnico del contaminante marino: Ninguno asignado.

Otras descripciones de materiales peligrosos:

Ninguno asignado.

Transporte aéreo (IATA)

Número UN:UN1950

Nombre de envío apropiado:AEROSOL, INFLAMABLES

Nombre técnico:Ninguno asignado.

Clase/División de peligro:2.1

Riesgo secundario:Ninguno asignado.

Grupo de empaque:Ninguno asignado.

Cantidad limitada:Ninguno asignado.

Contaminante marino: Ninguno asignado.

Nombre técnico del contaminante marino: Ninguno asignado.

Otras descripciones de materiales peligrosos:

Ninguno asignado.

Las clasificaciones para el transporte se proporcionan como un servicio al cliente. Para envíos, USTED es responsable de cumplir con todas las leyes y regulaciones correspondientes, que incluyen la clasificación apropiada de transporte y empaquetado. Las clasificaciones para el transporte se basan en la fórmula del producto, empaque, políticas de 3M y conocimiento por parte de 3M de las regulaciones vigentes apropiadas. 3M no garantiza la precisión de la presente información de clasificación. Esta información sólo aplica para la clasificación de transporte y no aplica para los requisitos de empaquetado, etiquetado o comercialización. La información anterior sólo es para referencia. Si realiza envíos por aire o mar, USTED está advertido de revisar y cumplir con los requisitos regulatorios correspondientes.

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1. Regulaciones/legislación de seguridad, salud y ambiental específicas para la sustancia o mezcla

Regulación aplicable:

Decreto 1609 de 2002. Regulación para el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177 sobre Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77ª. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.

Estatus de inventario global

Para obtener más información, contacte a 3M. Los componentes de este material cumplen con las provisiones de la Ley de control de químicos de Corea. Aplican ciertas restricciones; contacte a la división correspondiente para obtener información adicional. Los componentes del material cumplen con las disposiciones de Notificación Nacional de Sustancias Químicas

Industriales y Esquema de Valoración (NICNAS) de Australia. Pueden aplicar ciertas restricciones. Para obtener mayor información, contacte a la división de ventas. Los componentes del material cumplen con las disposiciones de la Ley de Control de Sustancias Químicas de Japón. Pueden aplicar ciertas restricciones. Para obtener mayor información, contacte a la división de ventas. Los componentes del material cumplen con las disposiciones de los requisitos RA 6969 de Filipinas. Pueden aplicar ciertas restricciones. Para obtener mayor información, contacte a la división de ventas. Los componentes de este producto cumplen con los nuevos requerimientos de notificación de sustancias de "CEPA". Este producto cumple con las medidas sobre la gestión medioambiental de nuevas sustancias químicas. Todos los ingredientes están listados o están exentos en el inventario China IECSC. Los componentes de este producto cumplen con los requisitos de notificación química de TSCA. Todos los componentes requeridos de este producto están listados en la parte activa del Inventario TSCA.

SECCIÓN 16: Otra información

Clasificación de peligro NFPA

Salud: 2 **Inflamabilidad:** 4 **Inestabilidad:** 0 **Peligros especiales:** Ninguno
Código de almacenamiento del aerosol: 1

Las clasificaciones de peligro de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA) están diseñadas para que las use el personal de respuesta en emergencias para atender los peligros que se presentan a corto plazo, exposición aguda a un material en condiciones de incendio, salpicadura o emergencias similares. Las clasificaciones de peligro se basan principalmente en las propiedades físicas y tóxicas inherentes del material, aunque también incluyen las propiedades tóxicas de los productos de combustión o descomposición que se sabe se generan en cantidades significativas.

Clasificación de peligro HMIS

Salud: 4 **Inflamabilidad:** 4 **Peligro físico:** 0 **Protección personal:** X - See PPE section.

Las clasificaciones de riesgo del Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (HMIS® IV) están diseñadas para informar a los empleados de los riesgos químicos en el lugar de trabajo. Estas calificaciones se basan en las propiedades inherentes del material bajo las condiciones previstas de uso normal y no están destinados para su uso en situaciones de emergencia. Las calificaciones HMIS® IV son para ser utilizadas con un programa completamente implementado HMIS® IV. HMIS® es una marca registrada de la Asociación Americana Coatings (ACA).

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: La información provista en esta Hoja de Datos de Seguridad (HDS por sus siglas en español) representa el mejor saber y entender de 3M a la fecha de su publicación, por lo que 3M no será responsable de los posibles daños, perjuicios o pérdidas, derivados de su uso, excepto cuando la ley lo establezca. Los usos no descritos aquí o la combinación con otros materiales no fueron considerados en la preparación de este documento. Por esta razón, es responsabilidad del usuario de esta información que realice su propia evaluación para asegurarse la adecuación del producto para un propósito en particular. Esta HDS tiene el objetivo de transmitir información sobre salud y seguridad. El importador autorizado es responsable de cumplir los requisitos regulatorios, incluidos pero no limitados a registro/notificaciones del producto, rastreo del volumen de sustancias y posibles registros/notificaciones de sustancias controladas.

Las SDS de 3M Colombia están disponibles en www.3M.com.co

 LM-209	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Fecha de revisión: 25-03-2021

CONVENIO COMERCIAL

ECOLCIN S.A.S. Con número de identificación tributaria NIT. **900.128.917-4**, Hace constar que la empresa **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.** identificada con NIT. **860.403.835-3**, se encuentra creado como cliente.

Les manejaríamos recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos, residuos especiales y compra de aceite usado, dependiendo el requerimiento de la empresa.

La disposición de residuos se maneja por medio de nuestros aliados Tecniamsa, Tracol entre otros los cuales se encuentran certificados y Aceites, borras y filtros Ecolcin es el dispositor directo, de igual forma debidamente certificado, contamos con las licencias ambientales para el proceso.

La presente se expide a los 25 días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,



Javier A. Moreno
 Director Comercial
 ECOLCIN S.A.S
 Cel. 3015551287
 Tel. 3689066 - 2447924
 Bogotá - Colombia
www.ecolcin.com

HOJA DE APOYO BASICA PARA PLANTEAR UN PLAN DE MEJORAMIENTO RELACIONADO CON " AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST ", ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DE RESOLUCIÓN 0312 DE 2019

NOMBRE, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL, Y NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL CURSO DE 50, o 20 HORAS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL, DEL RESPONSABLE SG-SST	SANDRA ISABEL ESTRELLA CHITIVA RESOLUCIÓN : 3738 DE 2019 CERTIFICACION DE CURSO DE 50 HORAS RC0- 0025
---	---

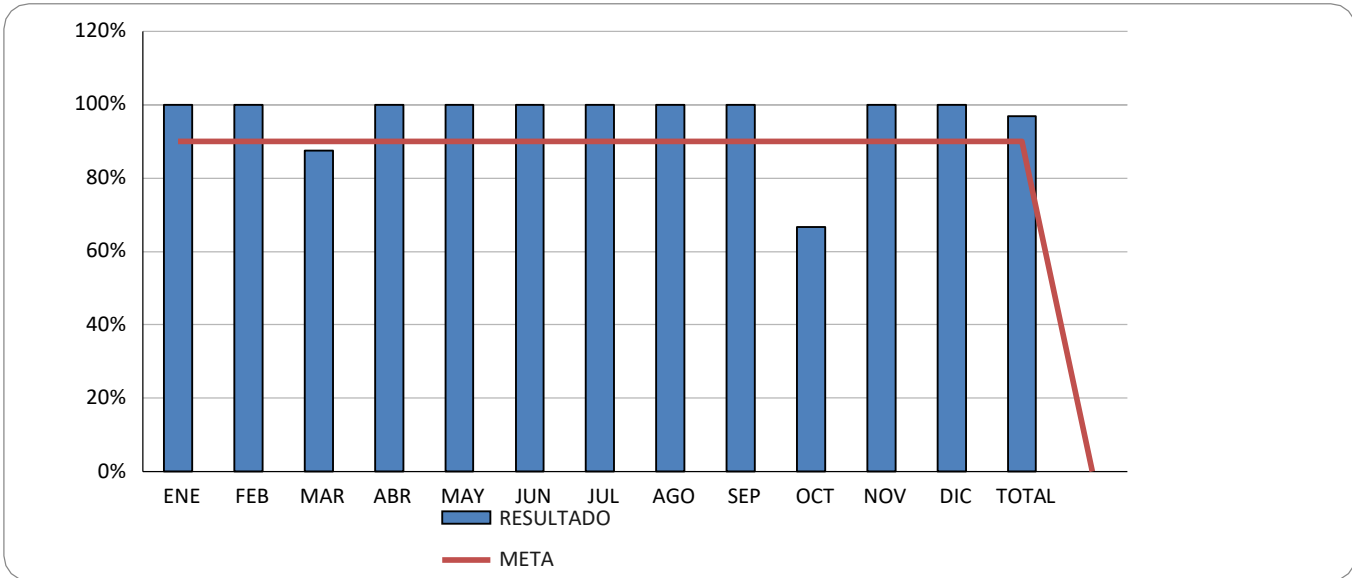
1. OBJETIVO
Guía relacionada con los planes de mejoramiento, con el fin que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas conforme a los requisitos del decreto 1072/2015 y resolución 0312 de 20 actividades desarrolladas en: Mantenimiento de Elevadores S.A.S
2. ALCANCE
Aplica para todos los trabajadores, contratistas, desde la documentación requerida hasta la implementación del SG-SST.
3. METAS
Cumplir el 90% de las actividades a desarrollar

PLAZO DETERMINADO PARA SU CUMPLIMIENTO																				
FECHA PLANEADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:			VIGENCIA 2024																	
ETAPA	Numeral del estándar	ACTIVIDAD A DESARROLLAR		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	% Cumplimiento actividad/fase	RESPONSABLE (s)	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES	
			Cuando se cumpla se marca con 1, en P si es (Planeado) o con 1 si es (Ejecutado)																	
PLANEAR	1.1.2	Actualización y Socialización del SGSST de la empresa a los trabajadores.	P*	1												100%		Representante legal y asesor de SST	Acta N° 2 de capacitacion y socialización del SGSST.	
			E*	1																
	1.1.3	Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	P*	1												100%		Representante legal de la empresa.	Cuenta de cobro. Mantenimiento de equipos de emergencias. (extintores)	
			E*	1																
	1.1.6	Conformación COPASST / Vigía	P*	1												100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Acta de conformación del vigia y Acta N° 2 de capacitacion y socialización del SGSST.2023	
			E*	1																
	1.1.7	Capacitación COPASST / Vigía	P*	1												100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Acta de conformación del vigia y Acta N° 2 de capacitacion y socialización del SGSST.2023	
			E*	1																
	1.1.8	Conformación Comité de Convivencia	P*		1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Acta de conformación del comité de convivencia del 08/02/2023	
			E*		1															
	1.2.1	Programa Capacitación promoción y prevención PYP	P*			1										100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Se realizó capacitación de Autocuidado al personal Trabajador y Representante Legal. Ver acta N° 3	
			E*			1														
	1.2.2	Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	P*	1												100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Acta N° 2 de capacitacion y socialización del SGSST. Realizada el 23/01/2023	
			E*	1																
	2.1.1	Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía	P*	1												100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Acta N° 2 de capacitacion y socialización del SGSST. Realizada el 23/01/2023	
			E*	1																
	2.4.1	Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	P*		1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Firmado el de febrero del 2023	
			E*		1															
	2.5.1	Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	P*			1										100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Elaborado el procedimiento y control de documentos del SGSST.	Se elaboró el formato unico de inventario documental
			E*			1														
	2.7.1	Matriz legal	P*		1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Matriz elaborada en febero de 2023	Normativa vigente en cuanto al COVID - 19.
			E*		1															

	2.8.1	Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Saluden el Trabajo SG-SST	P*	1	1	1	1	1	1	1	1	1				100%		Representante legalde la empresa y asesor de SST.	Se realizó la tarjeta de observación del entornoy se socializó a los trabajadores el 23/012023. Ver acta 2.	
			E*	1	1	1	1	1	1	1	1	1								

H A	3.1.1	Evaluación Médica Ocupacional	P*			1									0%	85%	Representante legal de la empresa, asesor de SST y Vigía de SST	Esta en proceso de diligenciamiento de la encuesta sociodemográfica por parte de los trabajadores y representante legal. Ver acta	
			E*																
	3.1.2	Actividades de Promoción y Prevención en Salud	P*	1			1			1			1		75%		Vigia de SST	Actividad de pausas activas por parte del vigía de SST.	
			E*	1			1			1									
	3.1.3	Información al médico de los perfiles de cargo	P*		1		1								100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Ya se realizó el profesiograma.	Los exámenes periódicos a los trabajadores por parte del Representante legal de la empresa inici a 2023
			E*		1		1												
	3.2.3	Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*	1	1	1	1	1	1	1	1	1			100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*	1	1	1	1	1	1	1	1	1							
	3.3.1	Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*	1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*	1															
	3.3.2	Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*	1	1	1	1	1	1	1	1	1			100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*	1	1	1	1	1	1	1	1	1							
	3.3.3	Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*												0%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*																
	3.3.4	Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*											1	100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*											1					
	3.3.5	Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*	1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*	1															
	3.3.6	Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	P*	1											100%		Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Actualmente la empresa no presenta AT y EL	Se realizó el formato F-006 - SGSST y se socializó la importancia de reportar los AT por parte de los trabajadores y empleador- ver acta N° 2.
			E*	1															
VERIFICAR	4.1.1	Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros	P*	1											100%	100%	Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Matriz de peligros actualizada	Se socializó la matriz de peligros, mediante un taller. Ver Acta N° 2
			E*	1															
	4.1.2	Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	P*	1					1				1		100%	100%	Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Matriz de peligros actualizada	Se socializó la matriz de peligros, mediante un taller. Ver Acta N° 2
			E*	1					1				1						
	4.2.4	Inspección con el COPASST o Vigía	P*			1									100%	100%	Vigia de SST	Pendiente inspección de Botiquines y camilla por parte del Vigía. Ver acta N° 3	
			E*			1													
	4.2.6	Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	P*	1			1			1			1		100%	100%	Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Se actualizó el formato F -005- SGSST y se socializo la importancia del uso, entrega y reposicion de los EPP por parte de los trabajadores y Representante Legal. Ver acta N° 2	Esta pendiente la entrega de EPP y Dotación por parte del Empleador y uso del formato F- 005 , entrega correspondiente ala vigencia
			E*	1			1			1			1						
	5.1.2	Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	P*			1									100%	100%	Representante legal de la empresa y Vigía de SST.	Se conformó la brigada de emergencias. ver acta N° 1	Solicitar con la ARL este recurso.
			E*			1													
	6.1.2	Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	P*	1										1	100%	100%	Representante legal de la empresa y asesor de SST.	Se acordó que el Representante Legal junto con el Vigía de SST se programa la auditoria Interna del SGSST para finales del mes de noviembre. Ver acta N° 4.	
			E*	1										1					
ACTUAR	7.1.1	Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	P*	1		1									100%	100%	Representante legal de la empresa y Vigía de SST.	Actualmente la empresa adelanta recarga y mantenimiento de extintores y renovación de insumos de botiquín. Ver acta N° 3.	
			E*	1		1													

TOTAL PROGRAMADO			18	8	8	6	3	4	5	3	3	3	1	1	63				
TOTAL EJECUTADO			18	8	7	6	3	4	5	3	3	2	1	1	61				

5. RECURSOS ASIGNADOS																																																										
TIPO DE RECURSOS			DETALLE												OBSERVACIONES																																											
HUMANOS			Asesor de SST												Se contrata para actualizar los documentos de SGSST y realizar capacitaciones de Reinducción del SGSST.																																											
TECNICOS			Se dispone de medios audiovisuales para hacer las capacitaciones.																																																							
FINANCIEROS			Se asigna un recurso para compra, mantenimiento y recarga de insumos para atender emergencias (Botiquín, extintores)												Se hace un contrato de prestación de servicios personales para el asesor de SST.																																											
LOCATIVOS			Se dispone de una sala de reuniones para hacer las capacitaciones.												Dirección de la oficina Calle 16 A N° 13 - 66 Oficina 402																																											
6. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO																																																										
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO															GRAFICA																																											
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		VARIABLES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	<div><table><tr><th>Month</th><th>RESULTADO (%)</th><th>META (%)</th></tr><tr><td>ENE</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>FEB</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>MAR</td><td>88</td><td>90</td></tr><tr><td>ABR</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>MAY</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>JUN</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>JUL</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>AGO</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>SEP</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>OCT</td><td>67</td><td>90</td></tr><tr><td>NOV</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>DIC</td><td>100</td><td>90</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>97</td><td>90</td></tr></table></div>	Month	RESULTADO (%)	META (%)	ENE	100	90	FEB	100	90	MAR	88	90	ABR	100	90	MAY	100	90	JUN	100	90	JUL	100	90	AGO	100	90	SEP	100	90	OCT	67	90	NOV	100	90	DIC	100	90	TOTAL	97	90
Month	RESULTADO (%)	META (%)																																																								
ENE	100	90																																																								
FEB	100	90																																																								
MAR	88	90																																																								
ABR	100	90																																																								
MAY	100	90																																																								
JUN	100	90																																																								
JUL	100	90																																																								
AGO	100	90																																																								
SEP	100	90																																																								
OCT	67	90																																																								
NOV	100	90																																																								
DIC	100	90																																																								
TOTAL	97	90																																																								
FORMULA	Actividades ejecutadas	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	18	8	8	6	3	4	5	3	3	3	1	1	63																																											
	*100	ACTIVIDADES EJECUTADAS	18	8	7	6	3	4	5	3	3	2	1	1	61																																											
	Actividades programadas	RESULTADO	100%	100%	88%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	67%	100%	100%	97%																																											
		META	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%																																											
ANALISIS DE DATOS																																																										
Representante Legal y Firma:									Firma del responsable del SGSST:																																																	
																																																										

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROGRAMA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS	Versión 2.0		Página 1 de 61
		Fecha: 15/11/2024		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

1. OBJETIVO

Objetivo General :

Prevenir la ocurrencia de ELEVADORES S.A.S. en cuanto a indentes y accidentes de trabajo durante el desarrollo de actividades que impliquen trabajo en altura, mediante la implementación de los lineamientos y estándares para la ejecución de trabajos seguros en altura, y con ello proteger la integridad y la vida del personal ejecutor.

Objetivos Específicos:

- Fomentar en la población trabajadora actitudes encaminadas a la conservación de su salud y bienestar durante la ejecución de trabajos seguros en altura.
- Contribuir a la prevención y detección temprana y oportuna de riesgos, mediante el control y el monitoreo de las actividades durante la ejecución de trabajos seguros en altura.

2. ALCANCE

Establecer, implementar y mantener el Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas, para los funcionarios y contratistas que realicen labores operativas y en las áreas de trabajo a cargo del- ELEVADORES S.A.S

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN APLICABLES

- El desarrollo de este procedimiento está reflejado en el Formato de Descripción Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas, en el Cronograma de Actividades del Programa de Trabajo Seguro en Alturas, en el Anexo Único de este procedimiento Condiciones para el Trabajo Seguro en Alturas, y en los registros que se generen en relación a estos.
- En el Cronograma de Actividades del Programa de Trabajo Seguro en Alturas se establecen y se hace seguimiento de: los objetivos, la meta, los indicadores, los recursos necesarios, las actividades a desarrollar, los responsables, el cronograma, los registros/evidencias y los resultados de la medición del Procedimiento.
- Para alimentar, modificar o evaluar la información de este Procedimiento y el Cronograma de Actividades, se debe recolectar previamente datos de: Análisis de Trabajo Seguro –ATS-, Inspecciones de Equipo para Trabajo Seguro en Alturas, Permisos para Trabajo, Investigación de ELEVADORES S.A.S dentes y accidentes de trabajo, Reporte de actos y condiciones inseguras (subestandar), Auditorías realizadas al SG-SST, el Informe de revisión por la Alta Dirección y/o cambios en la legislación nacional vigente.
- Cualquier acción preventiva, correctivas o de mejora detectada por funcionarios y contratistas, deberá ser reportada al Proceso Administrativo, a los integrantes del COPASST o al jefe inmediato del área de trabajo; mediante el formato Reporte de Actos y Condiciones Subestandar, establecido para tal fin.
- Los Líderes de Proceso y los Supervisores de Contrato son los responsables de verificar el cumplimiento de las acciones propuestas en los lugares de trabajo.
- El Presupuesto anual de –ELEVADORES S.A.S - debe contemplar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para la implementación de los controles propuestos y necesarios.
- El Procedimiento y el Cronograma de Actividades, se revisa mínimo una vez al año, para evaluar la efectividad de los controles implementados, mediante la revisión y evaluación de los registros presentados en el último año.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 2 de 61
		Fecha: 15/11/2022		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

4. NORMATIVA APLICABLE

NORMA	ARTÍCULOS	TÍTULO	EMISOR
Resolucion 4272 de 2021		Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Ministerio de Trabajo
Resolución N° 3673 de 2008		Reglamento Técnico de trabajo seguro en Alturas.	Ministerio de La Protección Social.
Resolución N° 736 marzo 13 de 2009		Modifica parcialmente la Resolución 3673	Ministerio de la Protección Social.
Resolución N° 1486 del 4 de junio de 2009		Se establece lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 736 de 2009	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Resolución N° 1938 de Julio 16 de 2009		Modifica parcialmente la Resolución 1486 de 2009	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Circular 070 noviembre 13 de 2009		Procedimientos e instrucciones para trabajos en altura.	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2291 del 22 de junio de 2010		Por la cual se amplía el plazo establecido en el artículo 4° de la Resolución 000736 de 2009 y dictan otras disposiciones	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1409 de 23 julio de 2012		Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas	Ministerio de Trabajo
Decreto 1443 de 2014	Art. 8, 15, 16, 23, 24, 26, 31.	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la República
Decreto 1072 de 2015	Art. 2.2.4.6.2., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.15.,	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 3 de 61
			Fecha: 15/11/2024	

	2.2.4.6.16., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.31.		
--	---	--	--

5. DEFINICIONES

. **Absorbedor de energía:** Equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Actividad o tarea no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Adaptador de anclaje: Un componente o subsistema que funciona como interfaz entre el anclaje y un sistema de detención de caídas, restricción, acceso o posicionamiento con el propósito de acoplar el sistema al anclaje.

Anclaje: Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.

Arnés de cuerpo completo: Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

Autocuidado: Se define como actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir accidentes o enfermedades.

Ayudante de seguridad: Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 4 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/2024	

Baranda: Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.

Centro de capacitación y entrenamiento: Espacio destinado y acondicionado, con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de prevención y protección contra caídas para TA.

Certificación de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento: Documento expedido por el oferente de capacitación y entrenamiento al final del proceso formativo en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.

Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Competencia: Es la capacidad demostrada para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje.

Conector: Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.

Conocimiento: Es el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 5 de 61
			Fecha: 15/11/2024	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Constancia de formación vocacional: Documento de consulta expedido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, donde permite validar el reporte del proceso de formación impartido por un oferente inscrito en el registro del Ministerio del Trabajo.

Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Cuerdas: Elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción, posicionamiento, detención de caídas o rescate, con diámetro que garantice la resistencia establecida, fabricado en materiales altamente resistentes a la tensión y a la abrasión.

Delimitación del área: Medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.

Destreza: Es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Distancia de desaceleración: Distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de energía hasta que este último pare por completo.

Distancia de detención: Distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Entrenador en trabajo en alturas: Persona que cumple los requisitos de esta resolución para este rol, y que posee certificado de capacitación y entrenamiento en el nivel entrenador lo que le permite brindar capacitación y entrenamiento en TA.

Entrenamiento: Actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 6 de 61
		Fecha: 15/11/2024		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Equipo certificado: Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.

Equipo de entrenamiento: Dispositivos y elementos utilizados por un aprendiz durante la etapa de entrenamiento, en un centro de capacitación y entrenamiento con riesgos controlados.

Equipos de rescate: Son los dispositivos, elementos diseñados y destinados para configurar un sistema de rescate en alturas.

Equipo de seguridad: Dispositivos, aparatos y elementos utilizados por el aprendiz en el proceso de entrenamiento para protegerse de los riesgos inherentes al trabajo que esté desempeñando.

Eslinga de detención de caídas: Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe. Debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Todos sus componentes deben ser certificados.
- Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).
- Tener un absorbedor de energía; y
- Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

Eslinga de posicionamiento o eslinga de restricción: Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.

Estructura para entrenamiento de trabajo en alturas: Conjunto de partes que forman un cuerpo, que permiten soportar los efectos de las cargas y fuerzas que actúan sobre ella, protegiendo al personal que desarrolle entrenamiento sobre la misma. Debe ser diseñada y avalada con memorias de cálculo firmadas por persona calificada, con el fin de mantener los requisitos de resistencia establecidos en la presente resolución. La estructura debe mantener los diseños originales y cualquier cambio en la estructura o en su uso debe contar con el aval de la persona calificada.

Evaluación de competencias laborales para trabajo en alturas: Proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales, recoge de una persona,

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 7 de 61
			Fecha: 15/11/2024	

información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

Factor de seguridad: Número entero multiplicador mayor que uno (1) de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

Gancho: Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, a través del cual se puede producir una caída de 2,00 m o más de personas u objetos.

Línea de advertencia: Es una medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Consiste en una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual debe estar sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo.

Líneas de vida horizontales: Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente anclados a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie. La estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

Líneas de vida horizontales fijas: Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

Líneas de vida horizontales portátiles: Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dispositivos adaptadores de anclaje (si aplican); estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas (cuando los puntos de anclaje se encuentran previamente certificados o aprobados como puntos de anclaje) o de una persona calificada.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 8 de 61
			Fecha: 15/11/2024	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Líneas de vida verticales: Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante.

Máxima fuerza de detención, MFD: La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilo newtons — 816 kg).

Medidas activas de protección contra caídas: Son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.

Medidas colectivas de prevención: Todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Medidas de prevención contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

Medidas de protección contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección contra caídas: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Mosquetón: Equipo certificado, metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Deben tener una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 9 de 61
			Fecha: 15/11/2024	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Organismo de acreditación: Entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Permiso de trabajo en alturas: Mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

Persona calificada: Según las disposiciones establecidas en la [Ley 400 de 1997](#) relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.

Persona en proceso de capacitación y entrenamiento: Aprendiz objeto de acciones de capacitación y entrenamiento.

Plan de mejora: Documento elaborado por el proveedor inscrito de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, y presentado para su aprobación ante la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que deberá contener las adiciones, aclaraciones destinadas a subsanar las recomendaciones o solicitudes generadas a partir de hallazgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas conforme a la presente resolución. Según la gravedad de la observación, la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo definirá si el proveedor de capacitación y entrenamiento desarrolla el plan de mejora siguiendo activo o, si de lo contrario, se inactiva su labor.

Programa de prevención y protección contra caídas en alturas: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

Proveedor de capacitación y entrenamiento: Organización o persona inscrita en el registro de la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que oferta el servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.

Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 10 de 61
			Fecha: 15/11/2024	

Rodapié: Elemento horizontal construido en material rígido, que se instala en el perímetro de una plataforma, en la parte inferior de la baranda de seguridad de protección. Tiene la finalidad de evitar la caída al vacío de herramientas de mano o elementos de trabajo.

Señalización del área: Es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

Sistema de acceso por cuerdas: Es un sistema con equipos certificados, configurado para que, a través de cuerdas y equipos, un trabajador autorizado pueda acceder, ascender, descender o realizar una progresión a un lugar específico.

Sistema de posicionamiento: Sistema con equipos certificados, configurado para ubicar al trabajador en un sitio de trabajo de modo que permanezca parcial o totalmente suspendido de sus equipos, limitando la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm, de modo que pueda utilizar las dos manos para su labor.

Sistema de restricción: Sistema con un conjunto de equipos certificados de diferentes longitudes fijas o graduables que también puede permitir la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer por un borde o lado desprotegido, huecos o aberturas. No debe ser usado en superficies en las que se camina o trabaja con una inclinación superior de 18.4 grados.

Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar, sustituir o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o el ascenso o descenso del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

Sistemas de protección de caídas: Sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Trabajador autorizado: Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 11 de 61
		Fecha: 15/11/2024		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas (Uvae): Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

6. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO

Referencia del Documento	Descripción del Documento	Fecha de Expedición	Estado
	Matriz de EPP por cargo, Matriz de criterios técnicos y Matriz de equipos para trabajo seguro en alturas		
	Manual del Equipo o Ficha Técnica entregado por el proveedor.		
	Formato de Inspecciones a EPP y Equipo para Trabajo Seguro en Alturas		
	Formato de Análisis de Trabajo Seguro –ATS-		
	Formato de permiso de Trabajo para Actividades Críticas		
	Cronograma de actividades del Programa Contra Caídas		

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 12 de 61
		Fecha: 15/11/2024		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES :

En el programa de prevención y protección de caídas. El empleador y/o contratante debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización:

Tabla No. 1
ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo al rol que cumple dentro de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesional, especialista o magister en SST Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. <u>Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.</u>
Persona calificada	<ul style="list-style-type: none"> Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. Las demás definidas en la presente resolución. 	El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la <u>Ley 400 de 1997.</u>
Coordinador de trabajo en altura	<ul style="list-style-type: none"> Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. Curso de 50 horas en SST y/o 20 hora

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 13 de 61
			Fecha: 15/11/2024	

	asociados a dichos peligros. <ul style="list-style-type: none"> Las demás definidas en la presente resolución. 	
Trabajador autorizado	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar el las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 14 de 61
			Fecha: 15/11/2024	

7. CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	RELACIÓN DE LAS SECCIONES Ó PÁGINAS MODIFICADAS	NATURALEZA DEL CAMBIO	ACTO ADMINISTRATIVO
1	15/11/2022	No aplica por ser versión inicial	Se adopta el Procedimiento para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015	

FIRMAS

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: SG-SST	Revisado por: Héctor Blanco	Aprobado por: Héctor Blanco
Cargo: Coordinador del SG-SST	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 15 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

ANEXO A

CONDICIONES PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

El procedimiento de trabajo seguro en alturas parte de la identificación de las labores, las áreas donde se ejecutarán los trabajos en alturas y los riesgos asociados a los mismos, los cuales se consolidan en el formato Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles existente; continúa con la selección y uso de los equipos y sistemas de protección personal contra caídas, por medio del Formato Matriz de EPP por cargo, criterios técnicos y equipos para trabajo seguro en alturas; siguiendo con la verificación de los puntos de anclaje seguro (vigas, anclajes fijos como argollas, cuerpo de columnas y columnas, etc.), señalización, delimitación, capacitación teórico práctica, selección del personal a ejecutar estas actividades y estandarización del proceso, diligenciando el Formato de Análisis de Trabajo Seguro –ATS-, el Formato de inspección de equipos de protección contra caídas y el Formato permiso de trabajo para actividades críticas.

Restricciones para Realizar Trabajo en Alturas

- Con base en la Resolución 3673 de 2008, menores de edad y mujeres en cualquier tiempo de gestación no pueden realizar trabajo en alturas, lo mismo que personal que presentó alguna restricción en la evaluación médica y personal no certificado.
- Todo equipo y sistema de protección se debe usar para lo cual fue diseñado, de acuerdo a las especificaciones del fabricante y normas de la entidad.
- Donde no se disponga de medidas colectivas de prevención y exista riesgo de caída libre desde una altura superior a 1,50 metros, es obligatorio el uso de arnés de seguridad. Debe también utilizarse el arnés en los siguientes casos:
 - ✓ En toda plataforma y otro tipo de andamio en suspensión sin barandales.
 - ✓ Andamios que por razón de la especificación de la estructura quede con barandas incompletas.
 - ✓ Tejados en declive.
 - ✓ Cuando se trabaje a una distancia de 2,5 metros o menos de la orilla de pisos donde no exista protección, barandas o cables.
 - ✓ Trabajo sobre postes o columnas en alturas superiores a 1,5 metros o más, sobre el nivel del piso.
 - ✓ Cuando se retiren tablonces del piso de una superficie.
 - ✓ Al trabajar con equipos mecánicos, en elevadores o plataformas en suspensión.
- Se cuenta con un plan de rescate escrito, practicado y certificado que garantiza una respuesta organizada y segura, para acceder, estabilizar, descender y trasladar a un servicio médico apropiado, a un trabajador que

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 16 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

haya sufrido una caída y esté suspendido de sus equipos personales de protección contra caídas ó haya sufrido una lesión o afección de salud en un sitio de alturas.

- Se dispone en el sitio de trabajo de equipos para la atención de un paciente, que incluye botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y equipos para administrar reanimación cardio pulmonar (RCP).

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

Definición de medidas de prevención. El empleador o contratante debe definir, las medidas de prevención a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde se realicen trabajos en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias. Estas medidas deben estar acorde con la actividad económica y tareas que la componen.

Análisis de otros peligros. El empleador o contratante debe verificar que dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuente con el análisis de las actividades o trabajos a ejecutar en donde se hayan identificado los peligros y evaluado todos los riesgos asociados a las tareas realizadas en alturas, teniendo en cuenta los peligros que puedan presentarse para realizar una gestión integral de los mismos.

Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas. Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral.

El trabajador que al considerar que, por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar la capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales.

La vigencia del certificado de competencia laboral en ningún momento exime al trabajador de realizar los reentrenamientos para conservar su calidad de trabajador autorizado.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 17 de 61
			Fecha: 15/11/202	

Los procesos de capacitación y entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento se regirán con lo establecido en el Título III de la presente resolución.4272de 2021

1.1 Medidas Activas de Protección

Aquellas que involucran la participación del trabajador, con el requisito de que esté capacitado y entrenado en el uso de los elementos de protección personal, sistemas de trabajo en alturas y en los procedimientos operativos seguros de trabajo conforme a la tarea a realizar.

1.1.1 Arnés de Cuerpo Completo

Equipo que hace parte del sistema de protección contra caídas, que se ajusta al torso y a la pelvis del trabajador, diseñado para distribuir las cargas producidas por una caída libre y distribuir la fuerza de detención de ésta sobre la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros y que tiene componentes para conectarlo a los diferentes dispositivos de protección contra- caídas (ver Figura 1). Consta de correas o de elementos similares de ajuste, situados en la región pelviana, muslos, cintura, pecho y hombros.



Figura 1. Arnés de seguridad de cuerpo entero.

El arnés debe quedar ajustado al cuerpo del usuario, de tal forma que entre la cinta del arnés y el cuerpo, quede a una distancia de 1.5 cm (que la palma de la mano se deslice libremente). En ningún caso, serán remachados y los hilos de costura serán de diferente color para facilitar la inspección, las reatas deberán ser de diferente color para su fácil identificación y postura

Las argollas ó correas del arnés tendrán una resistencia mínima de rotura de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.). Los arneses de seguridad para posicionamiento contarán con cuatro anillos tipo "D" para enganchar las líneas de seguridad. Los anillos D se ubicarán a la izquierda y derecha del cuerpo a la altura de la cintura, un tercero al centro de los dos omoplatos a nivel de la espalda dorsal y el cuarto en la parte frontal entre el esternón y el ombligo para ascenso y descenso controlado.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 18 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

El ancho de las bandas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será como mínimo de 1- 5/8 pulgadas (41mm), las correas y los hilos de costura del arnés deben estar fabricados con fibras de sintéticas que posean características equivalentes a las de las fibras de poliéster o poliamida, con una resistencia a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión y al calor, equivalente a las poliamidas.

El arnés es de uso obligatorio para todo trabajador en alturas. Se encuentra prohibido el uso de cinturones linieros o elementos similares, en su reemplazo, como elemento para detención de caídas. Los herrajes del arnés, deben cumplir con los requerimientos de marcación impresa conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes.

Las herramientas que deba usar el trabajador en el desarrollo de su labor, no podrán ser portadas en el arnés sino que dispondrá de un portaherramientas que no interfiera su mecanismo de acción, que se conectará al mismo o a un cubo o bolsa porta-herramienta. Los elementos corto punzantes que tengan que ser usados para trabajo en alturas serán llevados en el porta herramientas.

1.1.2 Conector

Cualquier equipo que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje. Los sistemas más conocidos de conectores son:

Ganchos de Seguridad: Equipos que cuentan con un sistema de cierre de doble seguridad para evitar su apertura involuntaria, permiten unir el arnés al punto de anclaje (Ver Figura 2). Estos no tendrán bordes filosos o rugosos que puedan cortar o desgastar por fricción los cabos o las correas o lastimar al usuario.



Figura 2. Ganchos de seguridad.

Mosquetones: Tendrán cierre de bloqueo automático y fabricados en acero (ver Figura 3), con una resistencia mínima certificada de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.). El uso de mosquetones roscados queda prohibido en los sistemas de protección contra caídas.



Figura 3. Mosquetones.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 19 de 61
		Fecha: 15/11/202		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Conectores ó Eslingas para Restricción de Caídas: Tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que éste se acerque al vacío o a un borde desprotegido (ver Figuras 4 y 5). El punto de anclaje garantizará una resistencia mínima de 3000 libras (13.19 KN – 1339.2 Kg.). Estos conectores podrán ser de fibra sintética, cuerda o cable de acero con una resistencia de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).

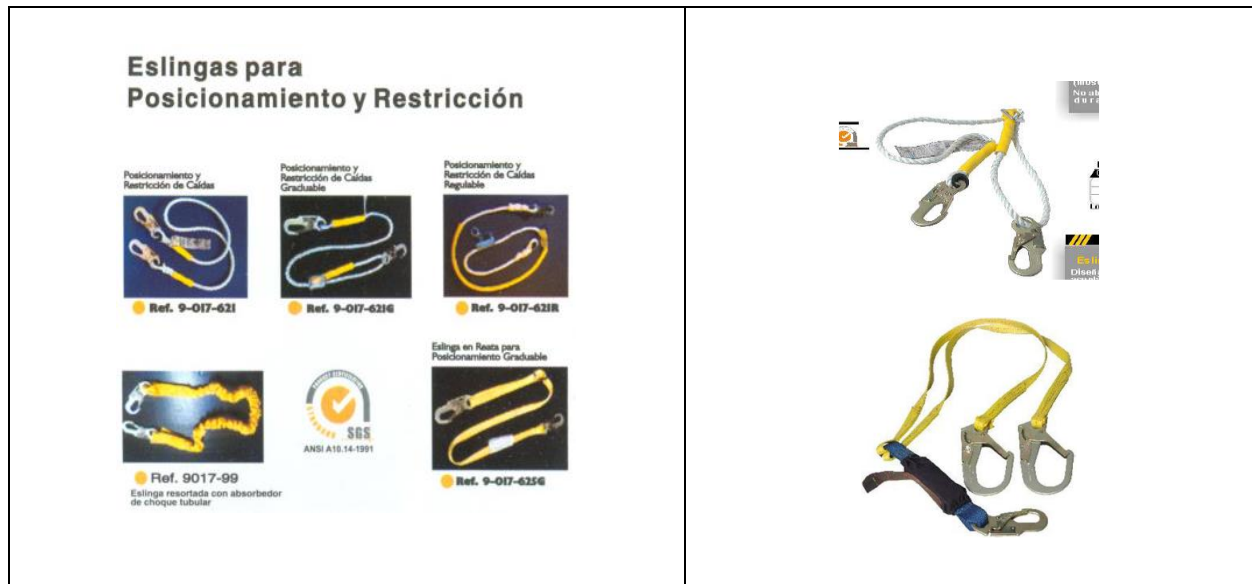


Figura 4. Conectores o eslingas para restricción de caídas.

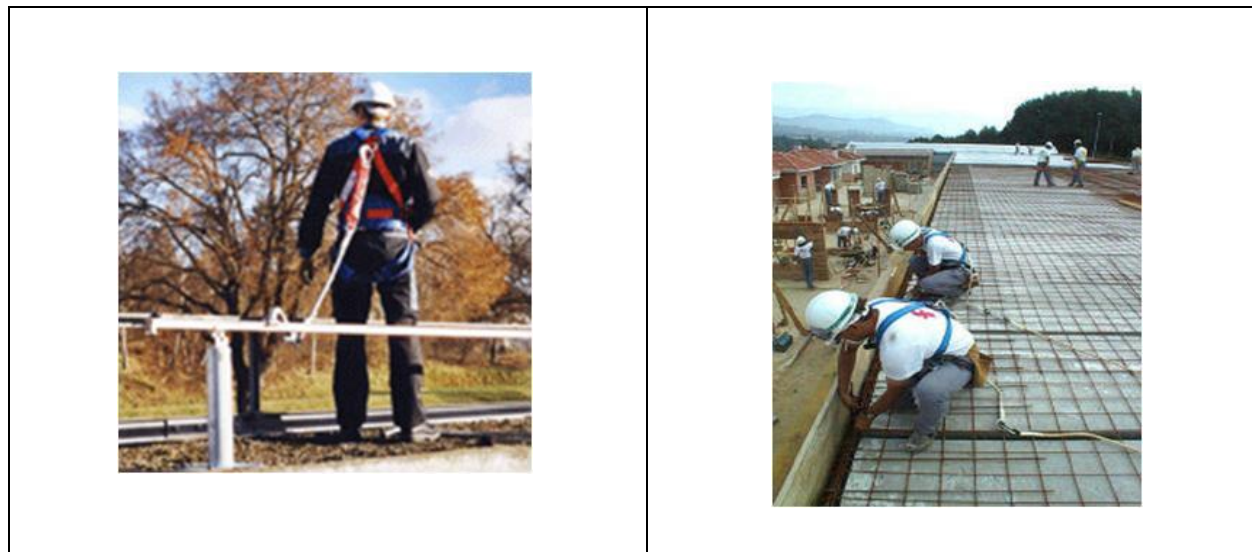


Figura 5. Uso de Conectores o eslingas para restricción de caídas

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 20 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Conectores de Posicionamiento: Tienen la finalidad de permitir que el trabajador se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea de más de 60 cm (ver Figuras 6 y 7). Los conectores de posicionamiento tendrán una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.). Estos conectores podrán ser de cuerda o banda de fibra sintética, cadenas o mosquetones de gran apertura que garanticen una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).



Figura 6. Conectores o eslingas de posicionamiento.



Figura 7. Uso de conectores o eslingas de posicionamiento.

Conectores para Detención de Caídas: Equipos que incorporan un sistema absorbedor de energía o mecanismos que disminuyen la fuerza de impacto, reduciendo la probabilidad de lesiones provocadas por la misma. A

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 21 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

continuación se presentan las eslingas con absorbadora de energía:

1.1.3 Eslingas con Absorbedor de Energía

Permiten una caída libre de máximo 1.80m y al activarse por efecto de la caída permiten una elongación máxima de 1.07m, amortiguando los efectos de la caída; reduciendo las fuerzas de impacto al cuerpo del trabajador a máximo 900 libras (3.95 KN – 401.76Kg.). Para uso por encima de los 6 metros

Las eslingas con absorbedor de choque, pueden ser sencillas (Ver Figura 8) o eslingas de doble terminal en “Y” con absorbedor de choque (ver Figura 9).



Figura 8. Uso de conectores o eslingas con absorbadores de energía.



Figura 9. Conectores o eslingas de doble terminal en “Y” con absorbedor de choque.

1.1.4 Líneas de Vida Auto-Retráctiles

Equipos cuya longitud de conexión es variable, permitiendo movimientos verticales del trabajador y en planos horizontales que no superen los 15° con respecto al punto de anclaje fijo y detiene la caída del trabajador a una distancia máxima de 60 cm. Estas líneas de vida auto-retráctiles podrán ser en cable metálico o fibras sintéticas (ver Figura 10).

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 22 de 61
		Fecha: 15/11/202		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

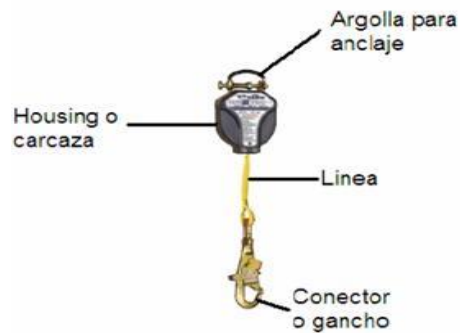


Figura 10. Línea de vida auto-retráctil.

En el caso de utilizar una eslinga con un absorbedor de energía o una línea de vida auto-retráctil conectada a una de línea vida horizontal, se tendrá en cuenta la elongación de la misma para efectos del cálculo de la distancia de caída.

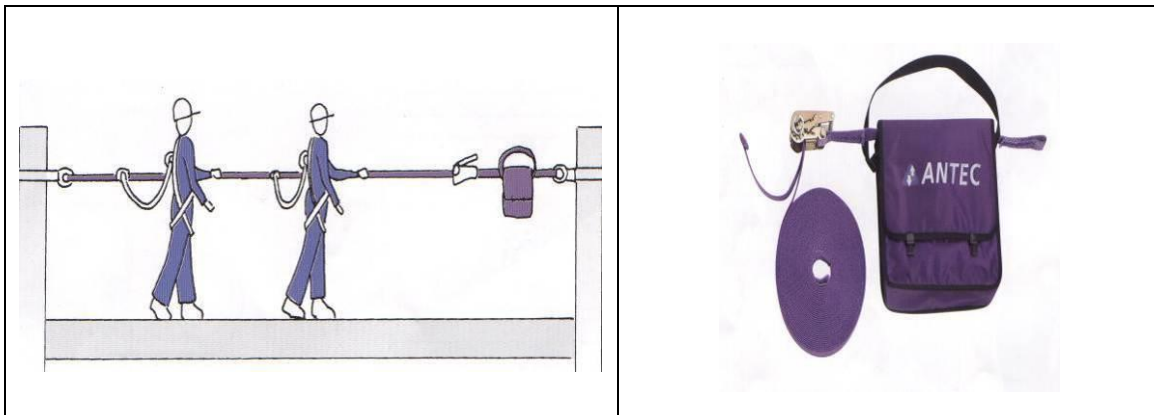


Figura 11. Línea de vida auto-retráctil conectada a línea de vida horizontal.

1.1.5 Conectores para Tránsito Vertical (Freno)

Bajo ninguna circunstancia los conectores para tránsito vertical (frenos) se podrán utilizar como puntos de anclaje para otro tipo de conectores (ver Figura 12). No se admiten nudos como reemplazo de los conectores para tránsito vertical (frenos).

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 23 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	



Figura 12. Conectores para tránsito vertical (freno).

Aplican exclusivamente sobre líneas de vida vertical y se clasifican en:

Conectores para Líneas de Vida Fijas en Cable de Acero: El conector será compatible con cables de acero entre 8mm a 9mm y para su conexión al arnés contará con un mosquetón de cierre automático (ver Figura 13) con resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).



Figura 13. Conectores para línea de vida fija en cable de acero.

Conectores para Líneas de Vida Portátiles en Cuerda: Se garantizará una compatibilidad de los calibres y diámetros de la línea de vida vertical con el tipo de arrestadores a utilizar. Estos conectores podrán incluir un sistema absorbedor de energía y para su conexión al arnés contará con un gancho de doble seguro o mosquetón de cierre

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 24 de 61
			Fecha: 15/11/2022	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

automático (ver Figura 14) con resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).



Figura 14. Conectores para línea de vida portátiles en cuerda.

1.1.6 Puntos de Anclaje Fijos

Aquellos equipos que aseguran mediante técnicas de ingeniería a una estructura, son capaces de soportar las fuerzas generadas por una caída (Figura 15). Tendrá con una resistencia mínima de 3.600 libras (15.83 Kilonewtons – 1.607Kg), si son calculados por una persona calificada, de otra forma se exigirá una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.) a cada punto de anclaje, por persona conectada.

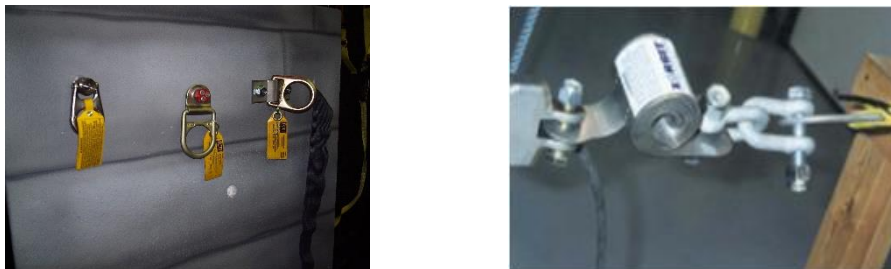


Figura 15. Puntos de anclaje fijos.

Cuando se instalen dos trabajadores al mismo punto de anclaje, éste resistirá 10.000 libras (44.4 Kilonewtons – 4.544 Kg.). En cualquier caso no se permite la conexión de más de dos trabajadores a un punto de anclaje fijo.

1.1.6 Mecanismos de Anclaje

Dispositivos de tipo portátil que abrazan o se ajustan a una determinada estructura y tienen como función ser puntos seguros de acoplamiento para los ganchos de los conectores, Cuando estos últimos no puedan conectarse directamente a la estructura (ver Figura 16).

Podrán ser de cable de acero, cadena metálica, reatas de materiales sintéticos o diseñados en aceros o materiales metálicos, para ajustarse a las formas de una determinada estructura; tendrán una resistencia a la ruptura mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg).

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 25 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Los anteriores dispositivos contarán con las siguientes características:

- Resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg) en cualquiera de sus componentes.
- Todos los anillos en D, en O u ovalados que hagan parte de un dispositivo de anclaje, serán certificados con una carga de 3.600 libras (15.83 Kilonewtons – 1.607 Kg).
- Después de ser instalados los anclajes fijos, serán certificados al 100% por una persona calificada.



Figura 16. Mecanismos de anclaje.

1.1.7 Puntos de Anclaje Móviles

Aquellos que permiten el desplazamiento del trabajador en forma vertical y horizontal.

Líneas de Vida para Desplazamiento Horizontal: Sistema de protección contra caídas, compuesto por un cable, cuerda de material sintético o riel que van fijos a la estructura mediante unos anclajes y poseen una pieza corredera que se desliza a través de todo el cable, cuerda o riel, llamada deslizador que está diseñada de forma que no pueda salirse del sistema (ver Figura 17). Las líneas de vida serán diseñadas e instaladas como parte de un sistema de protección contra caídas que mantendrá un factor de seguridad no menor que dos (2) y una supervisión de una persona calificada.

Podrán ser provisionales o fijas, estas últimas serán diseñadas y calculadas por una persona calificada, e instaladas por un profesional o técnico que acredite experiencia en ello bajo supervisión de una persona calificada, con materiales certificados. Éstas incluirán sistemas absorbedores de energía cuando los cálculos o las condiciones de la línea así lo determinen. La longitud del absorbedor de energía se tendrá en cuenta en los cálculos del requerimiento de claridad.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 26 de 61
			Fecha: 15/11/2022	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				



Figura 17. Líneas de vida para desplazamiento horizontal.

Las líneas de vida horizontales provisionales serán de materiales certificados e instaladas entre puntos de anclaje con una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.) por persona conectada.

El diámetro mínimo del cable metálico a emplear para líneas de vida horizontales, serán de 8mm, en caso de tener líneas de vida temporales serán en materiales sintéticos similares o iguales a las poliamidas como el poliéster y su diámetro podrá ser de 5/8" (16mm) o en configuraciones menores pero que cumplan con la resistencia mínima de 5000 lb. (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.) por persona conectada. Si la línea de vida horizontal es instalada en un ambiente que pueda afectarla por corrosión, se trabajará con cable de acero inoxidable.

Cuando se cuenta con sistemas de riel, se contemplará los cálculos del fabricante y de una persona calificada para determinar las distancias entre los puntos de apoyo. El diseño y cálculo de las líneas de vida contemplará el número de personas conectadas, la longitud de la línea, el calibre del cable, el número de anclajes intermedios, el tipo de equipo conector a utilizar por parte de los trabajadores, requerimiento de claridad; además de la pretensión o indicador de tensión y la necesidad de sistemas absorbedores de energía que protejan los anclajes.

Líneas de Vida Verticales: Sistemas de cables de acero o cuerdas que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). El sistema de línea vertical incluirá un cable de acero o una cuerda sintética debidamente certificada y fabricada para dicho uso (ver Figura 18) y como punto de anclaje, garantizando una resistencia de mínimo 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg).

Las líneas de vida verticales podrán ser permanentes o portátiles según la necesidad; estarán ancladas a un punto con una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg) y pueden incluir un sistema absorbedor de energía que disminuya el efecto de la caída sobre el punto de anclaje, de tal manera que éste no falle. Además, tendrán algún mecanismo de tensión que garantice que permanezca vertical.

--	--

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 27 de 61
		Fecha: 15/11/202		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				



Figura 18. Líneas de vida verticales.

- Líneas de vida verticales fijas:

Se utilizan en estructuras que superen una altura de 3m, pueden ser instaladas en escaleras tipo gato (verticales) y asegurarán el acceso a cubiertas, plataformas, tanques, torres o cualquier sitio industrial cuyo acceso tenga esta configuración y que por sus características o frecuencia de uso, exija que el sistema de aseguramiento para tránsito vertical permanezca instalado.

El diseño de la línea de vida vertical dependerá del tipo de estructura y además de la cantidad de usuarios que podrán estar asegurados a ella. Esta instalación podrá utilizar con cable de acero de alma sólida y calibre entre 8mm y 9mm y estar fija a las escaleras del sitio según diseño certificado de cada fabricante y será instalada por personas competentes y certificadas por el fabricante de las líneas.

Su anclaje superior, contará con un sistema absorbedor de energía cuyo diseño evidencie si ha sido activado. La línea contará con un anclaje inferior instalado en la escalera, que cuente con un mecanismo de tensión y un indicador de tensión según diseño del fabricante. Adicionalmente, se requiere que según la longitud de la línea de vida, que ésta cuente con guías de cable que eviten el movimiento del mismo y debiendo permitir el paso fácil de los conectores de tránsito vertical. Es necesario que la línea de vida vertical acompañe el ascenso del trabajador hasta cuando el mismo esté sobre la superficie de trabajo, por tal motivo, la línea de vida deberá sobresalir mínimo 1.20 m por encima de la superficie de labor. Las escaleras donde se instalen estos sistemas tendrán la capacidad estructural para soportar la caída simultánea de los usuarios autorizados para usar la línea de vida.

- Líneas de vida verticales portátiles:

Pueden ser en cable de acero con diámetros entre 8mm a 9mm o cuerdas estáticas con una elongación máxima del 5%, fabricada con materiales sintéticos con diámetro de mínimo 13mm, debidamente certificadas y resistentes a la fricción y el desgaste.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 28 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

Las líneas de vida verticales en cuerda contarán con un ojo formado mediante un nudo trenzado cuándo la cuerda tenga tres ramales, el trenzado garantizará mínimo (4) dobleces, así mismo, en el caso de que la cuerda no sea del tipo trenzado, el ojo podrá estar formado por sistemas certificados que aprisionen la cuerda y garanticen la resistencia exigida; en todos los casos, el ojo se protegerá con un guardacabo. Sus empalmes se realizarán con elementos a compresión, no con nudos. En la parte inferior de la línea se colgará un contrapeso que mantenga la cuerda completamente estirada. Este tipo de líneas de vida serán conectadas a puntos de anclaje con un mosquetón con una resistencia mínima de 5000 libras (22,2 KN - 2.272 Kg) con cierre automático de seguridad, no se permitirán sistemas roscados y se evite que las mismas rocen contra filos de estructuras que puedan ocasionar su rotura.

Las líneas de vida verticales de tipo portátil en cable de acero, tendrán un ojo con acoplamiento estampado a presión o sistemas prensacables (perros), el ojo siempre estará protegido con un guardacabo de tamaño apropiado. Estas líneas de vida contarán con un sistema de contrapeso que se ubicará en la parte inferior de la línea para tensionarla.

Todo sistema de detención de caída, incluyendo los sistemas de líneas de vida verticales, mantendrá un factor de seguridad de al menos dos (2) y la aprobación de una persona calificada. En el caso de que un sistema haya sufrido el impacto de una caída, será retirado inmediatamente de servicio y no serán utilizados por otros trabajadores a menos que sean inspeccionados y evaluados por una persona competente o calificada para determinar si se retiran de servicio o pueden ser puestos en operación.

Los arrestadores o detenedores de caídas actuarán automáticamente en su función de bloqueo (detención de caídas), los que trabajan sobre líneas de vida vertical y se apoyan en su operación, únicamente en el prELEVADORES S.A.S pio de apalancamiento para su aseguramiento, actuarán de manera efectiva antes de que la palanca se torne perpendicular a la línea de vida. Los sistemas que detención de caídas a través de nudos están excluidos de este documento. Los arrestadores para líneas de vida verticales, estarán debidamente marcados indicando su dirección de uso.

Las líneas de vida verticales de tipo portátil, podrán incluir sistemas disipadores (absorbedores) de energía según las características del punto de anclaje.

Los elementos o equipos de las líneas de vida vertical serán compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y se avalarán por una persona competente.

1.1.8 Trabajos en Suspensión

Se consideran aquellos con duración de más de cinco (5) minutos serán realizados utilizando una silla para trabajos en alturas, que esté conectada a la argolla pectoral o a la dorsal del arnés y al sistema de descenso escogido, de acuerdo al tipo de espacio en donde se vaya a trabajar. Adicionalmente, el trabajador estará asegurado a una línea de vida vertical en cuerda, instalada con un anclaje independiente.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 29 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				



Figura 19. Silla para trabajos en altura en suspensión.

1. 2. Medidas Pasivas de Protección

Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo. Dentro de las prELEVADORES S.A.S pales medidas pasivas de protección está:

1.2.1 Red de Seguridad para la Detención de Caídas

Medidas colectivas de protección cuyo objeto es detener la caída libre de un trabajador. Cuando se determine instalar una red de seguridad, no se colocará a más de nueve (9) metros por debajo de la superficie en donde se camina y/o trabaja y podrá soportar su impacto sin golpear ningún obstáculo debajo de ella (ver Figura 20).

La red de seguridad podrá ser de poliamida o material similar para que pueda soportar el impacto sin tocar ningún obstáculo debajo de ella. Estas redes cumplirán con los siguientes requisitos:

- Una resistencia mínima de ruptura de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).
- Un tamaño máximo de entramado de la red de 100mm, pero si además la red tiene por objetivo la detención de objetos, se colocará una malla para escombros por debajo, siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante.
- Los puntos de anclaje de la red a la estructura tendrá una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).
- Los anillos en D y ganchos con resorte, tendrá una resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg.).
- Las redes de seguridad y sus puntos de anclaje, será aprobadas por una persona calificada en el sitio de trabajo después de su instalación inicial y antes de ser usada como sistema de protección de caídas y cuando requiera ser reinstalada después de una reparación.
- Las distancias entre puntos de anclaje serán tenidas en cuenta conforme a las especificaciones dadas por fabricantes certificados, por las autoridades o entidades competentes nacionales o internacionales y aprobadas por la persona calificada.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 30 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

- Toda red de seguridad estará certificada y tendrá una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, uso anterior, registros de pruebas, registros de inspección, certificaciones expedidos por personas calificadas.



Figura 20. Red de seguridad para la detención de caídas.

Las distancias de instalación serán las que se señalan en la Tabla 1.

Tabla 1. REQUERIMIENTOS DE DISTANCIA PARA INSTALACIÓN DE RED DE SEGURIDAD

DISTANCIA VERTICAL DESDE LA SUPERFICIE EN DONDE SE CAMINA Y/O TRABAJA HASTA LA SUPERFICIE HORIZONTAL DE LA RED	DISTANCIA MÍNIMA HORIZONTAL REQUERIDA DESDE EL BORDE EXTERNO DE LA MALLA HASTA EL BORDE DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO
1.5 m	2.40 m
Más de 1.5. m hasta 3 m	3 m
Más de 3 m	4 m

Fuente: Resolución 3673 de 2008.

Las redes estarán libres de cualquier elemento, material, equipo o herramienta en su interior, durante todo el tiempo que se realice el trabajo, lo cual se verificará durante su uso. Así mismo, tendrá un punto de acceso que permita la remoción de elementos o personas que caigan en ella.

Las redes se inspeccionarán semanalmente verificando su estado. Después de cualquier ELEVADORES S.A.S dente que pueda afectar la integridad de este sistema y en el caso de deterioro o impacto serán cambiadas de manera inmediata, dejando registrado la fecha y tipo de red por la que se cambia.

En el caso de que en las áreas de trabajo en alturas, estén laborando simultáneamente dos o más trabajadores, implementarán sistemas de prevención o protección complementarios.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 31 de 61
			Fecha: 15/11/202	

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS

Las medidas de prevención contra caídas, una vez sean seleccionadas e implementadas, conforme a la actividad, tarea a desarrollar y características del sitio de trabajo, cumplirán con los siguientes requerimientos, establecidos para cada una de ellas:

2.1 Sistemas de Ingeniería

Sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar o mitigar el riesgo de caída. Son aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o la subida del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

2.2. Programa de Protección Contra Caídas

Se refiere a este documento, como medida de prevención que consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajos en altura.

2.3 Medidas Colectivas de Prevención

Su selección e implementación depende del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.

Cuando por razones del desarrollo de la labor, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada con riesgo de caída en alturas, es obligatorio el uso de equipos de protección personal y aplicar los controles necesarios para su protección.

Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique.

Dentro de las principales medidas colectivas de prevención están:

a. Delimitación del área: La delimitación de la zona de peligro de caída del trabajador se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.

En las áreas de trabajo en alturas en donde no sea viable un mecanismo de delimitación, deben adoptarse otras medidas de prevención y/o protección contra caída dispuestas en la presente resolución.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 32 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Para la prevención de caídas de objetos, se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.

b. Línea de advertencia: Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Debe ser colocada a lo largo de todos los lados desprotegidos.
- ii) Debe estar colocada a 1,80 metros de distancia del borde desprotegido o más.
- iii) Debe resistir fuerzas horizontales de mínimo 8 kg, y
- iv) Debe contar con banderines de colores visibles separados a intervalos inferiores a 1,80 metros.

Se debe garantizar la debida supervisión del área con un ayudante de seguridad, que impida que algún trabajador traspase la línea de advertencia sin protección de caídas. El ayudante de seguridad debe estar en la misma superficie de trabajo y en una posición que le permita vigilar a los trabajadores y con la capacidad de advertirles del riesgo, utilizando los medios que sean necesarios.

c. Señalización del área: Medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos; también debe incluir un sistema de demarcación que rodee completamente el perímetro, excepto en las entradas y salidas según sea necesario para el ingreso y salida de personas o materiales. La señalización debe estar visible para cualquier persona, en idioma español y en el idioma de los trabajadores extranjeros que ejecuten labores en la empresa.

d. Barandas: Medida de prevención que pueden ser portátiles o fijas y también, ser permanentes o temporales según la tarea que se desarrolle. Las barandas fijas siempre deben quedar ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas.

Las barandas fijas y portátiles siempre deben estar identificadas y cumplir como mínimo, con los requerimientos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla No. 3
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA BARANDAS COMO MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURAS

TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
-----------------------	--------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 33 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Resistencia estructural de la baranda	Mínimo 200 libras (90,8 kg) de carga puntual en el punto medio del travesaño superior de la baranda aplicada en cualquier dirección sin presentar falla.
Alturas de la baranda (Desde la superficie en donde se camina y/o trabaja, hasta el borde superior del travesaño superior).	1 metro mínimo sobre la superficie de trabajo.
Ubicación de travesaños intermedios horizontales.	Deben ser ubicados a máximo 48 cm entre sí.
Separación entre soportes verticales	Aquella que garantice la resistencia mínima solicitada.
Alturas de los rodapiés	De mínimo 9 cm, medidos desde la superficie en donde se camina y/o trabaja. Si hay materiales acumulados cuya altura exceda la del rodapié y puedan caer al vacío, se debe instalar una red, lona, entre otros, asegurada a la baranda, con la resistencia suficiente para prevenir efectivamente la caída de los objetos.

Las barandas deben ser de material con características de agarre, libre de riesgos cortantes o punzantes. Cuando las barandas sean utilizadas como medida de restricción, deben ser fijas. El material y disposición de las barandas, debe asegurar la protección indicada en la presente resolución.

Las barandas nunca deben ser usadas como puntos de anclajes para detención de caídas, ni para izar cargas.

Cuando en una superficie en donde se camina y/o trabaja, se determine instalar barandas, estas deben colocarse a lo largo del borde que presenta el peligro de caída de personas y objetos.

Las barandas pueden ser reemplazadas por cualquier otro sistema que garantice las condiciones estructurales y de seguridad establecidas en esta resolución.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 34 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

e. Control de acceso: Se realiza por medio de mecanismos operativos o administrativos que controlan el acceso a la zona de peligro de caída.

Deben formar parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo: Medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo en alturas, listas de chequeo, sistemas de alarmas u otro tipo de señalización.

f. Control en superficies con huecos o aberturas: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir orificios (huecos o aberturas) que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

Siempre que se encuentre el peligro de caída de alturas debido a la existencia de orificios (huecos o aberturas) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se deben utilizar como mínimo: Barandas provisionales, cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia mínima de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar (trabajadores, materiales, equipos, entre otras), colocadas sobre el orificio (hueco o abertura), delimitadas y señalizadas según lo dispuesto en la presente resolución para las medidas de prevención. También se puede considerar usar redes certificadas para este tipo de usos.

Todas las cubiertas de huecos deben estar aseguradas cuando se instalen para evitar el desplazamiento accidental por el viento, el equipo o los empleados; adicionalmente estas tapas o cubiertas deben indicar con un aviso la presencia de un hueco o agujero para advertir sobre el peligro.

Esta disposición no se aplica a las tapas de alcantarilla, redes o ductos de servicios públicos ni a las rejillas de diferentes materiales utilizadas en calles o carreteras.

g. Manejo de desniveles: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

En estructuras, cuando se diseñen sistemas para tránsito entre desniveles deben utilizar medidas que permitan la comunicación entre ellos, disminuyendo el riesgo de caída, tales como rampas con un ángulo de inclinación de 15° a 30°, o escaleras con medida mínima de huella y de contrahuella según su ángulo de inclinación, conforme a lo establecido en la Tabla No 4; deben de superficies antideslizantes:

Tabla No. 4
MEDIDAS MÍNIMAS PARA HUELLA Y CONTRAHUELLA SEGÚN ÁNGULO DE INCLINACIÓN DE ESCALERA

ÁNGULO/HORIZONTAL	MEDIDA CONTRAHUELLA EN CENTÍMETROS	MEDIDA HUELLA EN CENTÍMETROS
-------------------	------------------------------------	------------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 35 de 61
			Fecha: 15/11/202	

30 Grados	16.51	27.94
32 Grados	17.14	27.3
33 Grados	17.78	26.67
35 Grados	18.41	26.03
36 Grados	19.05	25.4
38 Grados	19.68	24.76
40 Grados	20.32	24.13
41 Grados	20.95	23.49
43 Grados	21.59	22.86
45 Grados	22.22	22.22
46 Grados	22.86	21.59
48 Grados	23.49	20.95

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 36 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

49 Grados	24.13	20.32
-----------	-------	-------

Cuando se realicen trabajos sobre planos inclinados, se deberá garantizar la resistencia en la superficie por donde se transitará sea de mínimo dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar, y de su grado de inclinación dependerá el equipo de protección a utilizar.

El trabajo realizado sobre tejados, cubiertas o superficies inclinadas de 15° a 45° se deberá implementar un sistema individual de protección contra caídas que permita al trabajador desarrollar los desplazamientos controlados y forma segura.

Todas las medidas de manejo de desniveles deben contar con una protección del borde o bordes desprotegidos en áreas donde se supere una altura de 1.5 m.

h. Ayudante de seguridad: Se podrá asignar un ayudante de seguridad, medida complementaria a las medidas anteriormente enunciadas, con el fin de apoyar, advertir y controlar los peligros y riesgos existentes en el sitio donde se desarrollen trabajos en alturas.

2.3.1 Delimitación del Área

Medida de prevención que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída de personas y prevenir el acercamiento de personas a ésta (Figura 21).

La delimitación de la zona de peligro de caída de personas se hará un metro antes del borde de losa mediante malla de señalización color naranja o naranja con blanco; para las vacíos de las escaleras y pasamanos se utilizará tablilla de 2cm x 8cm x 2.80 ml cepillada de color naranja y blanco, combinada. Los elementos utilizados para delimitar las zonas de peligro y riesgo pueden ir o no enganchados a soportes de señalización, según sea necesario (Figura 22). Siempre que se utilice un sistema de delimitación, cualquiera que sea, se utilizará señalización.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 37 de 61
			Fecha: 15/11/202	



Figura 21. Delimitación del área.



Figura 22. Elementos que se pueden utilizar para delimitar el área.

En las áreas de trabajo en alturas en donde no sea viable el sistema de delimitación, adoptará otras medidas de protección descritas en este documento.

Siempre que un trabajador ingrese a la zona de peligro, estará previamente autorizado (permiso de trabajo en alturas) y con las medidas de protección contra caídas, en caso de que no haya barandas que cumplan con las especificaciones descritas en este documento.

Para la prevención de caídas de objetos se delimitarán áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.

2.3.2 Señalización del Área

Medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos (Figura 23). La señalización estará visible a cualquier persona e instalada a máximo 2 m de distancia entre sí sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 38 de 61
		Fecha: 15/11/202		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				



Figura 23. Señalización del área que indique el peligro.

2.3.3 Barandas

Medida de prevención constituida por estructuras que se utilizan como medida informativa y/o de restricción (Figura 24). Pueden ser portátiles o fijas y éstas permanentes o temporales, según la tarea que se desarrolle. La baranda podrá ser de color amarillo y negro, combinados, si son permanentes y si son temporales naranja y blanco, combinados.

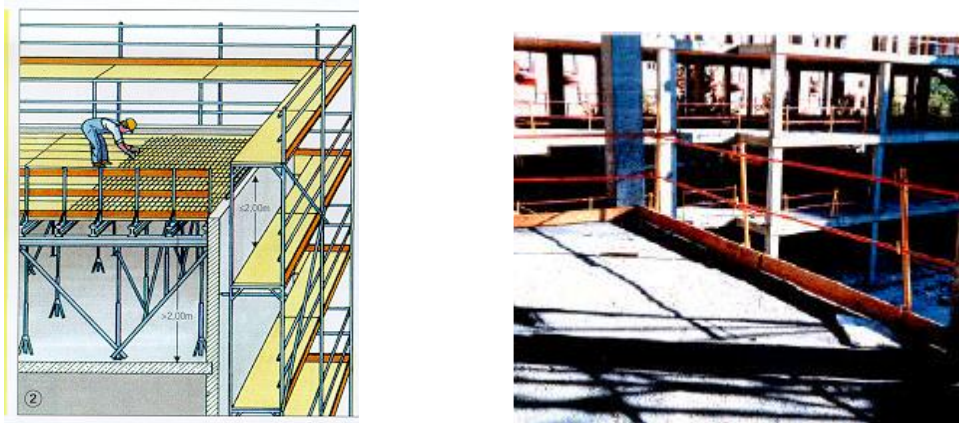


Figura 24. Barandas.

Las barandas fijas quedarán ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas. Las barandas fijas y portátiles siempre estarán identificadas y cumplir como mínimo, con los requerimientos establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA BARANDAS COMO MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 39 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
Resistencia estructural de la baranda	Mínimo 200 libras (90.8 Kg.)
Alturas de la baranda (Desde la superficie en donde se camina y/o trabaja hasta el borde superior del travesaño superior)	Entre un (1) m y 1.20 m (máximo)
Ubicación de travesaños intermedios	Ubicados a 40 cm. entre ejes, medidos desde el borde superior del travesaño superior de la baranda
Separación entre soportes verticales	Un (1) m o aquella que garantice la resistencia mínima solicitada.
Alturas de los rodapiés	De 15 a 20 cm, medidos desde la superficie en donde se camina y/o trabaja

Fuente: Resolución 3673 de 2008.

Las barandas que se utilicen serán de material liso con características de agarre, libre de superficie rugosa y escorias o filos lacerantes. Cuando las barandas sean utilizadas como medida de restricción, estarán fijas. El material de las barandas será rígido, no se permite usar alambres, plástico, manilas ni material sintético, entre otros.

Las barandas no se usarán como puntos de anclajes para detención de caídas, ni para izar cargas. Cuando en una superficie en donde se camina y/o trabaja, se determine instalar barandas, éstas se colocarán a lo largo del borde que presenta el peligro de caída de personas y objetos.

2.3.4 Control de Acceso

Medida de prevención que por medio de mecanismos operativos o administrativos, controla el acceso a la zona de peligro de caída. Cuando se utilizan, formarán parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo:

- Medidas de vigilancia.
- Seguridad con guardas.
- Carnetización de personal autorizado.
- Dispositivos de seguridad para el acceso.
- Permisos de trabajo.
- u otros tipos de señalización.

2.3.5 Manejo de Desniveles y Orificios (Huecos)

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 40 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/2022	

Siempre que se encuentre el peligro de caída de altura debido a la existencia de orificios (huecos) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se utilizarán cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar; colocadas sobre el orificio (hueco), delimitadas y señalizadas (Figura 25).

Cuando se trate de desniveles se deben utilizar medidas que permitan la comunicación entre ellos, disminuyendo el riesgo de caída, tales como rampas con un ángulo de inclinación de 15° a 30°, o escaleras con medida mínima de huella de 25 a 30 centímetros y de la contrahuella de mínimo 16 centímetros y máximo 18 centímetros y deben ser de superficies antideslizantes (Figura 25).

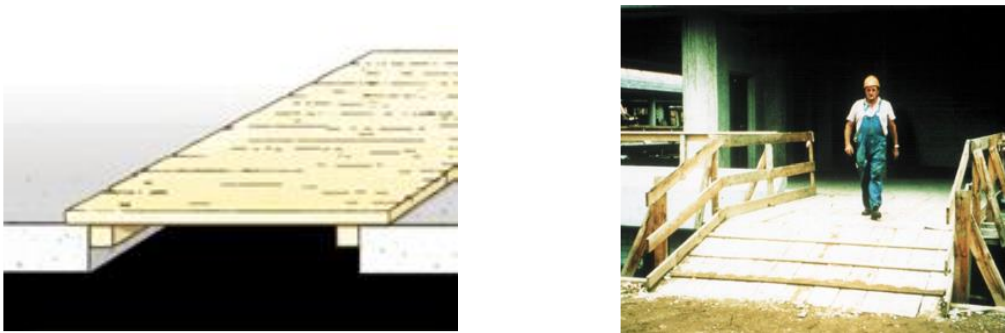


Figura 25. Manejo de desniveles y orificios.

2.3.6 Inspector de Seguridad

Persona competente encargada de verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o zonas que representen riesgo de caídas de alturas.

Cuando no se ha implementado otra medida preventiva contra el peligro de caída de personas y objetos, el empleador nombrará un inspector de seguridad que realice las siguientes funciones y debe reunir las siguientes capacidades:

- Ser competente para reconocer los peligros de caída de personas y objetos
- Ser capaz de advertir a los trabajadores de los peligros de caída y de detectar prácticas inseguras de trabajo y con autorización para aplicar medidas correctivas.
- Estar lo suficientemente cerca de operaciones de trabajo para verificar las condiciones de riesgo.
- Todos los trabajadores en zonas con control de acceso, se capacitarán en advertencias de peligros de caídas emitidas por el Inspector de seguridad, para que se cumplan inmediatamente.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST	Versión 2.0		Página 41 de 61
		Fecha: 15/11/202		
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

3. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURA

Se considerarán como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios (Figura 26), las escaleras (Figura 27), los elevadores de personal (Figura 27), las grúas con canasta y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.



Figura 26. Andamios.



Figura 27. Escaleras y elevadores de personal.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, cumplirán las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

- Ser seleccionados de acuerdo a las necesidades específicas conforme a la actividad económica, la tarea a desarrollar y los factores de riesgos previsibles o no previsibles del área de trabajo.
- Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características serán avaladas por una persona calificada.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 42 de 61
			Fecha: 15/11/202	

- Garantizar la resistencia a las cargas con un factor de seguridad de mínimo 2 de acuerdo a la máxima fuerza a soportar y resistencia a la corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.
- Inspeccionarse antes de su uso por parte del usuario y mínimo, cada año por una persona competente. Si existen no conformidades, el sistema se retirará y si lo amerita se enviará a mantenimiento certificado, de lo contrario eliminar.

3.1 Lineamientos para el Uso Seguro de Sistemas de Acceso

El montaje y/u operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas será realizado por personas competentes conforme a las instrucciones dadas por el fabricante y atendiendo las disposiciones de este documento.

Se garantizará completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que éste no sufra volcamiento o caída.

El montaje y/u operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, garantizará una distancia segura entre éste y las líneas eléctricas energizadas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas, estará debidamente asegurado en forma vertical y/u horizontal, conforme a las especificaciones del mismo.

Siempre que se trabaje con sistema de acceso para trabajo en alturas, el trabajador no ascenderá por encima de los límites seguros permitidos establecidos para cada sistema. En el caso en que el sistema cuente con una plataforma, ella cubrirá la totalidad de la superficie de trabajo y contar con sistema de barandas según lineamientos de este documento.

El uso de sistema de acceso para trabajo en alturas no excluye el uso de sistemas de prevención y protección contra caídas.

La selección y uso específicos de cada sistema de acceso para trabajo en alturas, será avalado por una persona competente y atenderá a las instrucciones y especificaciones dadas por el fabricante.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 43 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

4. CAPACITACIÓN

Contenidos de los programas de capacitación. Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa, por lo tanto, se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo.

El programa de capacitación es el documento estructurado y organizado que describe un conjunto de actividades de aprendizaje teórico-práctico de trabajo en alturas, con el fin de proporcionar conocimiento y desarrollar habilidades en una persona (aprendiz). Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la formación complementaria del trabajador y fortalecen el proceso de inducción y reinducción dentro de la empresa, proporcionan oportunidades a los trabajadores para obtener el conocimiento, la destreza, la práctica y las habilidades requeridas por la organización para mejorar su productividad y estimulan el autocuidado en los trabajadores.

El contenido mínimo de los programas, será el siguiente:

1. Programas de capacitación para jefes de área: Serán diseñados para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución que impliquen la exposición de trabajadores al riesgo de caída por trabajos en alturas.

Su intensidad será de mínimo ocho (8) horas con el cien por ciento (100%) en actividades de capacitación teórica. Se deben desarrollar los siguientes temas:

- Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas.
- Responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en específico la administración y control del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.
- Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias.

Esta capacitación puede ser presencial o virtual y debe actualizarse cuando se modifique la presente norma o cuando el administrador del programa de prevención y protección contra caídas lo considere necesario acorde a los cambios en el programa.

2. Programas de capacitación y entrenamiento para coordinador de trabajo en alturas: Este programa se impartirá de forma presencial y debe tener un mínimo de 80 horas de intensidad, sesenta por ciento (60%) del

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 44 de 61
			Fecha: 15/11/202	

tiempo en actividades de entrenamiento práctico y cuarenta por ciento (40%) restante para actividades de capacitación teórica. Incluirán por lo menos los siguientes temas:

- a. Definición de SG-SST, programa de prevención y protección contra caídas.
- b. Naturaleza de peligros y, metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector (por ejemplo; trabajos eléctricos, factores climáticos, etc.).
- c. Fomento del autocuidado de las personas.
- d. Metodología de identificación de peligros de caída.
- e. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.
- f. Responsabilidad laboral, civil, penal, laboral y administrativa. 9. Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo en alturas.
- h. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas.
- i. Programa de prevención y protección contra caídas de alturas.
- j. Procedimientos de trabajo en alturas.
- k. Listas de chequeo.
- l. Procedimientos para manipular, almacenar, seleccionar, compatibilidad, inspección y reposición de equipos utilizados para protección contra caídas.
- m. Sistemas de acceso para trabajo en alturas y uso seguro de los mismos.
- n. Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad y reposición) y sistemas de anclaje.
- o. Limitantes y posibles restricciones en el uso de sistemas o equipos de protección contra caídas.
- p. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.
- q. Fundamentos de primeros auxilios.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 45 de 61
			Fecha: 15/11/202	

- r. Conceptos básicos de autorescate, rescate, y plan rescate.
- s. Elaboración del permiso de trabajo en alturas y,
- t. Técnicas de inspección de equipos de protección contra caídas.

3. Programas de capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados: Los contenidos incluirán, por lo menos:

- a. Naturaleza de peligros y metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector económico.
- b. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.
- c. Desarrollo y fomento del autocuidado de las personas.
- d. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas.
- e. Planeación del trabajo en altura, permisos de trabajo y listas de chequeo.
- f. Procedimientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.
- g. Técnicas de trabajo en alturas aplicables en los diferentes sectores económicos.
- h. Limitantes y posibles restricciones en el uso del sistemas o equipos de protección contra caídas.
- i. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.
- j. Uso seguro de sistemas de acceso acorde a la actividad (andamios, torres móviles y auto soportados y escaleras).
- k. Conceptos básicos de autorescate, rescate y fundamentos de primeros auxilios asociados al peligro de trabajo en alturas.
- l. Permiso de trabajo en alturas.

El programa de capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados en alturas se deberá impartir en modalidad presencial y deberá ser de mínimo treinta y dos (32) horas de intensidad; de las cuales el sesenta por

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 46 de 61
			Fecha: 15/11/202	

ciento (60%) del tiempo se destinará en actividades de entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) restante en actividades de capacitación teórica.

4. Reentrenamiento de trabajadores en alturas: Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.

El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante.

El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa donde labora cambie:

- - - Su actividad de trabajo en altura.
 - Los procedimientos.
 - Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos.
 - Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura.
 - También aplica cuando ingrese como nuevo trabajador a la empresa.

En estos casos el empleador, como parte de la re-inducción, previo al inicio de la nueva actividad, deberá capacitar al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo, de forma presencial con una duración mínima de 8 horas, de ellas el 20% será teórica y el 80% práctica. Este programa incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el programa de prevención y protección contra caídas y podrá ser impartido por el empresario en sus instalaciones con los equipos y elementos reales que el trabajador va a utilizar.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 47 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

b. Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

Este reentrenamiento tendrá una duración de mínimo 8 horas, de las cuales el 20% serán de teoría y el 80% de práctica. El programa debe incluir:

- El refuerzo a las observaciones de los informes del coordinador o el encargado del SG-SST de la empresa.
- Debe estar focalizado en el sector económico al cual pertenece el trabajador.
- Se deberá impartir con modalidad presencial.
- En el caso de que exista la guía de trabajo en altura para el sector económico, establecida por el Ministerio del Trabajo, se deberá incluir en el programa de capacitación.

Los diseños de las acciones de reentrenamiento se enfocarán en las necesidades del empleador o contratante, deberá incluir el SG-SST de la empresa, así como las falencias observadas en el trabajador según el tipo de trabajo en altura que desarrolla. Los programas de reentrenamiento incluirán, por lo menos el repaso de los temas contenidos en el programa de trabajador autorizado, relacionados con el sector al cual pertenece la empresa en que esta contratado.

Los programas de reentrenamiento podrán ser cofinanciados con las cajas de compensación dentro del programa de capacitación.

En ambos casos la lista del personal capacitado será reportada a la ARL y cargada por el oferente autorizado al aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT o quien haga sus veces. El oferente que imparta el reentrenamiento debe registrar previamente el/los programas diseñados con el empleador al aplicativo del Ministerio.

Como actividad para la prevención de riesgos el empleador o contratante podrá realizar una evaluación a los trabajadores que hayan tenido observaciones del coordinador de trabajo en alturas. Cuando detecte fallas en la aplicación de medidas de prevención y el uso de sistemas de protección contra caídas por parte del trabajador, este deberá realizar un reentrenamiento inmediato. Esta medida debe ser reportada a la ARL para su seguimiento y asesoría.

5. Programas de capacitación y entrenamiento para entrenadores de trabajo en altura. Diseñados para el aspirante a ser facilitador en prevención y protección contra caídas en trabajo en altura, mediante el uso herramientas que permitan enseñar, desarrollar destrezas y habilidades en prevención y protección contra caídas

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 48 de 61
			Fecha: 15/11/202	

a trabajadores operativos. coordinadores, y jefes de áreas, en el marco de lo establecido en la presente resolución o la que la modifique o sustituya.

Este programa presencial debe tener un mínimo de ciento treinta (130) horas de intensidad, de las cuales, cuarenta (40) horas serán en actividades de capacitación, cincuenta (50) horas de formación pedagógica básica y cuarenta (40) horas restantes en actividades de entrenamiento práctico e incluirán por lo menos, los siguientes temas:

- a. Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y desarrollo y fomento del autocuidado de las personas. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas.
- b. Metodología de identificación de peligros de caída.
- c. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- d. Normas y estándares internacionales aplicables a la protección contra caídas.
- e. Conceptos de responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y social.
- f. Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo en alturas.
- g. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas.
- h. Diseño y conceptualización del programa de prevención y protección contra caídas de alturas.
- i. Procedimientos de trabajo en alturas.
- j. Listas de chequeo.
- k. Procedimientos para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.
- l. Equipos de protección personal contra caídas de alturas; concepto, fundamentos, tipos (selección, compatibilidad, inspección y reposición) y sistemas de anclaje.
- m. Sistemas de acceso para trabajo en alturas y uso seguro de los mismos.
- n. Fundamentos generales de primeros auxilios asociados al trabajo en alturas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 49 de 61
			Fecha: 15/11/202	

- o. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.
- p. Conceptos básicos de autorescate, rescate, y plan de rescate.
- q. Elaboración del permiso de trabajo en alturas.
- r. Técnicas de inspección de equipos de protección contra caídas.
- s. Planificación y organización en: estrategias, recursos, desarrollo y evaluación de procesos de aprendizaje.
- t. Direccionamiento de equipos de trabajo, liderazgo.
- u. Utilización de herramientas tecnológicas como apoyo al proceso de aprendizaje.
- v. Manejo en herramientas de gestión de calidad, metodologías de tratamiento de fallas, análisis y solución de problemas, auditoría de estándares y gestión de mejora continua.
- w. Aplicación de técnicas y métodos para una pedagogía efectiva.

Parágrafo 1. Los certificados de capacitación en cualquiera de los niveles, que hayan sido expedidos antes de la presente resolución, mantendrán su vigencia y validez. Un trabajador con certificado de nivel avanzado podrá seguir desempeñando sus funciones de trabajador autorizado hasta el cumplimiento de los términos y requisitos para que deba ser reentrenado. Res 4272 de 2021

Parágrafo 2. La intensidad horaria definida se empezará a aplicar seis (6) meses después de la expedición de la presente resolución. Los oferentes de capacitación y entrenamiento deberán radicar en el aplicativo del Ministerio del Trabajo los programas de capacitación y entrenamiento para iniciar su oferta. Res 4272 de 2021

Parágrafo 3. Todos los coordinadores de trabajo en altura deberán actualizarse en la presente norma dentro de un término máximo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución. Los oferentes deberán diseñar el programa de actualización de coordinadores y registrarlo previamente en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT. El programa de actualización de coordinadores tendrá una duración de mínima de 16 horas. Res 4272 de 2021

Todos los entrenadores de trabajo en altura deberán actualizarse en esta norma, dentro de un término máximo doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución.

Los oferentes deberán diseñar el programa de actualización de entrenadores y registrarlo previamente en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT. El programa de actualización de

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 50 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

entrenadores tendrá una duración de mínima de 32 horas.

Artículo 28 Res 4272 de 2021. **Entidades y requisitos para desarrollar procesos de evaluación de la competencia laboral para trabajo en alturas.** El SENA y todas las entidades acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como organismos certificadores de personas podrán formar evaluadores y certificar trabajadores en competencias laborales en trabajo en alturas.

Los evaluadores de competencias laborales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener certificado de competencia laboral vigente en trabajo en alturas.
- Ser entrenador de trabajo en alturas y contar como mínimo con 12 meses de experiencia demostrada en trabajo en altura y 12 meses de experiencia demostrada como entrenador de trabajo en alturas.
- Tener certificado de evaluador de competencias laborales.

Artículo 29. Proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento para entrenadores y formador de entrenadores. Estos programas podrán ser impartidos por:

- Las Instituciones de Educación Superior con programas en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente aprobados y reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, que ofrezcan programas de capacitación en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Para la obtención del certificado de capacitación y entrenamiento como entrenador de trabajo en alturas, el aspirante deberá cumplir previamente mínimo con los siguientes requisitos:

- Título de profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado (especialización, maestría y doctorado) en Seguridad y Salud en el Trabajo o algunas de sus áreas afines.
- Licencia vigente en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al campo de acción para educación dispuesto por la Resolución 0754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique o sustituya.
- Experiencia certificada mínima de dieciocho (18) meses en funciones específicas y relacionadas con el desarrollo de actividades Seguridad y Salud en el Trabajo y diseño y ejecución en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 51 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

d. Experiencia certificada mínima de dieciocho (18) meses en funciones específicas y relacionadas con trabajo en alturas y la implementación del programa de prevención y protección contra caídas en empresas que por su naturaleza realicen actividades de exposición a trabajos en alturas.

e. Contar con certificado de competencia laboral o de culminación y aprobación del proceso de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, nivel trabajador autorizado (o el anteriormente denominado nivel avanzado) anexando el reentrenamiento vigente si aplica.

Parágrafo 1. Los certificados de capacitación y entrenamiento en el nivel de entrenador de trabajo en altura, emitidos previamente a la expedición de la presente resolución a tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con postgrado en SST que cumplan con los requisitos definidos por esta resolución, mantendrán su validez y deberán actualizarse en un plazo no mayor a doce (12) meses posteriores a la expedición de la presente resolución. Res 4272 de 2021

Parágrafo 2. Para el caso de técnicos en SST que se desempeñen como entrenadores de trabajo seguro en alturas en organizaciones aprobadas por el Ministerio de Trabajo para impartir formación de trabajo seguro en alturas antes de la expedición de la presente resolución y que hubieran sido formados y certificados por las instituciones legalmente avaladas en la Resolución 1409 de 2012, podrán seguir ejerciendo su labor como entrenadores hasta la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para el nivel entrenador en un plazo no mayor a doce (12) meses posteriores a la expedición de la presente resolución. Res 4272 de 2021

Artículo 30. Perfil del formador de entrenadores para trabajo en alturas. Las instituciones autorizadas para la capacitación de entrenadores de trabajo en alturas deben contar con formadores de entrenadores de trabajo en alturas con el siguiente perfil: Res 4272 de 2021

a. Título de profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Seguridad y Salud en el Trabajo o algunas de sus áreas.

b. Contar con licencia vigente en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al campo de acción para educación dispuesto por la Resolución 0754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

c. Certificado de capacitación y entrenamiento de entrenador de trabajo en

d. Experiencia certificada mínima de veinticuatro (24) meses desarrollando procesos capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, en oferentes de capacitación y entrenamiento inscritos en el registro autorizado de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga las veces.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 52 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

e. Experiencia certificada mínima de treinta y seis (36) meses en funciones específicas relacionadas con el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina del trabajo, diseño y ejecución en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

f. Constancia que acredite capacitación o formación en pedagogía, procesos de educación o temáticas homologables con una intensidad mínima de 120 horas.

Parágrafo 1. Los oferentes que pueden impartir capacitación y entrenamiento para formador de entrenadores deberán estar autorizados por el Ministerio de Trabajo y los programas diseñados deberán estar reportados en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT.

Parágrafo 2. Los programas de actualización de entrenadores a los que hace referencia la presente resolución podrán ser impartidos por entrenadores de trabajo en altura que cumplan el perfil de formador de entrenadores en oferentes autorizados para impartir capacitación y entrenamiento para entrenadores.

5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS

El personal contratista debe mantener los elementos de protección individual contra caídas acorde al Formato Matriz de EPP por cargo, y los criterios técnicos definidos en ella; adicionalmente deberán tener en cuenta las medidas de prevención y protección contra caídas que se requieran de acuerdo al Formato Matriz de EPP para trabajo seguro en alturas.

SISTEMAS DE ACCESO		
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Andamio de sistema, certificado de mínimo 2 secciones	Andamio multidireccional de mínimo 2 metros por cada lado, con plataformas, sistemas de acceso a cada nivel, barandas, rodapiés y bases ajustables fijas (no con ruedas), cumpliendo los criterios de uso y auto estabilidad acorde a las recomendaciones del fabricante.	Mínimo 1

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 53 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

Escalera portátil de un cuerpo	Escalera certificada en un material rígido (aluminio, fibra de vidrio) de mínimo ocho pasos, con zapatas basculantes con superficie de caucho, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.	Mínimo 1
Sistema de Andamio colgante certificado	<p>Andamio colgante con aparejos manuales de elevación o motores con sistema de freno de emergencia, con cable certificado de tipo anti-giro compatible con el motor o sistema de elevación. Si el sistema cuenta con soportes o pescantes, estos deben estar diseñado para ser asegurados a la estructura directamente y quedar fijo. La operación de estos andamios en centros de entrenamiento no debe realizarse con sistemas con contrapesos.</p> <p>La plataforma debe contar con barandas y rodapiés.</p> <p>Debe contar con fichas técnicas y certificación de todos sus componentes bajo las normas técnicas aplicables.</p>	Mínimo 1
Escalera portátil de dos cuerpos extensible	Escalera de fibra de vidrio de dos cuerpos con zapatas basculantes y base de caucho, sistema en su parte superior que pueda ajustarse a un poste para mejorar su estabilización.	Mínimo 1

EQUIPOS ADICIONALES		
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Kit trabajo en suspensión	Kit que incluya todos los equipos certificados para ascenso y descenso por cuerda compatibles con el diámetro de la cuerda.	Mínimo 1

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 54 de 61
			Fecha: 15/11/202	
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S				

	<p>Deberá contener como mínimo dos cuerdas de distinto color (suspensión y seguridad), de longitudes que garantice el desarrollo de cualquier práctica desde el punto más alto de las estructuras utilizadas para procesos de entrenamiento, descendedor con sistemas antipánico, bolsos para herramientas, mosquetones, frenos con todos los accesorios incluidos que permita su rápida instalación, protectores de cuerda, silla para trabajos en suspensión y demás accesorios homologados por el fabricante y necesarios para garantizar la seguridad del aprendiz.</p>	
Pértiga para instalar líneas de vida	<p>Pértiga con sistema que permita colocar ganchos con el portal abierto y recuperar la línea después de la operación de longitudes que garantice el desarrollo de cualquier práctica desde el punto más alto de poste o estructura. Este equipo puede hacer parte del inventario de los equipos exigidos por la Resolución 491 de 2020 que el centro de capacitación inscrito en el Ministerio del trabajo para impartir capacitación de trabajo en espacios confinados debe presentar para su aprobación.</p>	Mínimo 1
Botiquín para atención de politraumatismos	<p>Deberá contener como mínimo, collarín cervical, cráneo cervical, férulas para inmovilización de extremidades superiores e inferiores, vendajes necesarios para inmovilización, equipos de evaluación que incluyan bioseguridad (guantes, tapabocas, gafas), tensiómetro, fonendoscopio, termómetro, linterna, libreta y bolígrafo.</p> <p>Elementos para atención de hemorragias que incluyan apósitos y vendas. Elementos para curación de heridas menores.</p> <p>Elementos para RCP – Máscara con válvula unidireccional.</p>	Mínimo 2
Férula espinal larga	<p>Férula espinal larga de material translúcido con inmovilizadores laterales a nivel de cabeza, correas para sujetar al paciente y realizar la inmovilización completa para su traslado.</p>	Mínimo 2

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 55 de 61
			Fecha: 15/11/202	

Kit de Rescate rápido – ventaja mecánica mínima de 3:1.	<p>Kit completo y certificado, que incluya todos los equipamientos necesarios para garantizar su rápida instalación y la seguridad del aprendiz.</p> <p>Deberá contener como mínimo cuerda certificada de longitud mínima que garantice el desarrollo de cualquier práctica o rescate desde el punto más alto de las estructuras utilizadas para procesos de entrenamiento, con todos los accesorios (mosquetones, adaptadores de anclaje, frenos, entre otros). Se debe asegurar que uno de los kits se encuentre disponible de manera permanente para atender una situación real de rescate en el proceso práctico de entrenamiento.</p>	Mínimo 2
Protectores de cuerda	Protectores de cuerda para bordes	Mínimo 4
Sistema de red para detención de caídas	Sistema de red que incluya soportes y red certificada para detención de caídas con medidas ajustadas a la estructura que la soportará que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente.	Mínimo 1
Pretales	<p>Sistema personal de acceso y posicionamiento para trabajo en alturas, que se usara para prácticas de posicionamiento y escalamiento a postes.</p> <p>Cada pretal deberá estar conformado mínimo, por cuerdas (sujeción a poste), y Pretales banda, cintas o cincho industrial (apoyo de pies) El pretal deberá poseer un sistema de etiquetado que facilite su trazabilidad de inspección.</p> <p>Se deberá contar con la ficha técnica del equipo suministrada por el fabricante</p>	Mínimo 2 juegos

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 56 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y PROTECCION CONTRA CAIDAS		
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cascos	Cascos tipo 2 con barbuquejos de mínimo tres puntos de sujeción.	Mínimo 10
Arneses con cuatro argollas	Arneses de cuatro argollas ubicadas, una en la parte dorsal, una en la parte esternal y dos laterales (una en el lado derecho e izquierdo).	Mínimo 10
Arnés para rescate en espacios confinados	Arneses de seis argollas ubicadas en la parte dorsal, esternal, laterales y en los hombros.	Mínimo 2
Arnés para trabajo en descenso o ascenso	Arneses de mínimo cinco argollas ubicadas en la parte dorsal, esternal, laterales y pélvica.	Mínimo 4
Eslingas con absorbente de choque con doble terminal	Eslingas con absorbente de choque y ganchos con apertura de 2 y 1/4".	Mínimo 8
Eslingas con absorbente de choque de un solo terminal.	Eslingas con absorbente de choque.	Mínimo 2

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 57 de 61
			Fecha: 15/11/202	

Eslingas de posicionamiento	Eslingas de 1.80 m de tipo ajustable de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.	Mínimo 8
Dispositivos de anclaje portátil tipo Tie off de 0,6 m a 1,8 m de longitud.	<p>Deberán ser acorde a las estructuras que abrazarán en el proceso de entrenamiento.</p> <p>Estos dispositivos se utilizarán solo para procesos de entrenamiento, y no harán parte de los equipos adicionales requeridos en el presente anexo técnico.</p>	Mínimo 10
Mosquetones de seguridad	<p>Mosquetones certificados con cierre automático y resistencia en el portal de 3.600 libras.</p> <p>Estos dispositivos solo se utilizarán para procesos de entrenamiento y no harán parte de los equipos adicionales requeridos en el presente anexo técnico.</p>	Mínimo 10
Línea de vida vertical en cuerda	<p>Sistema de línea de vida vertical portátil certificada, fabricada en cuerda que de mínimo 10 metros de longitud con gancho certificado y protegida con guardacabo, que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin, dotada de freno de cuerda compatible con el diámetro de la cuerda, sistema de contrapeso y dispositivo de anclaje portátil.</p> <p>Sus componentes no harán parte de los equipos adicionales requeridos en el presente anexo técnico.</p>	Mínimo 2
Dispositivos retráctiles	Dispositivos retráctiles certificados, con cable de acero de mínimo 9 m.	Mínimo 2
Línea de vida horizontal portátil	Línea de vida horizontal portátil que incluya la línea de vida con su sistema de tensión y absorbente de choque con sus respectivos conectores, las argollas o deslizadores para	Mínimo 1

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 58 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

	<p>conexión de ganchos de sistemas de protección contra caídas y los dispositivos de anclaje necesarios para su instalación.</p> <p>Las eslingas deben cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente.</p>	
Cintas tubulares para anclaje	<p>Deben ser certificadas y de 1" y longitud acorde a las estructuras que abrazarán en el proceso de entrenamiento. No harán parte de los equipos adicionales requeridos en el presente anexo técnico.</p>	Mínimo 4

6. INSPECCIÓN DEL EQUIPO

Los dispositivos de protección contra caídas, como: arnés de seguridad, conectores o eslingas, mosquetones y líneas de vida, entre otros, serán inspeccionados por el supervisor de la actividad (a cargo del contratista) diligenciando el Formato Inspección de EPP y Equipo para Trabajo Seguro en Alturas, antes de ser usados por el trabajador. La persona responsable del área de trabajo deberá asegurarse que no exista daño o deterioro y verificar que todos los componentes, se encuentran en buen estado y suministran adecuada protección.

Los sistemas de acceso para trabajo en alturas (andamios, escaleras, sillas suspendidas), serán inspeccionados por el supervisor de la actividad (a cargo del contratista) diligenciando el Formato Inspección de Máquinas, Equipo y Herramientas, antes de ser usados por el trabajador. La persona responsable del área de trabajo deberá asegurarse que no exista daño o deterioro y verificar que todos los componentes, se encuentran en buen estado y suministran adecuada protección.

7. LINEAMIENTOS PARA EL PERMISO DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CRÍTICAS

El permiso de trabajo para actividades críticas se diligencia usando el Formato Permiso de Trabajo para Actividades Críticas, el cual es un mecanismo útil para la verificación y control previo de todos los aspectos de seguridad a tener en cuenta para realizar trabajos seguros en alturas. Este permiso de trabajo puede ser elaborado por el trabajador o por el supervisor de la actividad (a cargo del contratista), y será revisado por el Responsable del SG-SST de la entidad, verificando el cumplimiento de las condiciones registradas en el sitio de trabajo y avalando la ejecución de la actividad.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Versión 2.0	Página 59 de 61
			Fecha: 15/11/202	

Ningún trabajador o contratista puede realizar tareas o trabajos ocasionales con riesgo de caída desde alturas, sin que cuente con el debido permiso de trabajo revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente (ver Tabla 3).

Las actividades que requieren permiso para trabajo en alturas son:

- Trabajos en fachadas (limpieza, resanes, pintura, entre otros).
- Trabajos en cubiertas y techos.
- Trabajos de montaje de estructuras en concreto o metálicas.
- Lanzamiento de vigas
- Trabajos en suspensión.
- Trabajos en andamios colgantes.
- Trabajos en andamios tubulares.
- Trabajos al borde de losas.
- Impermeabilización y resanes en muros a más de 1.80 m
- Trabajos que en el Formato Matriz de IPVRDC sean evaluados con riesgo alto.
- Cuando técnicamente no se pueda hacer control a través de protecciones colectivas.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 60 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

TABLA 3. TRÁMITE PARA EL PERMISO	
Diligenciar completa y adecuadamente el respectivo permiso de trabajo y/o lista de verificación trabajo en alturas, verificar en el sitio real, el cumplimiento de las condiciones de seguridad, suspender o reprogramar los trabajos cuando no se puedan garantizar las condiciones.	El trabajador o contratista
Tener disponible, desde el inicio de las actividades, los formatos de los permisos debidamente diligenciados.	
Verificar que las medidas de prevención se han cumplido, si se identifica una condición de riesgo no se podrá ejecutar el trabajo hasta tanto no se haya corregido dicha situación.	
Verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos (cuando se requiera) se cumplan.	
Tramitar el respectivo permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.	
Retirar del sitio todos los elementos utilizados, limpiarlos y guardarlos adecuadamente.	
Estar debidamente equipados, entrenados, cumplir las normas de seguridad, reportar cualquier ELEVADORES S.A.S dente o condición insegura que se presente en la realización de estos trabajo.	
Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.	
Dar un adecuado uso de los elementos de protección personal, y reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas.	El emisor del permiso (Responsable del SG-SST, Supervisores de contrato)
Verificar la formación y entrenamiento del personal que supervisará, avalará y/o realizará trabajo de alto riesgo, así como el cumplimiento de todas las medidas, acciones y actividades que se requieren para la prevención de riesgos.	

Nota: Cuando por exigencia contractual se establezca un formato diferente para diligenciar el permiso de trabajo, se utilizará éste, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en este procedimiento.

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		GD-SGSST-010	
	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SG-SST		Versión 2.0	Página 61 de 61
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S		Fecha: 15/11/202	

8. DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo a los Manuales o Fichas Técnicas que entregan los proveedores de cada equipo y elemento para trabajo seguro en alturas, se puede estimar su vida útil y en consecuencia gestionar su disposición final cuando ese periodo este cercano a cumplirse y/o cuando por su uso o activación durante una caída se deban dar de baja; este proceso debe quedar documentado.

El Proceso Administrativo dejará registro en el Inventario existente, de la entrega de estos elementos como residuo sólido a la empresa pública de aseo o al gestor ambiental asignado (si aplica), cumpliendo el Procedimiento de Baja de Bienes del Almacén.

9. ANEXOS

- Matriz de EPP por cargo, Matriz de criterios técnicos y Matriz de equipos para trabajo seguro en alturas.
- Manual del Equipo o Ficha Técnica entregado por el proveedor.
- Formato Inspección de EPP y Equipos para Trabajo Seguro en Alturas
- Formato Análisis de Trabajo Seguro –ATS-
- Formato Permiso de Trabajo para Actividades Críticas.
- Cronograma de Actividades del Programa Contra Caídas



Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

☒ Interno ☐ Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* (E) DIANA MARCELA CARMONA PEREZ

Código Dependencia Destinatario

1193033

Dependencia Destinatario

GRUPO DE APOYO ADMINISTRACION INTERCENTROS

Código Regional Destinatario

11

Regional Destinatario

DISTRITO CAPITAL

Email Destinatario

DMCARMONA@SENA.EDU.CO

Fecha

25/10/2024 05:41:47 p. m.

Radicado

11-9-2024-077599

NIS

2024-02-486349